

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



TESIS

OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS EN RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO 2017 - 2018

Para optar el Título Profesional de Contador Público

Presentado por

Eyky Jagner RIVERA VILCATOMA
Pío Kevin RODRÍGUEZ CARRASCO

Asesora

CPC. Luz Eliana QUISPE QUINTANA

Ayacucho - Perú

2021

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres, por darnos su apoyo incondicional.

A los profesores, por ser nuestros guías profesionales, en especial a la profesora Luz Eliana, por tener confianza en nosotros, por su apoyo y paciencia.

Índice de contenido

RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I REVISIÓN DE LITERATURA	4
1.1. Marco Histórico	4
1.1.1. Historia de la tributación	4
1.1.1.1. Evolución del tributo en el Perú.....	4
1.1.2. Operativos de fiscalización a través del tiempo	9
1.1.3. La actividad empresarial a través del tiempo	12
1.2. Marco referencial	14
1.2.1. Antecedentes internacionales	14
1.2.2. Antecedentes nacionales	15
1.2.3. Antecedentes locales	17
1.3. Sistema teórico	18
1.3.1. Los operativos de fiscalización	18
1.3.1.1. Control de ingresos	20
1.3.1.2. Verificación de entrega de comprobantes de pago.....	22
a. Procedimientos para la intervención del fedatario fiscalizador.....	23
1.3.2. Obligaciones tributarias	25
a. Obligación ex lege.....	26
b. Obligación de derecho público.....	26
c. Obligación de dar	26
1.3.2.1. Obligaciones tributarias formales	27
1.3.2.2. Infracción y sanción tributaria	28
a. Elementos constitutivos de la infracción tributaria	29
b. Facultad discrecional de la administración tributaria.....	30
c. Potestad sancionadora	31
1.3.3. Operativos de fiscalización y el cumplimiento de obligaciones tributarias	31
1.3.3.1. Control de ingresos y las obligaciones tributarias formales.....	32
1.3.3.2. Verificación de entrega de comprobantes de pago y las infracciones y sanciones tributarias	33
1.4. Marco conceptual	34
1.4.1. Operativos de fiscalización y obligaciones tributarias	34
1.4.1.1. Operativos de fiscalización	34
1.4.1.2. Obligaciones tributarias	35
1.4.2. Control de ingresos y obligaciones tributarias formales	36
1.4.2.1. Control de ingresos	36
1.4.2.2. Obligaciones tributarias formales	38
1.4.3. Verificación de entrega de comprobantes de pago e infracciones y sanciones	39
1.4.3.1. Verificación de entrega de comprobantes de pago.....	39
1.4.3.2. Infracciones y sanciones tributarias	40
CAPITULO II MATERIALES Y MÉTODOS	41
2.1. Tipo y nivel de investigación	41
2.1.1. Tipo de investigación	41
2.1.2. Nivel de investigación.....	41
2.2. Población y muestra	41
2.2.1. Población.....	41
2.2.2. Muestra	41

2.3.	Fuentes de información	42
2.3.1.	Primaria	42
2.3.2.	Secundaria.....	42
2.4.	Diseño de investigación	42
2.5.	Técnicas e instrumentos	42
CAPITULO III RESULTADOS.....		43
3.1.	Resultado de la encuesta	43
3.1.1.	Notificación del operativo del control de ingresos.....	43
3.1.2.	Arqueo de caja inicial y final	45
3.1.3.	Registro de egresos con o sin comprobante de pago.....	46
3.1.4.	Duración del operativo de control de ingresos.....	47
3.1.5.	Inconsistencias entre arqueo final y ventas	48
3.1.6.	Citación de inducción.....	50
3.1.7.	Identificación del fedatario fiscalizador	51
3.1.8.	Emisión de comprobantes de pago.....	52
3.1.9.	Obligación de emitir comprobantes de pago.....	53
3.1.10.	Emisor del comprobante de pago	54
3.1.11.	Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago	55
3.1.12.	Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos	56
3.1.13.	Modificación de datos en la ficha ruc	57
3.1.14.	Acta de reconocimiento.....	58
3.1.15.	Requisitos mínimos de los comprobantes de pago.....	59
3.1.16.	Pertinencia del control de ingresos	60
3.1.17.	Eficacia del control de ingresos	61
3.1.18.	Oportunidad del control de ingresos	62
3.1.19.	Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago	63
3.1.20.	Calidad de vida de los peruanos.....	64
3.1.21.	Inducciones recibidas en la SUNAT	65
3.1.22.	Rectificaciones de declaraciones ante la SUNAT.....	66
3.1.23.	Procedimiento de verificación de entrega de comprobantes de pago	67
3.1.24.	Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago	68
3.1.25.	Cierre de establecimientos	69
3.1.26.	Carteles de incumplimiento.....	70
3.1.27.	Canje de cierre por multa	71
3.1.28.	Operativos de fiscalización	72
3.1.29.	Control de ingresos	73
3.1.30.	Verificación de entrega de comprobantes de pago.....	74
3.1.31.	Cumplimiento de obligaciones tributarias.....	75
3.1.32.	Obligaciones tributarias formales	76
3.1.33.	Infracciones y sanciones	77
3.2.	Resultados del análisis de datos	78
3.2.1.	Tipos de documentos levantados en la verificación de entrega de comprobantes de pago - ejercicio 2017, 2018.....	78
3.2.2.	Detección de incumplimiento del art. 174° según el tipo de infracción.....	79
3.2.3.	Sanciones aplicadas durante los periodos 2017 y 2018	80
3.2.4.	Sanción de cierre de establecimiento según el tipo de infracción	82
3.3.	Resultados del análisis documental.....	84
3.3.1.	Resultados del control de ingresos	84
3.3.1.1.	Empresa “A”	84
a.	Resultados	84

b.	Proyección del control de ingresos	85
3.3.1.2.	Empresa “B”	85
a.	Resultado	85
b.	Proyección del control de ingresos	86
3.3.1.3.	Empresa “C”	87
a.	Resultado	87
b.	Proyección del control de ingresos	88
3.3.1.4.	Empresa “D”	88
a.	Resultado	88
b.	Proyección del control de ingresos	89
3.3.1.5.	Empresa “E”	90
a.	Resultado	90
b.	Proyección del control de ingresos	91
3.4.	Validación de la hipótesis	94
3.4.1.	Prueba de hipótesis específica N° 1	95
3.4.1.1.	Contrastación estadística.....	95
a.	Formulación de las hipótesis estadísticas.....	95
b.	Presentación del resultado de la prueba de correlación.....	95
3.4.2.	Prueba de hipótesis específica N° 2	96
3.4.2.1.	Contrastación estadística.....	96
a.	Formulación de las hipótesis estadísticas.....	96
b.	Presentación del resultado de la prueba de correlación.....	97
3.4.3.	Prueba de hipótesis general.....	98
3.4.3.1.	Contrastación estadística.....	98
a.	Formulación de las hipótesis estadísticas.....	98
b.	Presentación del resultado de la prueba de correlación.....	98
3.4.3.2.	Contrastación a través del procesamiento de información.....	100
CAPÍTULO IV DISCUSIÓN.....		101
4.1.	Hipótesis específica 1: El control de ingresos influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales	101
4.2.	Hipótesis específica 2: La verificación de entrega de comprobantes de pago es determinante para la detección de infracciones y sanciones.....	102
4.3.	Hipótesis general: Los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias	104
4.4.	Propuesta de investigación.....	105
CONCLUSIONES.....		106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		108
ANEXOS.....		111
Anexo 1.	Matriz de consistencia.....	112
Anexo 2.	Operacionalización de variables e indicadores de la investigación	11313
Anexo 3.	Encuesta.....	121
Anexo 4.	Actas producto del Control de Ingresos – Empresa “A”.....	12323
Anexo 5.	Actas producto del Control de Ingresos – Empresa “B”.....	12727
Anexo 6.	Actas producto del Control de Ingresos – Empresa “C”.....	13131
Anexo 7.	Actas producto del Control de Ingresos – Empresa “D”.....	1355
Anexo 8.	Actas producto del Control de Ingresos – Empresa “E”.....	1399
Anexo 9.	Declaraciones Juradas mensuales– Empresa “A”.....	14343
Anexo 10.	Declaraciones Juradas mensuales– Empresa “B”.....	1466
Anexo 11.	Declaraciones Juradas mensuales– Empresa “C”.....	1499
Anexo 12.	Declaraciones Juradas mensuales– Empresa “D”.....	15252

Anexo 13. Declaraciones Juradas mensuales– Empresa “E”	15757
Anexo 14. Base de datos de operativos de Verificación de Entrega de Comprobantes de pago.....	16363
Anexo 15. Base de datos de colocación de carteles.....	16969
Anexo 16. Guía de Operativos de Fiscalización.....	17171

Índice de tablas

Tabla 1	Resumen de caso: Notificación del operativo del control de ingresos.....	43
Tabla 2	Resultados: Notificación del operativo del control de ingresos.....	444
Tabla 3	Resumen de caso: Arqueo de caja inicial y final	455
Tabla 4	Resultados: Arqueo de caja inicial y final	455
Tabla 5	Resumen de caso: Registro de egresos con o sin comprobante de pago.....	466
Tabla 6	Resultados: Registro de egresos con o sin comprobante de pago	466
Tabla 7	Resumen de caso: Duración del operativo de control de ingresos.....	477
Tabla 8	Resultados: Duración del operativo de control de ingresos	477
Tabla 9	Resumen de caso: Inconsistencias entre arqueo final y ventas	488
Tabla 10	Resultados: Inconsistencias entre arqueo final y ventas	499
Tabla 11	Resumen de caso: Citación de inducción.....	50
Tabla 12	Resultados: Citación de inducción.....	50
Tabla 13	Resumen de caso: Identificación del fedatario fiscalizador	51
Tabla 14	Resultados: Identificación del fedatario fiscalizador	51
Tabla 15	Resumen de caso: Emisión de comprobantes de pago.....	52
Tabla 16	Resultados: Emisión de comprobantes de pago.....	52
Tabla 17	Resumen de caso: Obligación de emitir comprobantes de pago.....	53
Tabla 18	Resultados: Obligación de emitir comprobantes de pago.....	53
Tabla 19	Resumen de caso: Emisor del comprobante de pago	544
Tabla 20	Resultados: Emisor del comprobante de pago	544
Tabla 21	Resumen de caso: Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago	555
Tabla 22	Resultados: Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago	555
Tabla 23	Resumen de caso: Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos	566
Tabla 24	Resultados: Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos	566
Tabla 25	Resumen de caso: Modificación de datos en la ficha RUC	577
Tabla 26	Resultados: Modificación de datos en la ficha RUC	577
Tabla 27	Resumen de caso: Acta de reconocimiento.....	588
Tabla 28	Resultados: Acta de reconocimiento.....	588
Tabla 29	Resumen de caso: Requisitos mínimos de los comprobantes de pago.....	599
Tabla 30	Resultados: Requisitos mínimos de los comprobantes de pago.....	599
Tabla 31	Resumen de caso: Pertinencia del control de ingresos.....	60
Tabla 32	Resultados: Pertinencia del control de ingresos.....	60
Tabla 33	Resumen de caso: Eficacia del control de ingresos	61
Tabla 34	Resultados: Eficacia del control de ingresos.....	61
Tabla 35	Resumen de caso: Oportunidad del control de ingresos	62
Tabla 36	Resultados: Oportunidad del control de ingresos	62
Tabla 37	Resumen de caso: Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago	63
Tabla 38	Resultados: Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago.....	63
Tabla 39	Resumen de caso: Calidad de vida de los peruanos.....	644
Tabla 40	Resultados: Calidad de vida de los peruanos	644
Tabla 41	Resumen de caso: Inducciones recibidas en la SUNAT	655
Tabla 42	Resultados: Inducciones recibidas en la SUNAT	655

Tabla 43	Resumen de caso: Rectificación de declaraciones ante la SUNAT	66
Tabla 44	Resultados: Rectificación de declaraciones ante la Sunat.....	666
Tabla 45	Resumen de caso: Procedimiento VECP	677
Tabla 46	Resultados: Procedimiento VECP	677
Tabla 47	Resumen de caso: Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago	688
Tabla 48	Resultados: Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago.....	688
Tabla 49	Resumen de caso: Cierre de establecimientos	699
Tabla 50	Resultados: Cierre de establecimientos.....	699
Tabla 51	Resumen de caso: Carteles de incumplimiento.....	70
Tabla 52	Resultados: Carteles de incumplimiento.....	70
Tabla 53	Resumen de caso: Canje de cierre por multa	71
Tabla 54	Resultados: Canje de cierre por multa.	71
Tabla 55	Resumen de caso: Operativos de fiscalización	72
Tabla 56	Resultados: Operativos de fiscalización	72
Tabla 57	Resumen de caso: Control de ingresos	73
Tabla 58	Resultados: Control de ingresos.....	73
Tabla 59	Resumen de caso: Verificación de entrega de comprobantes de pago.....	744
Tabla 60	Resultados: Verificación de entrega de comprobantes de pago.....	744
Tabla 61	Resumen de caso: Cumplimiento de obligaciones tributarias.....	755
Tabla 62	Resultados: Cumplimiento de obligaciones tributarias.....	755
Tabla 63	Resumen de caso: Obligaciones tributarias formales.....	766
Tabla 64	Resultados: Obligaciones tributarias formales.....	766
Tabla 65	Resumen de caso: Infracciones y sanciones	777
Tabla 66	Resultados: Infracciones y sanciones.....	777
Tabla 67	Tipos de documentos levantados en la Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago	
		788
Tabla 68	Detección de incumplimiento del art. 174° según el tipo de infracción	799
Tabla 69	Sanciones aplicadas durante los periodos 2017 y 2018	80
Tabla 70	Sanción de cierre de establecimiento según el tipo de infracción.....	82
Tabla 71	Ingresos declarados por el contribuyente.....	844
Tabla 72	Control de ingresos	844
Tabla 73	Proyección de ingresos (Ver punto B.)	844
Tabla 74	Ingresos declarados por el contribuyente.....	855
Tabla 75	Determinación del ingreso diario.....	855
Tabla 76	Ingresos declarados por el contribuyente.....	866
Tabla 77	Control de ingresos	866
Tabla 78	Proyección de ingresos (Ver punto B.)	866
Tabla 79	Ingresos declarados por el contribuyente.....	866
Tabla 80	Determinación del ingreso diario.....	866
Tabla 81	Ingresos declarados por el contribuyente.....	877
Tabla 82	Control de ingresos	877
Tabla 83	Proyección de ingresos (Ver punto B.)	877
Tabla 84	Ingresos declarados por el contribuyente.....	888
Tabla 85	Determinación del ingreso diario.....	888
Tabla 86	Ingresos declarados por el contribuyente.....	899
Tabla 87	Control de ingresos	899
Tabla 88	Proyección de ingresos (Ver punto B.)	899
Tabla 89	Ingresos declarados por el contribuyente.....	899
Tabla 90	Determinación del ingreso diario.....	899
Tabla 91	Ingresos declarados por el contribuyente.....	909
Tabla 92	Control de ingresos	909

Tabla 93	Proyección de ingresos (Ver punto B.)	91
Tabla 94	Ingresos declarados por el contribuyente	91
Tabla 95	Determinación del ingreso diario	91
Tabla 96	Resumen de casos: Control de ingresos	92
Tabla 97	Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 1	955
Tabla 98	Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 2	977
Tabla 99	Correlación Rho de Spearman para la hipótesis general.....	988
Tabla 100	Cuadro resumen de demostración de hipótesis	100

Índice de gráficos

Gráfico 1	Notificación del operativo del control de ingresos	444
Gráfico 2	Arqueo de caja inicial y final.....	455
Gráfico 3	Registro de egresos con o sin comprobante de pago	466
Gráfico 4	Duración del operativo de control de ingresos	488
Gráfico 5	Inconsistencias entre arqueo final y ventas	499
Gráfico 6	Citación de Inducción.....	50
Gráfico 7	Identificación del fedatario fiscalizador	51
Gráfico 8	Emisión de comprobantes de pago	52
Gráfico 9	Obligación de emitir comprobantes de pago	53
Gráfico 10	Emisor del comprobante de pago	544
Gráfico 11	Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago	555
Gráfico 12	Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos.....	566
Gráfico 13	Modificación de datos en la ficha RUC	577
Gráfico 14	Acta de reconocimiento.....	588
Gráfico 15	Requisitos mínimos de los comprobantes de pago.....	599
Gráfico 16	Pertinencia del control de ingresos.....	60
Gráfico 17	Eficacia del control de ingresos.....	61
Gráfico 18	Oportunidad del control de ingresos.....	62
Gráfico 19	Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago.....	63
Gráfico 20	Calidad de vida de los peruanos	644
Gráfico 21	Inducciones recibidas en la SUNAT	655
Gráfico 22	Rectificación de declaraciones ante la Sunat.....	666
Gráfico 23	Procedimiento VECP	677
Gráfico 24	Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago.....	688
Gráfico 25	Cierre de establecimientos.....	699
Gráfico 26	Carteles de incumplimiento.....	70
Gráfico 27	Canje de cierre por multa	71
Gráfico 28	Operativos de fiscalización.....	72
Gráfico 29	Control de Ingresos	73
Gráfico 30	Verificación de entrega de comprobantes de pago.....	744
Gráfico 31	Cumplimiento de obligaciones tributarias.....	755
Gráfico 32	Obligaciones tributarias formales.....	766
Gráfico 33	Infracciones y sanciones.....	777
Gráfico 34	Tipos de documentos levantados en la Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago	788
Gráfico 35	Detección de incumplimiento del art. 174° según el tipo de infracción.....	80
Gráfico 36	Sanciones aplicadas durante los periodos 2017 y 2018.....	81
Gráfico 37	Sanción de cierre de establecimiento según el tipo de infracción	82
Gráfico 38	Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 1	96
Gráfico 39	Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 2	977
Gráfico 40	Correlación Rho de Spearman para la hipótesis general	998

Índice de fotografías

Fotografía 1.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	114
Fotografía 2.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	11414
Fotografía 3.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	1155
Fotografía 4.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	115
Fotografía 5.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	116
Fotografía 6.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	116
Fotografía 7.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	117
Fotografía 8.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	117
Fotografía 9.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	118
Fotografía 10.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	118
Fotografía 11.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	119
Fotografía 12.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	119
Fotografía 13.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	120
Fotografía 14.	Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.....	120
Fotografía 15.	Actas de Verificación inicial – Empresa “A”.....	123
Fotografía 16.	Acta de Control de Ingresos – Empresa “A”.....	124
Fotografía 17.	Egresos e ingresos efectuados durante la intervención - Empresa “A”.....	125
Fotografía 18.	Acta de Verificación final – Empresa “A”.....	126
Fotografía 19.	Actas de Verificación inicial – Empresa “B”.....	127
Fotografía 20.	Acta de Control de Ingresos – Empresa “B”.....	128
Fotografía 21.	Egresos e ingresos efectuados durante la intervención - Empresa “B”.....	129
Fotografía 22.	Acta de Verificación final – Empresa “B”.....	130
Fotografía 23.	Actas de Verificación inicial – Empresa “C”.....	131
Fotografía 24.	Acta de Control de Ingresos – Empresa “C”.....	132
Fotografía 25.	Egresos e ingresos efectuados durante la intervención - Empresa “C”.....	133
Fotografía 26.	Acta de Verificación final – Empresa “C”.....	134
Fotografía 27.	Actas de Verificación inicial – Empresa “D”.....	135
Fotografía 28.	Acta de Control de Ingresos – Empresa “D”.....	136
Fotografía 29.	Egresos e ingresos efectuados durante la intervención - Empresa “D”.....	137
Fotografía 30.	Acta de Verificación final – Empresa “D”.....	138
Fotografía 31.	Actas de Verificación inicial – Empresa “E”.....	139
Fotografía 32.	Acta de Control de Ingresos – Empresa “E”.....	140
Fotografía 33.	Egresos e ingresos efectuados durante la intervención - Empresa “E”.....	141
Fotografía 34.	Acta de Verificación final – Empresa “E”.....	142
Fotografía 35.	Declaración Jurada del mes 1 – Empresa “A”.....	143
Fotografía 36.	Declaración Jurada del mes 2 – Empresa “A”.....	143
Fotografía 37.	Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “A”.....	144
Fotografía 38.	Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “A”.....	144
Fotografía 39.	Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “A”.....	145
Fotografía 40.	Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “A”.....	145
Fotografía 41.	Declaración Jurada del mes 1 – Empresa “B”.....	146
Fotografía 42.	Declaración Jurada del mes 2 – Empresa “B”.....	146
Fotografía 43.	Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “B”.....	147
Fotografía 44.	Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “B”.....	147
Fotografía 45.	Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “B”.....	148
Fotografía 46.	Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “B”.....	148
Fotografía 47.	Declaración Jurada del mes 1 – Empresa “C”.....	149
Fotografía 48.	Declaración Jurada del mes 2 – Empresa “C”.....	149
Fotografía 49.	Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “C”.....	150
Fotografía 50.	Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “C”.....	150

Fotografía 51.	Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “C”	151
Fotografía 52.	Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “C”	151
Fotografía 53.	Declaración Jurada del mes 1 – Empresa “D”	152
Fotografía 54.	Declaración Jurada del mes 2 – Empresa “D”	152
Fotografía 55.	Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “D”	153
Fotografía 56.	Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “D”	154
Fotografía 57.	Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “D”	155
Fotografía 58.	Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “D”	156
Fotografía 59.	Declaración Jurada del mes 1 – Empresa “E”	157
Fotografía 60.	Declaración Jurada del mes 2 – Empresa “E”	158
Fotografía 61.	Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “E”	159
Fotografía 62.	Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “E”	160
Fotografía 63.	Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “E”	161
Fotografía 64.	Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “E”	162

RESUMEN

La presente tesis titulada *Operativos de fiscalización en el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho (2017 – 2018)*, tiene como principal objetivo evaluar de qué manera los operativos de fiscalización se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho. Los objetivos específicos son: analizar en qué medida el Control de Ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y analizar en qué medida la verificación de entrega de comprobantes de pago determina la detección de infracciones y sanciones.

La investigación es de tipo aplicada de nivel descriptivo y correlacional, con una muestra de 18 restaurantes del distrito de Ayacucho, seleccionados de manera no probabilística intencional, por el acceso a la información, concurrencia, ubicación y régimen tributario. Se aplicó encuestas y recogida de información, habiéndose procesado en el software IBM SPSS Statistics 23 y Microsoft office Excel 2016.

La investigación concluyó afirmando que los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho. Esto permitirá que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias, afronten adecuadamente los operativos de fiscalización, conozcan los efectos o resultados de este tipo de operativos y eviten cometer infracciones y sanciones producto de ellos.

Palabras claves:

Operativos de fiscalización, Control de Ingresos, Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago, Obligaciones tributarias formales, infracciones y sanciones.

ABSTRACT

The present thesis entitled *Inspection operations in compliance with tax obligations in restaurants in the district of Ayacucho (2017 - 2018)*, has as its main objective to evaluate how the inspection operations are related to the fulfillment of tax obligations in restaurants in the district of Ayacucho. The specific objectives, analyze to what extent the Income Control influences compliance with formal tax obligations, and analyze to what extent the verification of delivery of payment vouchers determines the detection of infractions and penalties.

The research is applied type of descriptive and correlational level, with a sample of 18 restaurants in the district of Ayacucho, selected in an intentional non-probabilistic way, due to access to information, attendance, location and tax regime. Surveys and information collection were applied, having been processed in the IBM SPSS Statistics 23 software and Microsoft office Excel 2016.

The investigation concluded by stating that the inspection operations are positively related to compliance with tax obligations in restaurants in the Ayacucho district. This will allow taxpayers to comply with their tax obligations, adequately face examination operations, know the effects or results of this type of operation and avoid committing infractions and penalties as a result of them.

Keywords:

Inspection operations, Income Control, Verification of Delivery of Payment Receipts, formal tax obligations, infractions and sanctions.

INTRODUCCIÓN

El cumplimiento de obligaciones tributarias es importante para la sociedad, porque a través de esta se logra incrementar la recaudación fiscal del estado. De la misma manera, el estudiar las formas de hacer cumplir íntegramente estas obligaciones es relevante, para comprender y mejorar el comportamiento del contribuyente.

En el Perú, se observa que los sectores que presentan mayor nivel de evasión tributaria son el sector construcción con 63% de evasión, el sector comercio con un nivel de evasión del 30% y el sector de Restaurantes y Hospedajes, con el nivel más alto de evasión con 88%. En consecuencia, la SUNAT viene realizando operativos de fiscalización a estos sectores. Sin embargo, la mayoría de contribuyentes desconocen la realización de estos operativos y el fin que estos promueven como es la de incentivar al cumplimiento de obligaciones tributarias. De esta manera, los contribuyentes desarrollan sus actividades comerciales sin los conocimientos u orientación previa para afrontar los operativos, razón por la cual los contribuyentes perciben a los operativos de forma hostigadora y autoritaria y no lo perciben como un mecanismo para incrementar la recaudación fiscal en beneficio del país. De la información obtenida, sobre la realidad de los contribuyentes del sector de restaurantes, nos planteamos el siguiente problema general: ¿de qué manera los operativos de fiscalización se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho 2017-2018? Asimismo, formulamos los siguientes problemas específicos: ¿en qué medida el Control de Ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales? y ¿en qué medida la verificación de entrega de comprobantes de pago determina la detección de infracciones y sanciones? A partir de

estos, se usó la metodología señalada con el fin de dar solución a los problemas, siguiendo los objetivos planteados.

Por tal motivo, la presente investigación se realizó con la finalidad de contribuir y ayudar a los contribuyentes a mejorar su cumplimiento de obligaciones tributarias mediante el conocimiento de los operativos de fiscalización.

El propósito general de la investigación es evaluar de qué manera los operativos de fiscalización se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho (2017-2018). Así mismo, como propósitos específicos se pretenden: analizar en qué medida el Control de Ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, y analizar en qué medida la verificación de entrega de comprobantes de pago determina la detección de infracciones y sanciones.

La investigación se desarrolló bajo la demostración de la siguiente hipótesis general: los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias en Restaurantes del distrito de Ayacucho. Así también, de las hipótesis específicas para demostrar si el control de ingresos, al ser de carácter inductivo, influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales; y la verificación de entrega de comprobantes de pago, al ser de carácter sancionador, es determinante para la detección de infracciones y sanciones. De ello, se concluyó que los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho. Permitiendo que los contribuyentes, con el conocimiento adecuado, cumplan con sus obligaciones tributarias, afronten los operativos de fiscalización, conozcan los efectos o resultados de este tipo de operativos y eviten cometer infracciones y sanciones producto de ellos.

El presente trabajo de investigación tiene la siguiente estructura:

Capítulo I. Revisión de literatura: incorpora el marco histórico, marco referencial, sistemas teóricos y el marco conceptual.

Capítulo II. Materiales y métodos: incorpora los materiales y la metodología, el tipo y nivel de investigación, la población y muestra, las fuentes de información, diseño de investigación, técnicas e instrumentos.

Capítulo III. Resultados: incorpora los resultados de las encuestas, datos obtenidos de la SUNAT y análisis documental que se desarrollaron.

Capítulo IV. Discusión: incorpora los comentarios y puntos de vista respecto a los resultados, de esta forma contrastado con las teorías y antecedentes de los autores.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1. Marco Histórico

1.1.1. Historia de la tributación

1.1.1.1. Evolución del tributo en el Perú

a) La tributación en el período de los Incas

Según Vallejo Cutti (2020) la tributación se basaba en la entrega en especie a los curacas o jefes de ayllus, ya sea en materia prima o manufacturados. Asimismo, se tenía la tributación mediante el empleo de la mano de obra en la tierra del Inca, para la construcción de obras, a este sistema de tributación se denominaba la Mita. De la misma forma, se tenía la Minka en donde el beneficiario era la comunidad.

b) La tributación en el período de la Colonia

Según Vallejo Cutti (2020) se tributaba mediante la encomienda, a través de la cual se encargaba al encomendero la cobranza del tributo a los indígenas en especie o en trabajos personales. Además, se contaba con la Mita minera, en la cual no se tenía el principio de reciprocidad ya que el indígena no recibía nada a cambio de este trabajo.

c) Tributación durante la República

- **Gobierno del General Don José de San Martín del 8 de octubre de 1821**

El artículo tercero confiere al poder ejecutivo la facultad de gravar contribuciones que deban pagar los contribuyentes.

- **Gobierno de José Bernardo Torre Tagle**

Constitución Política del 12 de noviembre de 1823

Durante este gobierno, el congreso decretaba los tributos a pagar por los contribuyentes, asimismo este se regía bajo la regla de la igualdad y proporción, sin excepción alguna. Los fines de la recaudación eran mantener, mejorar y defender la República.

- **Gobierno de Simón Bolívar**

Constitución Política de 1826

La constitución de 1826 manifestaba que todo peruano estaba obligado a contribuir con los gastos públicos y que el tribunado tenía la iniciativa en las contribuciones anuales y gasto público.

- **Gobierno de José de la Mar**

Constitución Política 1828

Esta constitución decretaba que las contribuciones se repartan proporcionalmente y sin excepción alguna a los ciudadanos.

- **Gobierno de Luis de Orbegoso**

- Constitución Política de 1834**

- Se facultaba única y exclusivamente al congreso la imposición de contribuciones directas e indirectas. Durante este gobierno, se reestableció la esclavitud de forma indirecta, ya que se cobraban cupos y exenciones arbitrarias como el diezmo y la liberación de derechos de esclavos.

- **Gobierno de Agustín Gamarra**

- Constitución política de 1839**

- La constitución remarcaba la distribución proporcional de las contribuciones, sin excepciones de ninguna índole.

- **Gobierno del Mcal. Ramón Castilla**

- Constitución política de 1856**

- La constitución señalaba que las contribuciones solo se podían crear a través de una ley y que estas debían ser proporcional a la capacidad contributiva de los contribuyentes.

- **Gobierno del Mcal. Ramón Castilla**

- Constitución Política de 1860**

- Esta constitución mantenía lo señalado en la constitución de 1856, omitiendo la proporcionalidad en que deberían gravarse las contribuciones a los ciudadanos.

- **Gobierno de Ignacio Prado**

Constitución Política de 1867

Esta constitución ratificaba al congreso la facultad de imponer, suprimir o modificar las contribuciones.

- **Gobierno de José Pardo**

Constitución política de 1920

Esta constitución señala que las contribuciones solo pueden crearse, modificarse y suprimirse por ley expresa y además solo por ley se puede exonerar el pago total o parcial de los impuestos.

- **Gobierno de Luis M. Sánchez Cerro**

Constitución Política 1933

Esta constitución indica que solo por ley se podrá crear, alterar o suprimir los impuestos, y exonerar del pago total o parcial sin generar beneficios personales en materia tributaria. Además, señala que la importación y exportación interna no estaba sujeta a impuestos.

- **Gobierno de Fernando Belaunde Terry**

Constitución política 1979

Esta constitución señala que los ciudadanos deben pagar y soportar equitativamente los tributos establecidos por ley que se utilizan para el funcionamiento de los servicios públicos. Durante este gobierno la tributación se regía por los principios de:

- Legalidad
- Uniformidad
- Justicia
- Publicidad
- Obligatoriedad
- Certeza
- Economía de la recaudación

Además, facultaba a los gobiernos regionales de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar las mismas de acuerdo a ley.

- **Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori**

Constitución Política de 1993

La constitución de 1993 señala que solo por Ley o Decreto Legislativo se pueden crear, modificar, derogar o establecer algún tipo de exoneración. Respecto a las facultades conferidas a los gobiernos regionales en la constitución de 1979, se añadió que esta solo puede crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones dentro de su jurisdicción y con los parámetros que señale la Ley. Se recalca el carácter no confiscatorio del tributo.

Durante este gobierno, el Tribunal Constitucional asume un rol preponderante en la Dogmática referida a asuntos tributario que contribuye a un Estado de Derecho consolidado.

1.1.2. Operativos de fiscalización a través del tiempo

Una reforma integral

En el primer gobierno de Fujimori (1990-1995); la SUNAT tomo un rumbo favorable tanto en la parte administrativa como en la financiera, se simplifico la forma de tributación y se realizaron constantes acciones de fiscalización que contribuyeron a la reducción de la evasión tributaria (Estela, 1995). Sin embargo, todo esto se detuvo durante su segundo gobierno de Fujimori y consecuentemente la evasión fiscal incremento con gran rapidez. Debido a esto, durante el gobierno de Valentín Paniagua y Alejandro Toledo se realizaron reformas que coadyuvara a la SUNAT en su fin primordial, logrando con éxito hasta cierto punto, fue entonces que en julio del 2002 se aprobó la fusión de la SUNAT y Aduana (Durand, 2002).

En suma, durante estos años se generaron reformas en el ámbito tributario, con los que solo logro algunos avances, se mejoró la capacidad de recaudar y ordenar el sistema tributario peruano, pese a los diferentes cambios políticos que se dieron, la SUNAT se volvió una entidad de prestigio y eficiente, pero propenso a sufrir procesos de involución.

Todos estos constantes cambios ya sean normativos y administrativos no pararon las acciones de fiscalización que realizaba la SUNAT, ya que estas se usaban para generar riesgo de ser detectados en los contribuyentes. Estas acciones de fiscalización masiva se realizaban a todo tipo de contribuyente; sin distinción alguna, con la finalidad de demostrar que la ley es igual para todos. El objetivo fundamental de estas acciones de fiscalización era la generación de riesgo en los contribuyentes, hacia un cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, y paralelamente a ello se

generaba la base de datos que permitiría el cruce de información por medios informativos. Estos operativos de fiscalización fueron ejecutados en zonas de alto incumplimiento tributario, que fueron producto de un estudio de inteligencia de mercado. Sin duda, estos operativos conllevaban un gran riesgo para los funcionarios encargados, razón por la cual se contaba en un primer momento con la ayuda policial y seguidamente con la militar, acompañados de fiscales con el fin de internar temporal o definitivamente los bienes que carecían de sustentación documentaria. Las principales zonas de intervención de estos operativos eran desde Mesa Redonda, pasando por el Centro Comercial Camino Real e incluso el cierre temporal del Hotel Cesar's de Miraflores (ocupado por especialistas del Fondo Monetario Internacional), y así demostrar que la administración tributaria actuaba con equidad para todos los contribuyentes. Las estadísticas demuestran gran actividad realizada por los fedatarios, tanto en Lima como en provincias (Durand, 2002).

La evolución estadística de cierres temporales de establecimientos donde operaban contribuyente se incrementó de 620 intervenciones realizadas en 1991 a 7,268 intervenciones en 1994 (Durand y Thorp 1998, p. 144). Asimismo, para las profesiones independientes, se les envió correos informando sobre sus derechos y obligaciones tributarias, y posteriormente se les solicitó información sobre sus ingresos y así determinar el nivel de cumplimiento tributario (Durand, 2002).

Los funcionarios de la SUNAT fueron capacitados, para dar un trato amable y respetuoso, de la misma forma que se les instruyó a no recibir ninguna dádiva ya sea en especies o dinero por parte de los contribuyentes, que daban lugar a posibles negociaciones en materia tributaria entre fedatario y contribuyente. La SUNAT recibió

una mayor aceptación de la población, durante este tiempo se lograron grandes mejoras, debido principalmente a un trabajo articulado con la población, la prensa, la organización de actividades para informar a los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias, distribución de la revista Tributemos de forma mensual y gratuita, organización de la Sunathon que consistía en la realización de actividades lúdicas de carácter tributario y que eran de alcance nacional. Posteriormente en 1994 se creó el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en el Centro Cívico de Lima (Durand, 2002).

En suma, la SUNAT de acuerdo a una encuesta dirigida por el IAT en 1993, que se realizó en 10 ciudades, el 73.9% opinaba que la SUNAT tenía grandes mejoras como institución. Seguidamente en 1994, según la encuesta de Apoyo S.A. daba como la reforma hecha en la SUNAT como unos de los grandes logros del gobierno de Fujimori. Asimismo, en 1995, solo 1.3% de la población participe en una encuesta de opinión en la ciudad de Lima, consideraban a la SUNAT como una institución corrupta (Durand y Thorp, 1998).

En conclusión, durante esta época la SUNAT logro gran aceptación de la población por sus logros a nivel institucional, que reflejaba una relación saludable entre la Administración tributaria y la Sociedad Civil, lo cual indicaba el éxito de estas reformas.

Involución Gradual y Relativa

Durante el año 1995 hubo constantes cambios de las autoridades de la SUNAT, una lucha interna por alcanzar el poder y el involucramiento de la SUNAT en política en momentos de tensión, todo ello origino una discontinuidad en las reformas tributarias,

la pérdida del trabajo coordinado y un retroceso en todo lo que se había avanzado en años precedentes (Durand, 2002).

El manejo operativo de la SUNAT estaba a cargo del INO (Intendencia Nacional de Operaciones), la cual daba metas cuantitativas que debían cumplirse rigurosamente, sin tener en cuenta la calidad de atención al contribuyente o las diferencias sociales, culturales y regionales para su cumplimiento en cada intendencia (Durand, 2002).

La población comenzó a tener una percepción abusiva y autoritaria de la SUNAT, ya que demostraban que algunos contribuyentes eran fiscalizados agresivamente y otros gozaban de inmunidad ante estos. El Tribunal Fiscal fue manejado por Montesinos quien favorecía o condenaba a contribuyentes por causas o directivas políticas; asimismo, Juan Guillen Contador de Montesinos, obtuvo el cargo de jefe de la quinta sala del Tribunal fiscal (Caretas diciembre 20, 2001).

El prestigio ganado por la SUNAT decayó debido a los múltiples escándalos relacionado con Montesinos y auditorías realizadas a los personajes de oposición y periodistas. Se dejaron de hacer encuestas por parte de la SUNAT y el IAT sobre la operatividad, percepción y prestigio de la SUNAT, sin embargo, en 1998 en un informe de Perú Report denominado “el mapa del terror”, el empresario tenía como primero en la ruta a la SUNAT (Durand, 2002).

1.1.3. La actividad empresarial a través del tiempo

El estudio moderno de la empresa distingue cuatro etapas principalmente en su evolución:

- **Etapa mercantilista:** La actividad dominante era el comercio, principalmente dedicado a la compraventa y préstamos. Se desarrollo el comercio internacional y la aparición de sociedades para el emprendimiento, ejemplo de ello se tiene a las Sociedades Anónimas.
- **Capitalismo industrial:** Se da con la Revolución Industrial y la aparición de las maquinarias para la producción a gran escala, origino un cambio estructural y la adaptación de las empresas a este nuevo sistema de producción.
- **Capitalismo financiero:** Periodo marcado por la aparición del capitalismo financiero y el triunfo de los monopolios. Los primeros monopolios fueron por ejemplo la industria carbonífera en Alemania en manos de los Kirdorf, la del acero de Krupp y de igual forma la industria eléctrica de AEG y Siemens.
- **Actualidad:** La empresa una realidad económica y social que cumple su función de organización y dirección, ha adquirido un gran auge. Desde esta perspectiva vamos a definir la empresa como un sistema en el que se coordinan factores de producción, financiación y marketing para obtener sus fines (CEDE, 2007).

Las Empresas en la Historia Republicana del Perú

En el Perú, durante el gobierno de Velasco (1968-1975) desarrolla un proceso industrialización la cual se basaba en la sustitución de las importaciones, y para ello entrego a los empresarios beneficios a corto y largo plazo. De esta manera se incentivaba a la burguesía y a la misma vez se presentaba un conflicto político por las reformas de comunidad laboral y la ley de estabilidad laboral, que afectaban directamente sus ingresos y ganancias.

Cuando Belaúnde (1980-1985) con apoyo de la burguesía llega al poder, da lugar a que los empresarios obtengan mayores ventajas para sus intereses de largo plazo, en este periodo el gobierno de turno y los empresarios generaron relaciones poco rentables y corruptas.

Después, Alan García (1985-1990), llegó al poder “prometiendo una revolución antiimperialista, democrática y popular”, la cual no se dio mediante reformas sociales, políticas y económicas, sino, mediante medidas populistas para llegar a la industrialización a largo plazo; sin embargo, hay una debilidad en la relación con los empresarios por lo que se niegan a invertir. Ante ello, García toma opta por estatizar el sistema financiero generando querellas con los empresarios que repercutieron en la economía nacional negativamente.

En el Gobierno de Fujimori (1990-2000) después del gobierno de Alan García, quien dejó el país sumergido en una crisis económica y política. Fujimori optó por un sistema neoliberal. Sin embargo, la corrupción fue una de las principales causas de la caída del gobierno. La enajenación de empresas peruanas al sector privado, el otorgamiento de beneficios tributarios dirigido a cierto grupo privilegiados, excesivo financiamiento exterior, compra de los medios periodísticos, fueron la detonante de la caída definitiva del gobierno de Fujimori (Barreto, 2010).

1.2. Marco referencial

1.2.1. Antecedentes internacionales

Mejía Daboín (2011), en su trabajo de investigación *Impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las Pymes del municipio Valera del estado Trujillo*, tesis para obtener el Título de Especialista en Ciencia Contables,

mención en Tributos, de la Universidad de Los Andes en Venezuela, concluyó que los operativos de fiscalización por parte de la SENIAT, son meramente para cumplir metas cuantitativas, pues muchos de estos operativos no se realizan acorde al procedimiento señalado por el Código Orgánico Tributario (COT), ejemplo de ello, es presentarse a un establecimiento sin la debida autorización, todo ello mella la voluntad de cumplir las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, originando esto el aumento de la evasión fiscal, ya que estos operativos se utilizan como presión tributaria y no para generar la responsabilidad de todos frente a los tributos y los fines que estos persiguen; asimismo, se evidencia que los contribuyentes se han visto afectados negativamente por la manera en que los fiscales desarrollan este tipo de procedimientos, ocasionando resistencia inmediata en los contribuyentes al momento de ser objeto de verificación por parte del SENIAT.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Castillo Rodríguez (2014), en su trabajo de investigación *Operativo de verificación de entrega de comprobantes de pago aplicado por la SUNAT y su incidencia en la detección y sanción de infracciones en la región La Libertad durante el ejercicio 2013*, tesis para obtener el Título de Contador Público de la Universidad Nacional de Trujillo, concluyeron que la Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago incide positivamente en la detección y sanción de infracciones tributarias, ya que mediante este operativo se logra identificar de manera plena a aquellos contribuyentes que no entregan comprobantes de pagos por las operaciones económicas que realizan, además de que los criterios tomados para realizar estos operativos que se encuentran en constante cambio

debido a la normativa, ello origina un alto nivel de desorientación y desconocimiento por parte de los contribuyentes.

Márquez Valentín, Ramos Balbín, & Sánchez Guillen (2016), en la investigación *La fiscalización y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014*, tesis para obtener el Título de Contador Público de la Universidad Nacional del Callao, concluyeron que como resultado de la evidencia empírica las fiscalizaciones inciden positivamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, demostrando así que es necesario una participación constante de la Administración Tributaria que conduzca y oriente al contribuyente al cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias, asimismo se recalca que las intervenciones de los fedatarios fiscalizadores inciden positivamente en la emisión de comprobantes de pago. En relación a los contribuyentes manifiestan que estos tienen problemas de cultura tributaria y que no respetan la norma tributaria, ya que transgreden deliberadamente para evadir de forma parcial o total sus obligaciones tributarias, ejemplo de ello tenemos el no emitir comprobantes de pago o emitir documentos distintos a estos, con el fin de disminuir la deuda tributaria. Debido a esto la SUNAT intensifica las fiscalizaciones para verificar el correcto cumplimiento de la norma tributaria, ya que al final serán detectadas por las fiscalizaciones, generando en ellos un perjuicio económico.

Gavilán Gárate, Erika Steysi (2017), en el trabajo de investigación *Las acciones de fiscalización de la SUNAT como instrumentos para promover el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata, 2016*, tesis para obtener el título de contador público de la Universidad Nacional Amazónica de

Madre de Dios, concluyó que los operativos de fiscalización inciden positivamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. En relación al cumplimiento de obligaciones tributarias, el operativo VECP incide de manera regular. Mientras que el Control de Ingresos incide significativamente.

1.2.3. Antecedentes locales

Godoy Cossío (1998), en su trabajo de investigación *Evasión tributaria por incumplimiento de la obligación de otorgar comprobantes de pago*, tesis para obtener el título profesional de Contadora Publica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concluyó que el incumplimiento de la obligación de otorgar comprobantes de pago en nuestro medio, es realizado por la mayoría de contribuyentes acogidos al Régimen Único Simplificado y en menor proporción por los contribuyentes acogidos al Régimen General y al Régimen Especial, lo que demuestra la falta de conciencia tributaria, además los contribuyentes pertenecientes al RUS, se debe principalmente, al desconocimiento de esta obligación, y al firme propósito de mantenerse en una determinada categoría para evitar pasar a una categoría superior que los obligue a pagar un mayor monto por impuestos. En tanto, los contribuyentes del Régimen General y Régimen Especial y sobre todo el RUS, cumplen con la obligación de emitir comprobantes de pago, solo por temor a la sanción de cierre de establecimiento que aplica la SUNAT; estas sanciones aplicadas por el no otorgamiento de comprobantes de pago, no constituyen una medida muy eficaz para combatir la evasión, pues genera el riesgo de que los contribuyentes al ser detectados y sancionados tengan una actitud de resistencia al cumplimiento de esta obligación y de rechazo para esta institución, en vez de lograr el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Llamocca Marquina & Peña Alfaro (2018), en su trabajo de investigación *Cultura tributaria y evasión fiscal de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado en los restaurantes del distrito de Ayacucho periodo 2014-2016*, tesis para obtener el título profesional de Contador Público de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, concluyeron que se comprobó que la falta de cultura tributaria influye en el aumento de la evasión fiscal de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, que existe una relación inversa entre la conciencia tributaria y la evasión fiscal; además se estableció que no existe relación entre educación tributaria y evasión fiscal, es decir tengan o no educación tributaria cometerán evasión fiscal, como lo demuestran las pruebas estadísticas.

1.3. Sistema teórico

1.3.1. Los operativos de fiscalización

La teoría general de Derecho administrativo distingue a la función administrativa de la judicial y legislativa. Define entonces que la función administrativa está dirigida al cumplimiento de la necesidad públicas en forma directa e inmediata. A partir de ello, el estado faculta a distintos órganos su función administrativa otorgándoles competencias para el cumplimiento de sus metas y objetivos (Zegarra, 2009).

La facultad de fiscalización se sustenta en el principio de desconfianza fiscal, y en base a ellos sujeta la administración tributaria a la revisión exhaustiva de las determinaciones de la deuda tributaria realizadas por los sujetos pasivos del hecho imponible, respetando y observando el marco normativo (Bravo, 2016).

Los operativos de fiscalización son aquellas verificaciones que realiza la administración tributaria de las determinaciones de los de tributos, para ver si esta se

realizó de conforme a ley. Además, se observa que la administración tributaria intensificó los procesos de fiscalización parciales y definitivos en sector de alto incumplimiento tributario, estas fiscalizaciones incluyen procesos inductivos, verificaciones, esquelas y otros, que buscan el cumplimiento tributario, sus posibles rectificaciones y que se subsane de ser el caso (Aguilar, 2014).

En ese mismo sentido, la fiscalización es facultad genérica e indivisible de la administración tributaria, que conlleva a la aplicación de diversos métodos y procedimientos como la inspección, auditoria, presencia fiscalizadora en el terreno, acciones inductivas, inspecciones de locales y medios de transporte con el único propósito de comprobar las declaraciones presentadas por los sujetos pasivos (Huamaní, 2015).

Al respecto, Pagani (1993) señala que la función fiscalizadora abarca todas las medidas y acciones necesarias para obligar al contribuyente a cumplir sus obligaciones de manera íntegra y oportuna. Siendo de conocimiento de la administración que el contribuyente no cumpla con sus obligaciones, cualquiera fuese su naturaleza, como el de cumplir de forma incorrecta o falsa una declaración o el hecho de omitir el pago. De ello, la misión de la función de fiscalización es crear la imagen del riesgo al contribuyente.

En ese mismo sentido, Aguilar (2014) aporta que la facultad de fiscalización es el poder que la ley le otorga a la Administración Tributaria, cuyo fin primordial es el de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones, así como el origen de los beneficios tributarios, esto involucra a los deudores tributarios como también a los terceros

vinculados a los anteriores. Así, la Administración en uso de su facultad podrá obtener información de los terceros y determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible.

Basándonos en las normas peruanas, el Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF), en el artículo 60° y 61° señala que la Administración Tributaria podrá hacer uso de su facultad de fiscalización a los tributos autoliquidados por los contribuyentes, dando como resultados de estas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de multa y Ordenes de pago. Para el desarrollo de las fiscalizaciones, la Administración aplica la discrecionalidad. La fiscalización podrá darse de las siguientes formas: investigación, control e inspección del cumplimiento de obligaciones tributarias incluidos aquellos que tengan exoneraciones, inafectaciones o beneficios tributarios.

En vista de ello, la Administración tributaria inicia el proceso de fiscalización una vez que requiera verificar ciertas operaciones económicas que realizó el contribuyente para la determinación de la deuda tributaria. Producto de esta fiscalización, la SUNAT emitirá las respectivas Resoluciones según sea el caso, para determinar, sancionar y ordenar el pago de la deuda.

1.3.1.1. Control de ingresos

Paredes (2016) manifiesta que la teoría tradicional se sostiene en dos situaciones, la primera en que el contribuyente selecciona el ingreso que declara y también, selecciona el ingreso que no declara. Esta selección, mencionada anteriormente, es personificada por la Teoría de Utilidad Esperada de Von Neumann-Morgenstern, lo que establece que la utilidad de una decisión incierta es igual a la suma de las utilidades de las consecuencias posibles por la probabilidad de que ocurra. En

ese sentido, el incumplimiento tributario disminuye con la posibilidad de que sea descubierta y con el valor de la sanción o multa.

En consecuencia, la Administración responde con operativos de fiscalización. Para resaltar, Serrano (2017) señala que cuando la finalidad es interponer procedimientos de control, se deberá velar tanto por la efectividad, así como por la economía de los controles que se adopten, porque es importante considerar que estos controles se deben realizar en el lugar donde se generen los tributos para garantizar un efectivo y eficiente control de la Administración.

Es por ello, que esta acción se basa en la aplicación del numeral 5 del artículo 62° del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF). Específicamente, el Manual del Operativo de Control de Ingresos de la SUNAT, señala que se realiza mediante un fedatario fiscalizador, el cual se queda aproximadamente un día comercial en el domicilio fiscal, con el objetivo de que se documenten todas las operaciones económicas que se realicen y así poder contar con información suficiente para poder inducir al contribuyente a una correcta declaración de sus ingresos. El objetivo principal es generar voluntariamente la mejora del cumplimiento tributario de los contribuyentes intervenidos, a través de la aplicación de procedimientos inductivos.

Entre los objetivos específicos tenemos:

- a) Lograr que se documenten el total de las operaciones realizadas el día de la intervención.
- b) Verificar si los ingresos mensuales declarados por el contribuyente guardan proporción con los determinados durante el control de ingresos.
- c) Inducir a una correcta declaración de ingresos mensuales.

- d) Generar riesgo en los contribuyentes de interés fiscal que no entregan comprobantes de pago producto de las ventas o servicios que brindan.
- e) Incrementar el riesgo efectivo al efectuar la determinación de la base presunta a contribuyentes que no cambiaron su comportamiento.

La acción está conducido a contribuyentes:

- a) Que se dediquen a la venta de bienes o presten servicios en aquellos sectores que tengan mayor porcentaje de informalidad.
- b) Que generen un elevado valor agregado, con una alta comercialización de bienes y servicios, y junto a ello, presenten irregularidades en relación al cumplimiento de obligaciones tributarias.

1.3.1.2. Verificación de entrega de comprobantes de pago

Payarez (2008) menciona que la doctrina define a la Verificación como "una herramienta de gestión controladora por parte de la administración tributaria que implementa acciones y medidas tendientes a impulsar y concienciar a los contribuyentes" (p. 32).

La fiscalización, a través de la inspección como función de la Administración con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, es un rol muy trascendente para la relación entre los fiscalizados y el fiscalizador. Esa trascendencia tiene consecuencia en el actuar de los contribuyentes, debido a que, si la inspección es inadecuada con funcionarios incompetentes que no puedan evaluar razonablemente el accionar del fiscalizado, puede tener en consecuencia que los contribuyentes crean que su actuar no necesariamente debe ser

el correcto, puesto que la administración tiene pocas posibilidades de advertir si no se ha cumplido como corresponde (García, 1967).

Por otro lado, Vélchez (2010) señala que no se podría verificar a todos los contribuyentes por el principio de eficacia, esto obligaría al estado hacer uso de recursos que no necesariamente darían los resultados esperados. El resultado de costo-beneficio arrojaría un resultado negativo. A su vez, Vélchez menciona a Horacio Ziccardi quién dijo que, la verificación se sustenta en la selección adecuada de sujetos que serán intervenidos. Por ello, se debe tener un plan de fiscalización que cumpla las expectativas sustanciales de la verificación, sea eficaz y que se logre la identificación de contribuyentes que incumplan sus obligaciones, con el fin de garantizar la máxima recaudación con el menor costo invertido.

Según el Circular P-039-2012-M-GFM-V.01 “Procedimiento de intervención para el Fedatario Fiscalizador VECP” de la SUNAT, se señala que el VECP es la actuación de un fedatario fiscalizador, representante de la SUNAT, que verifica las obligaciones tributarias respecto a la correcta emisión y/o entrega de comprobantes de pago, con excepción a la guía de remisión, realizado en el domicilio fiscal o en los establecimientos anexos. Siendo ser la intervención efectuada de manera directa o al constatar la actuación a través de terceros.

a. Procedimientos para la intervención del fedatario fiscalizador

Durante este operativo, el fedatario adquirirá ya sea bienes o servicios para su consumo o presenciar operaciones efectuadas por terceros como parte de su intervención de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- 1) Luego de realizar la compra o solicitud del servicio y haber cancelado el importe del mismo y recibir el vuelto respectivo, el fedatario fiscalizador espera en el interior del establecimiento un tiempo recomendado de 2 minutos a la espera del otorgamiento del comprobante de pago, luego procederá a retirarse.
- 2) Al retornar al local el fedatario mostrará su identificación con su credencial, solicitando al contribuyente que se identifique, validando la información obtenida.
- 3) El fedatario fiscalizador procederá a la restitución de los bienes adquiridos al deudor tributario y este deberá devolver el dinero de la operación que fue realizada.
- 4) Además, deberá emitir el documento de intervención que corresponda en donde conste el detalle de la verificación.
- 5) En caso la intervención resulte conforme, se emitirá una nota de devolución o restitución.
- 6) Si en caso se haya detectado alguna infracción, se emitirá según corresponda, un acta probatoria o acta preventiva donde se consigne la infracción tributaria producto de los hechos comprobados.
- 7) El contribuyente deberá firmar el documento que ha emitido el fedatario fiscalizador, dejándole una copia del mismo.

1.3.2. Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias son impuestas por el Estado en su posición de imperio como organización jurídica soberana, es decir, en virtud de su “*jus imperio*”. Sin embargo, la obligación tributaria no es solo eso, sino que también debe responder a lo ético y jurídico los cuales debe sustentarse el cobro de tributos. En base a esto, se tienen las siguientes teorías que sustentan las obligaciones tributarias:

- **Teoría de los servicios públicos.**

Esta teoría sostiene que el origen o sustento de la imposición tributaria es el resultado del costo de los servicios públicos que el Estado proporciona a los ciudadanos, por lo que el contribuyente debe responder por medio de los tributos.

- **Teoría del Gasto público**

La teoría señala que el origen de la imposición tributaria se sustenta en la necesidad de sufragar o ayudar en los gastos públicos del Estado. Siendo gastos públicos los que ayuden a satisfacer las necesidades de los ciudadanos tanto individualmente y colectivamente. (Chávez, 1993).

Aguayo (2014) hace un aporte a los rasgos esenciales de la obligación tributaria, señalando que estos se caracterizan por ser una obligación de Derecho Público, impuestas por ley, cuya obligación es la entrega del tributo. Así mismo, señala las características de la obligación tributaria:

A. Obligación *ex lege*

En doctrina, se señala que la obligación tributaria se caracteriza por tener como fuente la ley, y no en la voluntad de las partes, a diferencia de las obligaciones de Derecho Civil.

B. Obligación de derecho público

La obligación tributaria se caracteriza por ser una obligación de Derecho Público, cuyo vínculo une al ente público con una persona particular u otro ente deudor. A diferencia de una relación de Derecho Privado, es que se tiene en cuenta la participación primordial con el Estado.

C. Obligación de dar

La finalidad de la obligación tributaria es la satisfacción de la prestación debida, esto es, el tributo. Los conceptos clásicos señalan que se trata de una prestación que no solamente es en dinero. La prestación de la obligación tributaria consiste en la entrega de la riqueza que se tiene.

Palomino (2013) refuerza estas ideas, indicando que la obligación tributaria es el vínculo jurídico, pero además posee un vínculo de carácter económico. Las obligaciones pueden ser de carácter material o formal, lo que implica que no necesariamente tengan contenido económico. Puesto la tributación no solo tenga una finalidad recaudatoria, porque existen también contribuciones con diversos propósitos. Por ello, existe la obligación de presentar declaraciones informativas, como es el caso de presentar la declaración de impuestos.

1.3.2.1. Obligaciones tributarias formales

Calderón, Hidalgo y Ramírez (2016), definen a las obligaciones formales como todas aquellas actuaciones y procedimientos, para dar cumplimiento a la norma tributaria, por parte de los sujetos pasivos de la obligación tributaria.

En el Glosario de términos del Tribunal Fiscal se aprecia que definen las obligaciones formales como el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias.

Todas las obligaciones tributarias formales son mecanismos y herramientas utilizadas por la SUNAT; para facilitar el pago oportuno de las obligaciones tributarias, además sirven para poder verificar si se han determinado correctamente los impuestos; todo esto influye directamente en la recaudación tributaria.

Son obligaciones formales de los contribuyentes de acuerdo al artículo 172 del Código Tributario.

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

Por otro lado, en el artículo 87 del T.U.O. del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF) obliga a los administrados a prestar asistencia y facilitar

el trabajo de los fiscalizadores para la correcta determinación de las obligaciones tributarias.

1.3.2.2. Infracción y sanción tributaria

Para la teoría administrativa de James Gold Schmidt, quien en su obra *Verwaltungsstrafrecht* del año 1902, define al Derecho Penal Administrativo distinguiendo lo que es una conducta antijurídica y un delito criminal, define a la primera como una conducta negativa de ayuda hacia la administración pública y a la segunda como el menoscabo de bienes jurídicos que gozan de protección penal (Sanabria, 1997).

Samhan (2012) sostiene que la teoría dualista propugnada por Giuliani Fonrouge establece la diferencia de la conducta antijurídica en dos clases o categorías, la primera distingue las sanciones en civiles (administrativas) y penales. En base a ello el no cumplimiento de las obligaciones tributarias, pueden ser sancionadas con sanciones penales y también existen las sanciones administrativas como las multas, internamientos temporales de mercaderías o vehículos y clausuras temporales de establecimientos.

El artículo 164 del Código Tributario señala que la infracción tributaria es toda omisión o acción que transgreda la normativa tributaria, estando tipificada en el mencionado libro.

La facultad sancionadora de la SUNAT se manifiesta mediante la detección de las infracciones y su sanción respectiva, de esta manera asegurar el cumplimiento íntegro de obligaciones tributarias cuyo fin es el beneficio social. Esta facultad se apoya en la teoría de la norma jurídica, debido que las infracciones y sanciones

poseen dos tipos de normas: las normas primarias y las normas secundarias. Las normas primarias establecen una obligación o un precepto obligacional (un hacer o no hacer); y las normas secundarias sancionan el incumplimiento de la norma primaria.



N: Si el contribuyente tiene operaciones de compra y venta de mercancías.

C: Deberá presentar declaraciones vinculadas a las operaciones que realiza.

~C: No presenta declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.

S: Sanción para los contribuyentes de acuerdo al Régimen tributario. (Alva, 2019).

A. Elementos constitutivos de la infracción tributaria

Para que se configure una infracción tributaria se debe estar ante los siguientes supuestos.

I. Acción u omisión

La acción u omisión tributaria está referido al incumplimiento tanto de las obligaciones tributarias formales como de las obligaciones tributarias sustanciales o económicas (Samhan, 2012).

II. Violación de una norma primaria formal

La omisión o acción significa una transgresión de la norma tributaria formal, esto es, el actuar necesariamente debe transgredir una norma primaria. En ese sentido, si mediante la acción u omisión no se quebranta ninguna norma primaria, la conducta no va acarrear ninguna sanción (Alva, 2019).

III. Que la infracción y sanción se encuentren tipificadas.

No basta que exista una acción u omisión de una norma primaria formal, sino que también deberá existir una norma sancionadora, para un caso concreto, que aclare que esa conducta sea una infracción, lo cual viene a ser una garantía para los contribuyentes. En tal sentido, la tipicidad está relacionada con el principio de reserva de ley, cuya función primordial es otorgar seguridad jurídica al ciudadano; para ayudar al ciudadano a conocer qué conductas provocan una infracción y cuáles son las consecuencias (Alva, 2019).

B. Facultad discrecional de la administración tributaria

El estado despliega su poder de imperio a través de potestades funcionales; entre ellas tenemos la potestad punitiva o sancionadora, en virtud del cual el Estado está facultado para imponer sanciones a quienes infrinjan el ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la Administración Tributaria goza de autonomía para determinar y aplicar sanciones por conductas antijurídicas relacionadas con las normas tributarias y administrativas que se ha facultado a SUNAT.

Panibra (2016) refuerza la idea que la Administración Tributaria goza de facultades para la determinación e imposición de sanciones de carácter administrativo. Además, se le confiere la facultad discrecional aplicando un régimen de gradual establecidas mediante Resoluciones de Superintendencia u otras normas de igual rango.

C. Potestad sancionadora

El artículo 171 del Código Tributario, establece que la Administración Tributaria aplicará su facultad sancionadora en razón a los siguientes principios:

- Principio de legalidad
- Principio de tipicidad
- Principio de *Non bis in idem*
- Principio de proporcionalidad
- Principio del debido procedimiento
- Principio de seguridad jurídica
- Principio de irretroactividad (Panibra, 2016).

1.3.3. Operativos de fiscalización y el cumplimiento de obligaciones tributarias

Los operativos de fiscalización son intervenciones realizadas por la SUNAT; todas estas dentro del marco normativo y con el fin de detectar oportunamente infracciones tributarias e inducir al correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los contribuyentes o sujetos pasivos. Entre los objetivos principales que buscan los operativos de fiscalización tenemos el de generar riesgo en los contribuyente o sujetos pasivos, para mejorar el cumplimiento de obligaciones tributarias, a partir de la detección de desviaciones normativas e inconsistencias que cometan voluntaria o involuntariamente los contribuyentes. Dentro de los operativos de fiscalización que aplica la SUNAT está el Operativo de Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago (VECP) el cual consiste en la detección de infracciones tipificadas en el artículo 174 numeral 1,2 y 3 del Código Tributario, de igual manera se realiza el operativo de Control de Ingresos que consiste en que los contribuyentes

declaren el nivel real de sus ventas y cumplan con el pago del impuesto derivado de dichas operaciones comerciales.

El cumplimiento de obligaciones tributarias en materia fiscal, constituye un vínculo de carácter económico, entre la persona física o moral y el Estado, el cual permite la recaudación tributaria.

Los operativos de fiscalización mantienen una relación estrecha con el cumplimiento de obligaciones tributarias, pues los operativos sirven para inducir, corregir y generar riesgo en el cumplimiento íntegro, oportuno y total de las obligaciones tributarias.

1.3.3.1. Control de ingresos y las obligaciones tributarias formales

El Control de Ingresos (CI) se realiza mediante un fedatario fiscalizador de la administración tributaria, el cual se queda aproximadamente un día comercial en el domicilio fiscal con el objetivo de que se documenten todas las operaciones económicas que se realicen y así poder contar con información suficiente para poder inducir al contribuyente a una correcta declaración de sus ingresos.

En el caso, que el contribuyente tenga un resultado no conforme, es decir, que sus ingresos declarados en periodos anteriores no guardan relación con la proyección realizada por el fedatario, se le citará al contribuyente a fin de inducir a una rectificación de sus declaraciones y pagar el impuesto correspondiente. Por otro lado, el resultado sea conforme no tendrá ningún efecto administrativo.

Las obligaciones tributarias formales son mecanismos y herramientas utilizadas por la SUNAT, para facilitar el pago oportuno de las obligaciones

tributarias. Sirven para poder verificar si se han determinado correctamente los impuestos, todo esto influye directamente en la recaudación tributaria.

Por lo señalado, el Control de Ingresos, a través de los procedimientos inductivos, busca generar voluntariamente la mejora del cumplimiento tributario, aceptando la inducción y declarando de acuerdo a los cálculos realizados por la SUNAT, o parcialmente mientras no haya diferencias significativas. Asimismo, los contribuyentes que no aceptaron la inducción, rechazando los resultados de la intervención serán fuente de programación para el Control de Ingresos de acuerdo a la presunción de ingresos del artículo 68 del Código Tributario.

1.3.3.2. Verificación de entrega de comprobantes de pago y las infracciones y sanciones tributarias

La Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago (VECP) consiste en la intervención de la SUNAT, por medio de un fedatario fiscalizador, quien verificará la correcta emisión y/o entrega de comprobantes de pago o documentos complementarios a estos. Producto de ello, se podrá tener un resultado conforme (cuando se emiten correctamente los comprobantes de pago) y no conforme (cuando no se emite los comprobantes de pago o no cumplan con todos los requisitos para ser considerados comprobantes de pago). Por medio de esto, la SUNAT cumple con su función fiscalizadora, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la norma exige.

En caso de que, el contribuyente no entregue el comprobante de pago, este incurre en una infracción. Luego, el fedatario fiscalizador relata el hecho en una Acta Probatoria, para después definir la sanción de acuerdo al hecho presentado.

Las sanciones respecto al caso, se agravan según la reincidencia que el contribuyente comete.

Dicho lo anterior, la SUNAT vuelve a realizar el operativo VECP después de un periodo, a fin de verificar si el contribuyente cambio su comportamiento y cumpla con emitir y/o entregar comprobantes de pago. Sin embargo, hay la presencia de contribuyentes que caen en reincidencia, es decir, vuelven a no emitir comprobantes de pago y vuelven a cometer infracciones. Por ello, es que la sanción pueda terminar con una multa de hasta 8 UIT (s/ 33 200.00 para el 2018) en empresas diferentes al RUS o el cierre del local por 10 días como máximo.

Como se puede apreciar, la VECP es el mecanismo utilizado por la SUNAT para detectar las infracciones relaciones a la emisión y entrega de comprobantes de pago. Este mecanismo es de carácter sancionador, debido a que solo tiene dos resultados: el conforme y no conforme. Cuando resulta no conforme, se detecta que hubo una infracción y se impone una sanción. El objetivo principal de este operativo es generar riesgo en contribuyentes que no entreguen comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, con el fin de mejorar el cumplimiento tributario de los contribuyentes intervenidos.

1.4. Marco conceptual

1.4.1. Operativos de fiscalización y obligaciones tributarias

1.4.1.1. Operativos de fiscalización

Según Nima (2013) la facultad de fiscalización de la SUNAT se refleja en diferentes acciones, cada una de estas acciones presentan determinados objetivos. Es sabido que no existe norma legal que clasifique a estas acciones de fiscalización, sin

embargo, tomando en cuenta los diferentes programas de la SUNAT y la clasificación de diversos autores, encontramos que las acciones de fiscalización se pueden dividir en Auditorías (fiscalizaciones parciales y definitivas), acciones de verificación, operativos de fiscalización y acciones inductivas. Por lo que los operativos de fiscalización forman parte de las acciones de fiscalización de la SUNAT.

Los operativos de fiscalización, son acciones de fiscalización que realiza la SUNAT, que ayudan fomentar la cultura tributaria. Se caracterizan por ser controles sorpresivos, masivos y rápidos; con la finalidad de encontrar escenarios de incumplimiento tributario, mediante la generación de riesgo tributario. Podemos mencionar, que dentro de estos operativos encontramos a los Controles de Ingresos, la Verificación de entrega de Comprobantes de Pago, Control de Documentación Sustentatoria de mercancía, Control Móvil, Boletaje, entre otros.

1.4.1.2. Obligaciones tributarias

Según Aguayo (2014) la obligación tributaria es el eje principal de la relación jurídica tributaria, entre el sujeto pasivo (deudor tributario) y sujeto activo (acreedor tributario) y cuyo fin es el cumplimiento de la obligación tributaria incluso coactivamente, ya que esta encuentra su validez en el mandato legal emitido por la Constitución, partiendo de este concepto se extraen tres características fundamentales de la obligación tributaria, siendo la primera que esta tiene que ser establecida por una ley, segundo que es una obligación de derecho publico y tercero que esta prestación puede ser exigida incluso coactivamente.

Asimismo, Colao (2015) señala que la obligación tributaria tiene como principal objetivo la cancelación de la prestación tributaria, cuyo origen se basa en el supuesto de haber realizado un hecho imponible que indique capacidad económica, además señala que esta tiene tres características fundamentales, la primera que esta nace por una ley (ex – lege), tiene el carácter derecho público y es una obligación de dar, explícitamente tiene un carácter fundamentalmente pecuniario.

1.4.2. Control de ingresos y obligaciones tributarias formales

1.4.2.1. Control de ingresos

Esta acción se basa en la aplicación del numeral 5 del artículo 62° del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF). Producto de ello, la SUNAT elaboró el Manual del Operativo de Control de Ingresos de la SUNAT para el fedatario fiscalizador.

Según el manual del Operativo de Control de Ingresos señala que, el Control de Ingresos forma parte de los Operativos de Fiscalización de la SUNAT en aplicación de la facultad fiscalizadora establecida en el Código Tributario y que la autoriza a efectuar el control de ingresos que obtienen los contribuyentes. Está dirigido principalmente a contribuyentes:

- a) Que prestan servicios o se dediquen a la venta de bienes en sectores con elevados porcentajes de informalidad.
- b) Que generan un elevado valor agregado con una demanda apreciable en el mercado de bienes y/o servicios, y que además presenten inconsistencias con respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias.

El objetivo principal es generar voluntariamente la mejora del cumplimiento tributario de los contribuyentes intervenidos, a través de la aplicación de procedimientos inductivos.

El Control de Ingresos tiene los siguientes procedimientos:

- 1. Acciones de programación operativa.** Esta etapa está a cargo del área de programación operativa, el cual selecciona a los contribuyentes según criterios de incumplimiento tributario en base a la información de los Sistemas de la SUNAT. Se preparan la documentación que el Fedatario Fiscalizador, llamados también como Carpetas de Trabajo, el cual contendrá la Carta de Presentación, Ficha RUC, Reporte de las autorizaciones de impresión por los trabajos realizados y otros papeles de trabajo. Por último, el área encargada realizará la previsión de los Recursos Humanos a necesitar.
- 2. Control de Ingresos.** Esta etapa inicia con la Presentación del fedatario fiscalizador por medio de una Carta de Presentación, el cual se le informará al encargado del local que se le efectuará una intervención. Para ello el fedatario deberá presentarse una media hora antes de la apertura del local. Posteriormente, el fedatario dará inicio al Control de Ingresos durante un día comercial, por lo que tendrá que controlar los ingresos de dinero a caja, las salidas de dinero de caja y los ingresos de dinero que no correspondan a ingresos no considerados como ventas o prestación de servicios.

Para ello, el fedatario deberá utilizar diversas Actas en cada etapa de la intervención, como el Acta de Arqueo Inicial, Acta de Verificación,

Egresos efectuados con ingresos del día, Ingresos no considerados como ventas y el Acta de verificación final.

Una vez, terminado el Control de Ingresos se procederá a efectuar la proyección de los ingresos y la evaluación de las Declaraciones Tributarias de los contribuyentes, con la finalidad de evaluar su cumplimiento tributario.

1.4.2.2. Obligaciones tributarias formales

Según Colao (2014) señala que las obligaciones tributarias formales están a cargo del deudor tributario, y son aquellas obligaciones que no tienen un carácter pecuniario, pero son exigidas por la normativa a los deudores tributarios, siendo estas necesarias para el cumplimiento de las actuaciones y procedimientos tributarios. Entre las principales obligaciones tributarias formales tenemos a las declaraciones tributarias (autodeterminación tributaria), que servirá de base para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

Según Solanes (1996) señala que la administración tributaria pone énfasis en la obtención de información, para lograr su objetivo, que es la de tener una gestión eficaz del sistema impositivo. A razón de ello surge la importancia de realizar un mayor acopio de datos de relevancia tributaria, por ello crea o genera a cargo del sujeto tributario pasivo, un conjunto de obligaciones tributarias formales que acompañan a las obligaciones tributarias sustanciales.

1.4.3. Verificación de entrega de comprobantes de pago e infracciones y sanciones

1.4.3.1. Verificación de entrega de comprobantes de pago

Según IATA (2012) en base al Circular P-039-2012-M-GFM-V.01 “Procedimiento de intervención para el Fedatario Fiscalizador VECP” de la SUNAT señala que el operativo VECP es la actuación mediante la cual la Administración Tributaria a través de un Fedatario Fiscalizador lleva a cabo el control de las obligaciones relacionadas a la correcta emisión y/o entrega de comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión según las normas de la materia; en el domicilio fiscal, establecimientos anexos o locales ocupados bajo cualquier título, así como en los medios de transporte de los deudores tributarios, pudiendo ser efectuada la intervención de manera directa o al presenciar o constatar la realización de operaciones entre terceros.

Los tipos de intervenciones VECP son los siguientes.

- Intervención directa, realizada por el fedatario fiscalizador.
- Intervención indirecta, realizada a través de terceros.

El resultado de las intervenciones puede ser las siguientes:

- a. Conforme.** Si el deudor tributario o sujeto intervenido hubiera emitido y otorgado el comprobante de pago o documento complementario a este, distinto de la guía de remisión, cumpliendo con todos los requisitos especificados en las normas de la materia.
- b. No conforme.** Si el deudor tributario o sujeto intervenido no hubiera emitido y/o otorgado comprobante de pago o documento complementario a este, distinto a la guía de remisión.

El fedatario dejará constancia de los hechos que comprueba, en ejercicio de sus funciones, en documentos de carácter público: Nota de Devolución, Acta Preventiva, Acta Probatoria, Acta preventiva otras infracciones. Todo ello, en base al Decreto Supremo N.º 086-2003-EF “Reglamento del Fedatario Fiscalizador”.

1.4.3.2. Infracciones y sanciones tributarias

Nima (2013) señala que la infracción tributaria es hacer o dejar de hacer algo que transgreda la normativa tributaria, siempre y cuando esta se encuentre tipificada como tal, asimismo, se detalla los elementos de la infracción tributaria, como la antijuricidad (ir en contra de una norma tributaria), tipicidad (debe encontrarse expresa y claramente en la normativa tributaria), objetiva (no se valora los elementos subjetivos que conllevaron a cometer esta infracción).

Nima (2013) también menciona que son atribuciones de la administración tributaria la facultad de determinación y aplicación de sanciones, hacia aquellos deudores tributarios que incumplan con sus obligaciones tributarias formales e incluso las obligaciones tributarias sustanciales, con el objetivo principal de corregir aquellas acciones u omisiones de los administrados que transgredan la normativa. Asimismo, cabe señalar que el objetivo de la facultad sancionadora es disminuir la ocurrencia de infracciones tributarias, pero todo esto bajo un marco regulatorio que son las que se detallan a continuación, el respeto a la ley, el respeto a los principios generales del derecho, el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

CAPITULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. Tipo y nivel de investigación

2.1.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo aplicada, porque busca dar alternativas de solución a los problemas.

2.1.2. Nivel de investigación

La investigación es descriptiva, porque describirá todos los hechos, datos, teorías y otros concernientes a las variables e indicadores de la investigación; y correlacional, porque busca evaluar la relación de las variables.

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La población está conformada por 1007 empresas de servicios (Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU 55205: restaurantes/bares y cantinas) del distrito de Ayacucho. (Fuente: Data contribuyente SUNAT-2018)

2.2.2. Muestra

La muestra tomada en la investigación es de tipo no probabilístico por conveniencia y se realizó a 18 restaurantes según a los siguientes criterios:

Criterios de selección de muestra

- Acceso a la información.
- Restaurantes más conocidos.

- Restaurantes ubicados en las zonas de mayor movimiento comercial (Jr. 28 de Julio, Jr., Asamblea, Jr. Mariscal Cáceres, Av. Independencia, Jr. 9 de diciembre, Jr. Bellido, Av. Pérez de Cuellar).
- Restaurantes con similar ingreso según al régimen tributario (10 del Nuevo Régimen Único Simplificado “NRUS”, 4 del Régimen Especial “RER”, 2 del Régimen Mype Tributario “RMYPE”, 2 del Régimen General “RG”).

2.3. Fuentes de información

2.3.1. Primaria

Se realizará producto de encuestas.

2.3.2. Secundaria

Se obtendrá a través de la revisión de fuente bibliográfica y datos de la SUNAT.

2.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación es de carácter no experimental, porque la investigación está basada en dar un alcance conceptual sobre las variables e indicadores.

2.5. Técnicas e instrumentos

A. En la recolección de datos

Técnicas: Encuestas

Instrumentos: Cuestionario.

B. En el procesamiento de información

Técnicas: Estadística descriptiva.

Instrumentos: Programas estadísticos.

CAPITULO III

RESULTADOS

El presente capítulo contiene los resultados y análisis de las variables e indicadores de investigación, del cual se obtuvo información mediante fuentes primarias y secundarias, aplicando encuestas a la muestra, análisis documental y análisis de datos de la SUNAT.

La muestra tomada en la investigación es de tipo no probabilístico por conveniencia, siendo 18 restaurantes escogidos según los criterios de acceso a la información, concurrencia, con similar ingreso según al régimen tributario y ubicación comercial. Adicionalmente, a fin de poder realizar un análisis más detallado se ha tomado conveniente desarrollar un análisis documental de 5 restaurantes del distrito de Ayacucho.

Para su mejor ilustración y comprensión de los resultados, se presentarán en las siguientes tablas, gráficas y resúmenes.

3.1. Resultado de la encuesta

3.1.1. Notificación del operativo del control de ingresos

Tabla 1

Resumen de caso: Notificación del operativo del control de ingresos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 2

Resultados: Notificación del operativo del control de ingresos

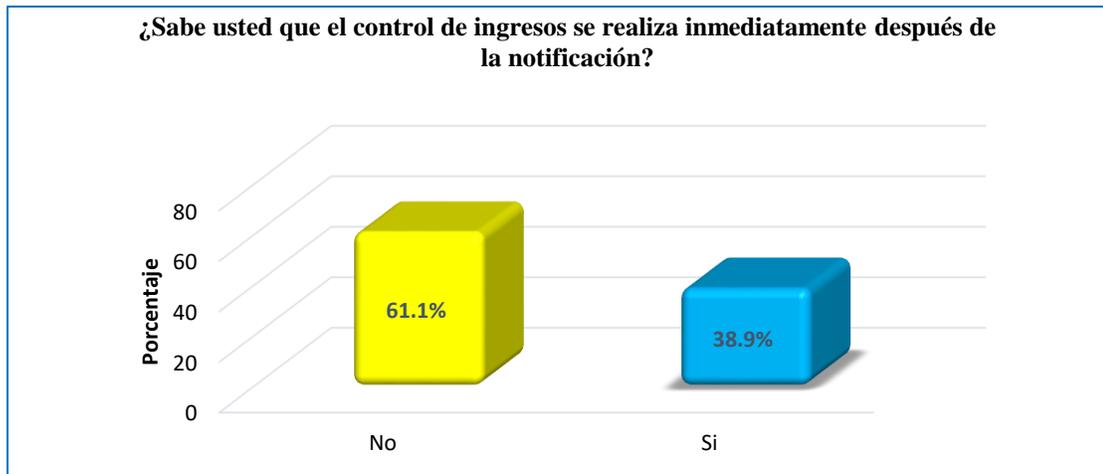
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	61,1	61,1	61,1
	Si	7	38,9	38,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 1

Notificación del operativo del control de ingresos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 61.1% (11) respondieron que no saben que el control de ingresos se realiza inmediatamente después de la notificación. El 38.9% (7) respondieron que sí.

Producto de este desconocimiento se podría originar una sanción, debido a que el dueño o encargado del local podría negarse a que se realice el Control de Ingresos. Esto provocaría que el contribuyente incurra en la infracción tipificada en el artículo 176 numeral 16 del Código Tributario, la de impedir que funcionarios de la Administración tributaria efectúen el Control de Ingresos.

3.1.2. Arqueo de caja inicial y final

Tabla 3

Resumen de caso: Arqueo de caja inicial y final

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 4

Resultados: Arqueo de caja inicial y final

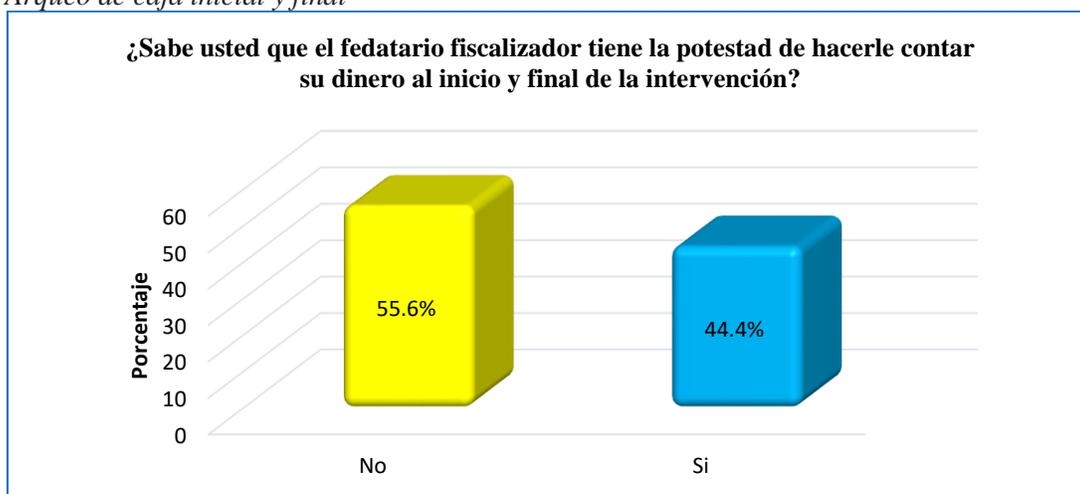
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	10	55,6	55,6	55,6
	Si	8	44,4	44,4	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 2

Arqueo de caja inicial y final



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% restaurantes encuestados, el 55.6% (10) respondieron que, no saben que el fedatario fiscalizador tiene la potestad de hacerle contar su dinero en caja, al inicio como al final de la intervención. El 44.4% (8) respondieron que sí.

De los resultados obtenidos, se aprecia que los contribuyentes dueños de restaurantes del distrito de Ayacucho, el 55.6% desconocen el procedimiento inicial de un control de ingresos y su relevancia para el resultado de la intervención, ya que posteriormente servirá de base para calcular el importe total de las ventas del día.

3.1.3. Registro de egresos con o sin comprobante de pago

Tabla 5

Resumen de caso: Registro de egresos con o sin comprobante de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 6

Resultados: Registro de egresos con o sin comprobante de pago

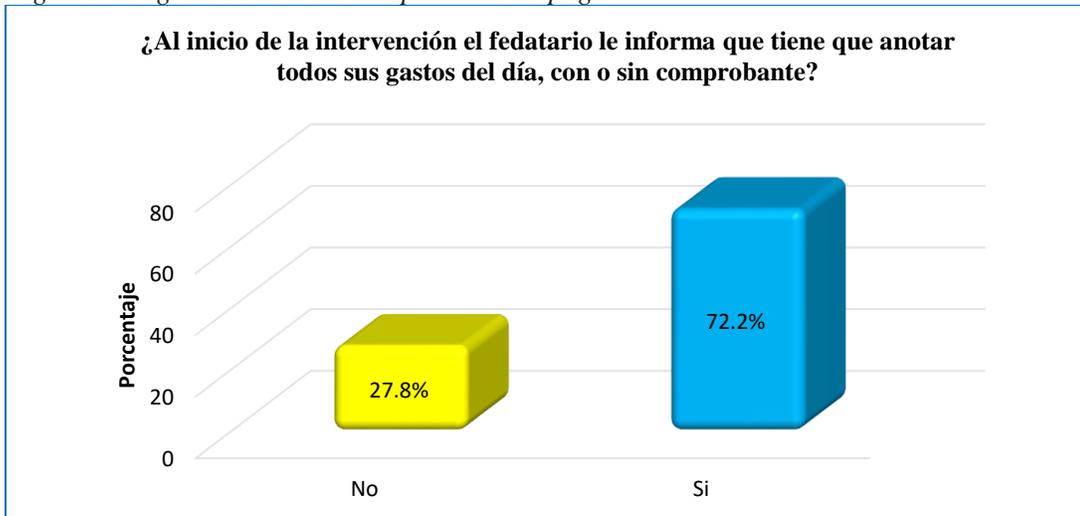
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	5	27,8	27,8
	Si	13	72,2	72,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 3

Registro de egresos con o sin comprobante de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 72.2% (13) respondieron sí saber que al inicio de la intervención, el fedatario le informa que tiene que anotar todos sus gastos del día, con o sin comprobante. El 27.8% (05) respondieron que no.

Es decir, que el 72.2% de los restaurantes encuestados, recibieron la información en un momento oportuno para poder anotar todos los egresos del día, desde el inicio de la intervención, para que en el arqueo de caja final no se tenga inconsistencias o sobrantes que el fedatario pudiera considerar como ventas del día.

3.1.4. Duración del operativo de control de ingresos

Tabla 7

Resumen de caso: Duración del operativo de control de ingresos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 8

Resultados: Duración del operativo de control de ingresos

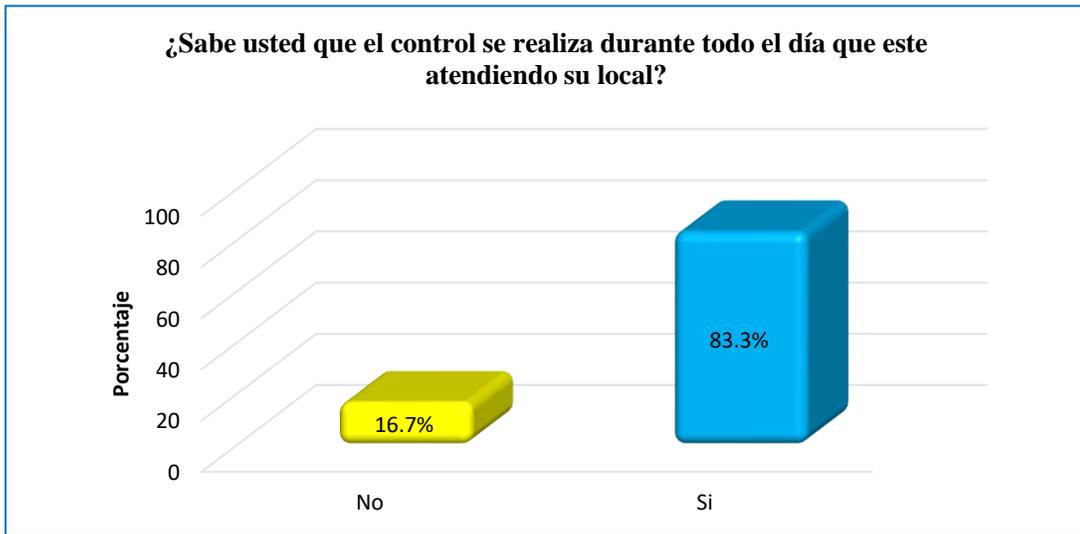
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	3	16,7	16,7
	Si	15	83,3	83,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 4

Duración del operativo de control de ingresos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 83.3% (15) respondieron que sí conocen que el control de ingresos se realiza durante todo el día de atención de su local. El 16,7% (03) respondieron que no.

Los resultados nos muestran que la mayoría de los contribuyentes, afirman conocer la discrecionalidad de la SUNAT para realizar este proceso, debido a que no se tiene un horario o número de horas establecido para la ejecución de la intervención. El cual, puede culminar al término del día comercial o retiro del fedatario fiscalizador.

3.1.5. Inconsistencias entre arqueo final y ventas

Tabla 9

Resumen de caso: Inconsistencias entre arqueo final y ventas

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 10

Resultados: Inconsistencias entre arqueo final y ventas

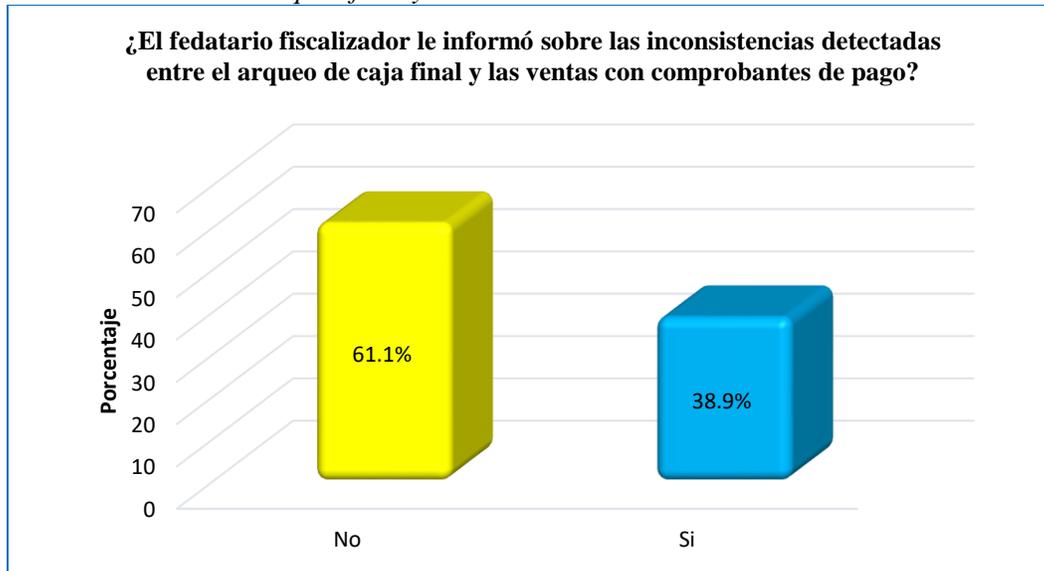
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	61,1	61,1	61,1
	Si	7	38,9	38,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 5

Inconsistencias entre arqueo final y ventas



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 61.1% (11) respondieron que el fedatario fiscalizador no informó sobre las inconsistencias detectadas entre el arqueo de caja final y las ventas con comprobantes de pago. El 38.9% (07) respondieron que sí.

Los resultados nos muestran que a la mayoría de contribuyentes encuestados, no se les brindó una inducción u orientación para que puedan regularizar las inconsistencias detectadas durante el Control de Ingresos.

3.1.6. Citación de inducción

Tabla 11

Resumen de caso: Citación de inducción

Validos		Casos Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 12

Resultados: Citación de inducción

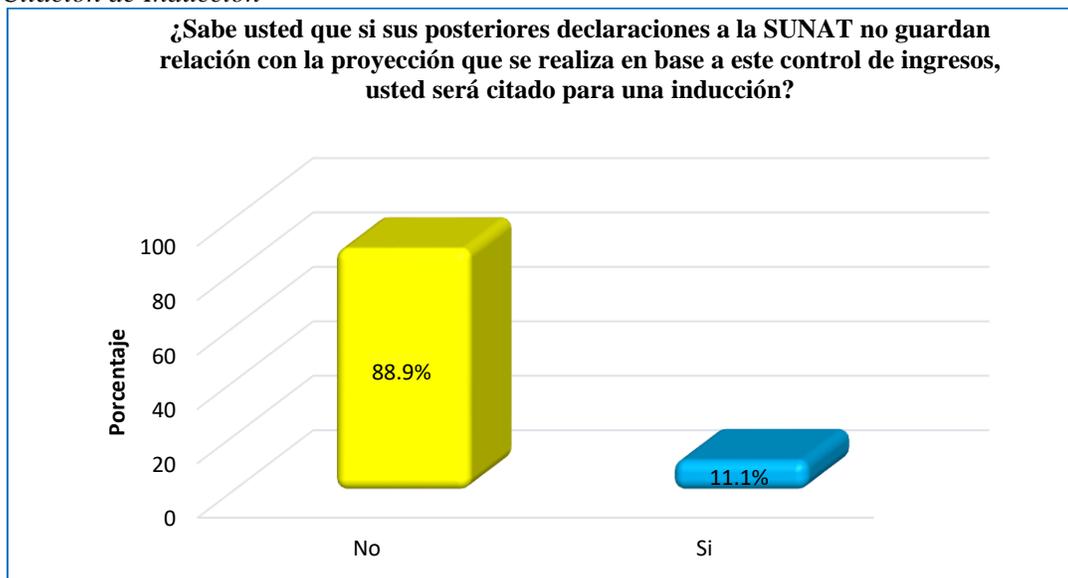
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	16	88,9	88,9	88,9
	Si	2	11,1	11,1	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 6

Citación de Inducción



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 88.9% (16) respondieron no saber que, si sus posteriores declaraciones a la SUNAT no guardan relación con la proyección de ingresos, este será citado para una inducción. El 11.1% (2) respondieron que sí.

3.1.7. Identificación del fedatario fiscalizador

Tabla 13

Resumen de caso: Identificación del fedatario fiscalizador

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 14

Resultados: Identificación del fedatario fiscalizador

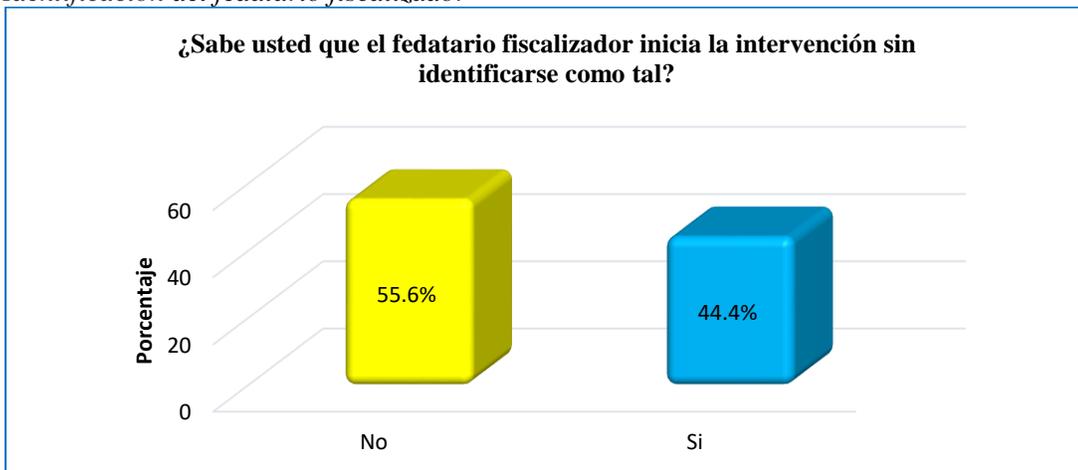
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	10	55,6	55,6	55,6
	Si	8	44,4	44,4	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 7

Identificación del fedatario fiscalizador



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 55.6% (10) respondieron que no conocen que el fedatario inicia la intervención sin identificarse como tal. El 44.4% (8) respondieron que sí.

Producto de este desconocimiento, se originan discusiones sobre la forma de intervención de los fedatarios fiscalizadores, debido a que los contribuyentes manifiestan que los fedatarios deberían mostrarles credenciales o estar con la vestimenta de la SUNAT al ingresar a su local.

3.1.8. Emisión de comprobantes de pago

Tabla 15

Resumen de caso: Emisión de comprobantes de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 16

Resultados: Emisión de comprobantes de pago

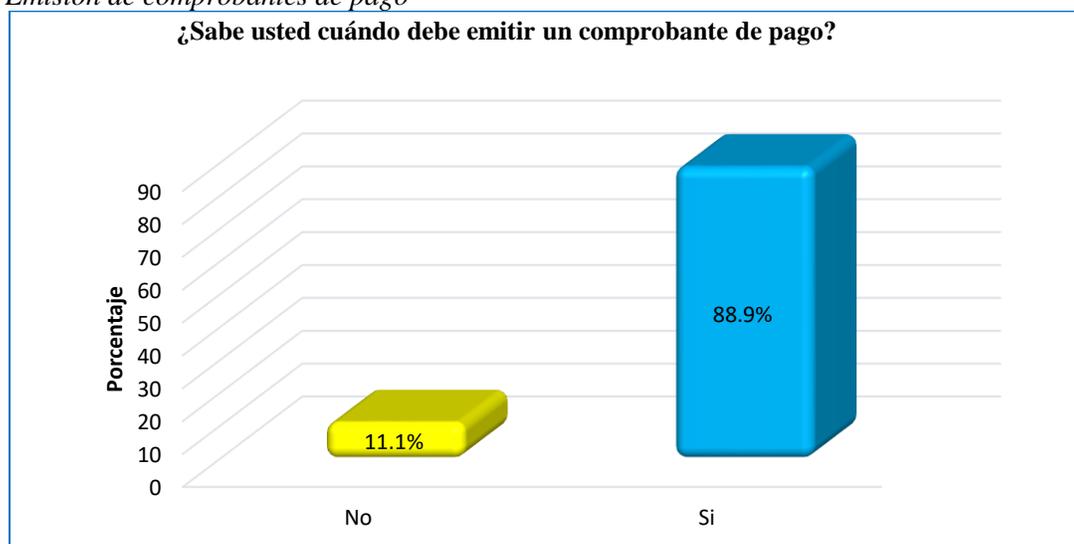
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	2	11,1	11,1	11,1
	Si	16	88,9	88,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 8

Emisión de comprobantes de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 88.9% (16) respondieron que sí saben, en qué momento deben emitir un comprobante de pago y solo el 11.1% (2) respondieron que no.

3.1.9. Obligación de emitir comprobantes de pago

Tabla 17

Resumen de caso: Obligación de emitir comprobantes de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 18

Resultados: Obligación de emitir comprobantes de pago

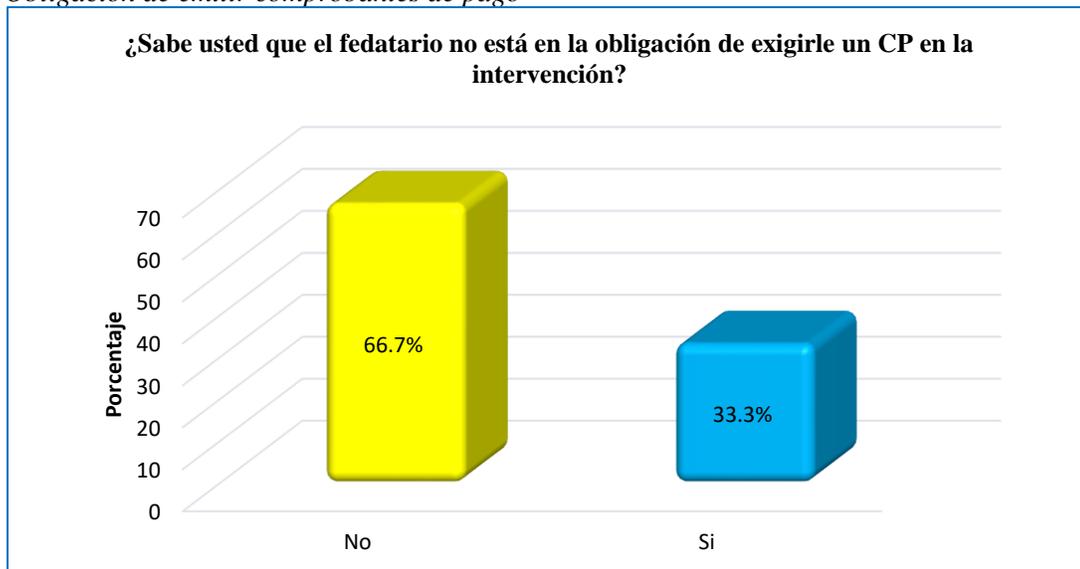
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	12	66,7	66,7	66,7
	Si	6	33,3	33,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 9

Obligación de emitir comprobantes de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 66.7% (12) respondieron que no conocen que, durante la intervención, el fedatario no tiene la obligación de exigirle un comprobante de pago. El 33.3% (6) de respondieron que sí.

3.1.10. Emisor del comprobante de pago

Tabla 19

Resumen de caso: Emisor del comprobante de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 20

Resultados: Emisor del comprobante de pago

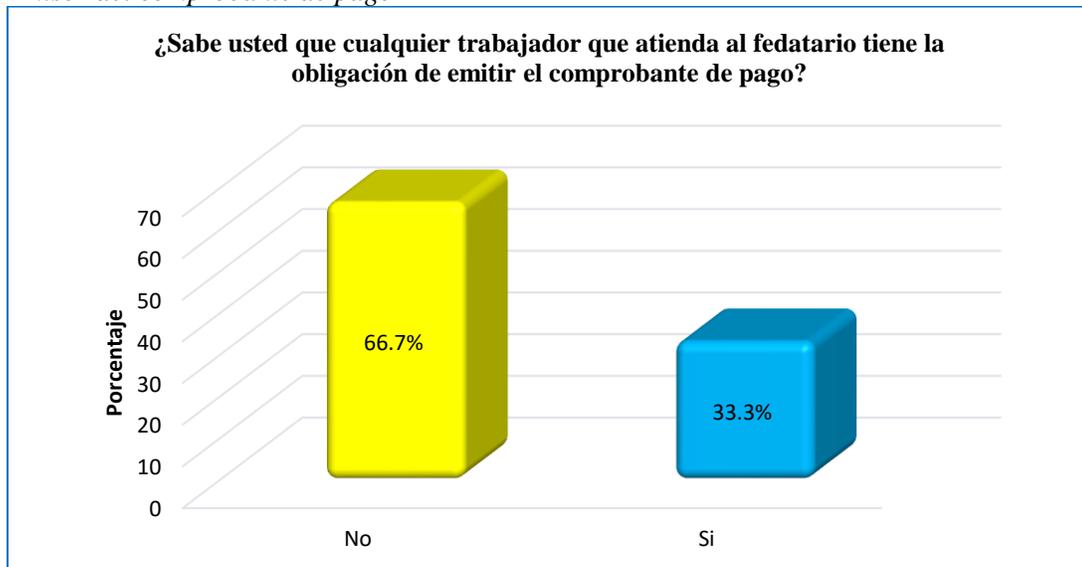
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	12	66,7	66,7
	Si	6	33,3	33,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 10

Emisor del comprobante de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 66.7% (12) respondieron no saber que cualquier trabajador que atienda al fedatario, en el momento del pago, tiene la obligación de emitir el comprobante de pago. El 33.3% (6) respondieron que sí.

3.1.11. Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago

Tabla 21

Resumen de caso: Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 22

Resultados: Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago

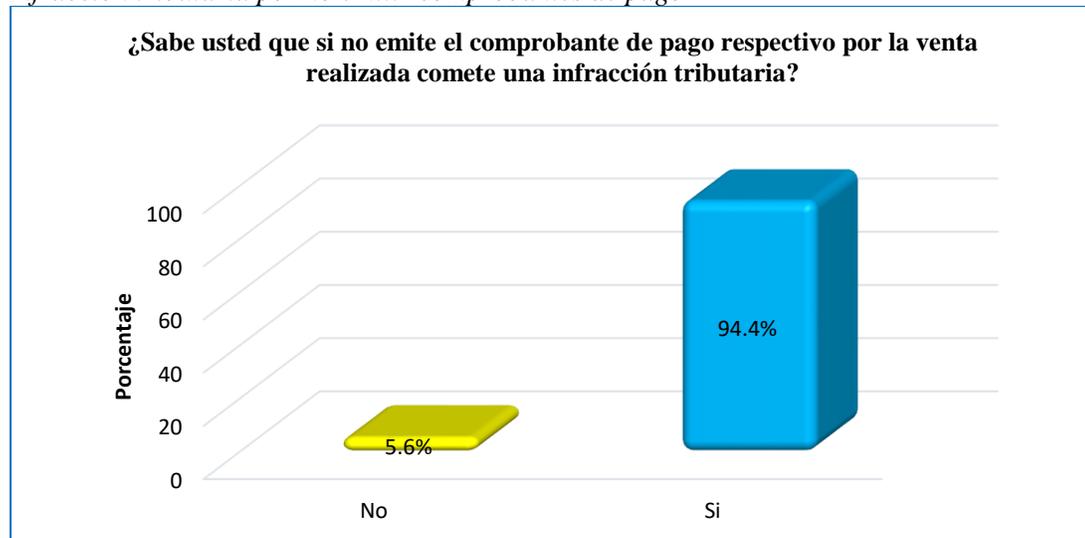
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	1	5,6	5,6
	Si	17	94,4	94,4	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 11

Infracción tributaria por no emitir comprobantes de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 94.4% (17) respondieron sí saber que, el no emitir un comprobante de pago, producto de una venta, se comete una infracción tributaria y solo el 5.6% (1) respondió que no.

3.1.12. Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos

Tabla 23

Resumen de caso: Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 24

Resultados: Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos

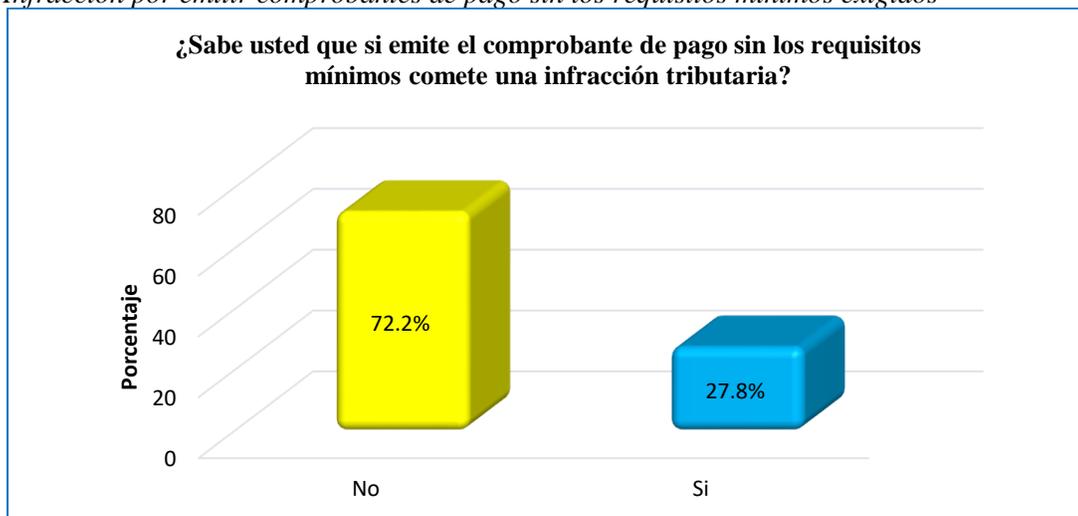
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	13	72,2	72,2
	Si	5	27,8	27,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 12

Infracción por emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos exigidos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 72.2% (13) respondieron que no conocen que, al emitir un comprobante de pago sin cumplir con los requisitos mínimos, establecidos por ley, cometen una infracción tributaria. El 27.8% (5) respondieron que sí.

3.1.13. Modificación de datos en la ficha ruc

Tabla 25

Resumen de caso: Modificación de datos en la ficha RUC

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 26

Resultados: Modificación de datos en la ficha RUC

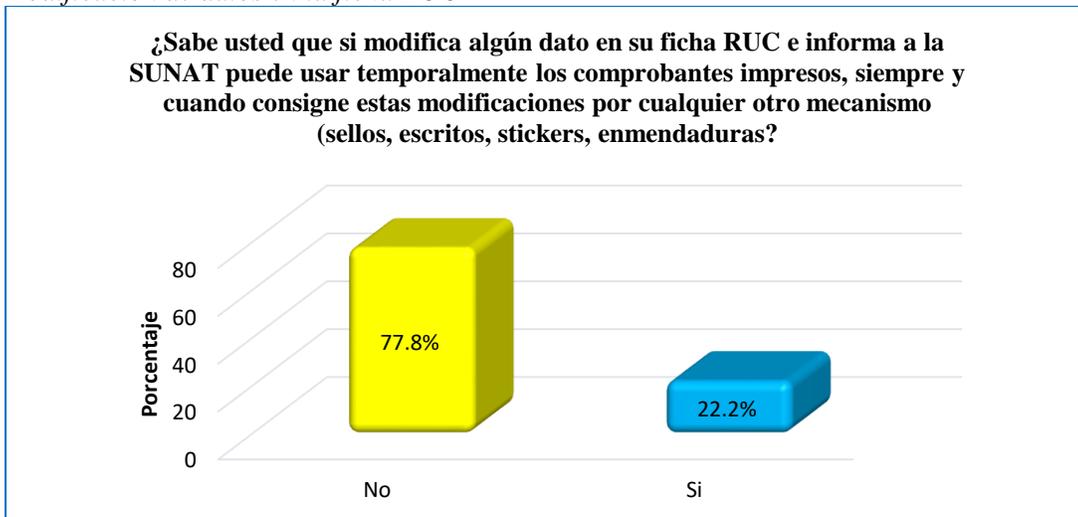
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	14	77,8	77,8	77,8
	Si	4	22,2	22,2	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 13

Modificación de datos en la ficha RUC



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 77.8% (14) respondieron que no conocen que, cuando modifican algún dato en su ficha RUC e informan a la SUNAT, pueden usar temporalmente los comprobantes impresos, siempre y cuando consignen estas modificaciones con otro mecanismo como sellos, escritos y/o stickers. El 22.2% (4) respondieron que sí.

3.1.14. Acta de reconocimiento

Tabla 27

Resumen de caso: Acta de reconocimiento

Validos		Casos		Total	
		Perdidos			
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 28

Resultados: Acta de reconocimiento

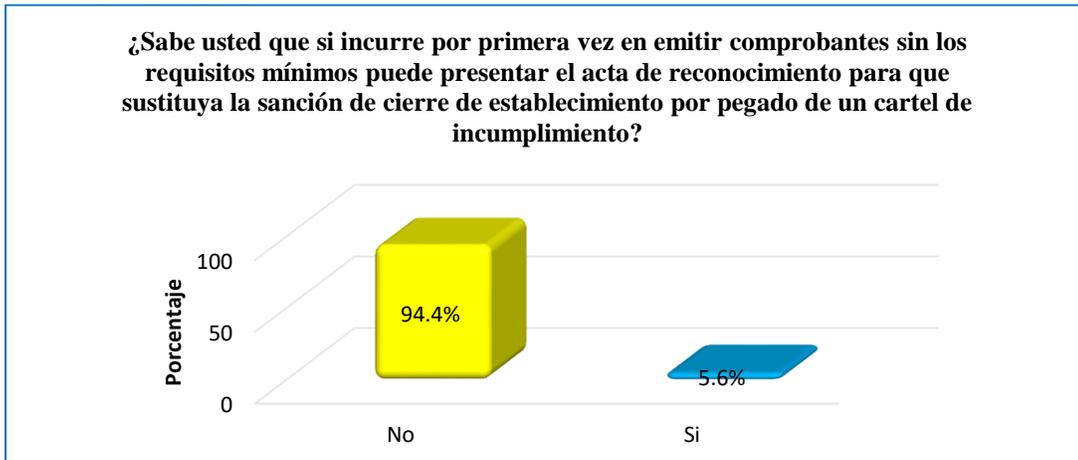
Válido	Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No	Si			
	17	1	94,4	94,4	94,4
			5,6	5,6	100,0
Total	18		100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 14

Acta de reconocimiento



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 94.4% (17) respondieron no conocer que, si como resultado de la intervención VECP, incurren por primera vez emitir comprobantes de pago sin los requisitos mínimos, pueden presentar un Acta de Reconocimiento. De esta manera, sustituir la sanción de cierre de establecimiento, por el pegado de un cartel de incumplimiento. El 5.6% (1) respondió que sí.

3.1.15. Requisitos mínimos de los comprobantes de pago

Tabla 29

Resumen de caso: Requisitos mínimos de los comprobantes de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 30

Resultados: Requisitos mínimos de los comprobantes de pago

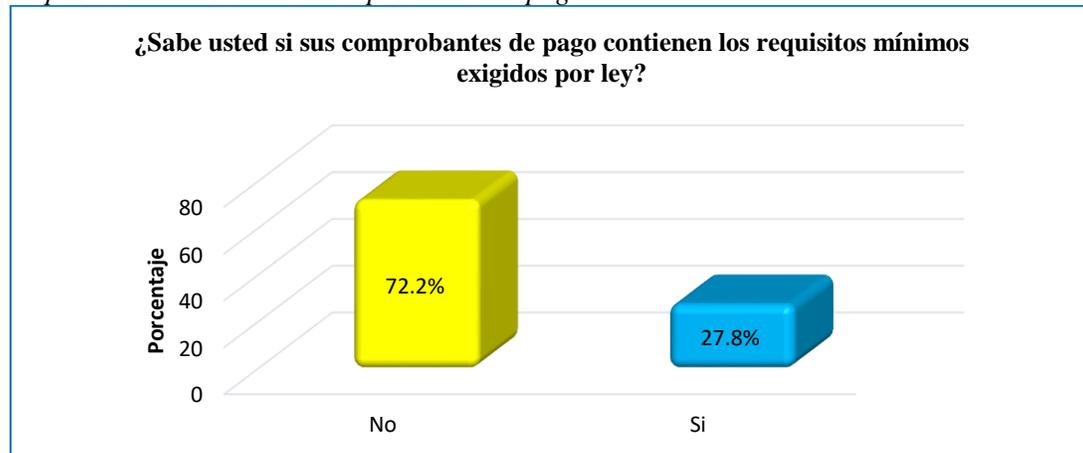
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	13	72,2	72,2	72,2
	Si	5	27,8	27,8	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 15

Requisitos mínimos de los comprobantes de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 72.2% (13) respondieron que no conocen que sus comprobantes de pago cumplen con los requisitos mínimos exigidos por ley. El 27.8% (5) respondieron que sí.

3.1.16. Pertinencia del control de ingresos

Tabla 31

Resumen de caso: Pertinencia del control de ingresos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 32

Resultados: Pertinencia del control de ingresos

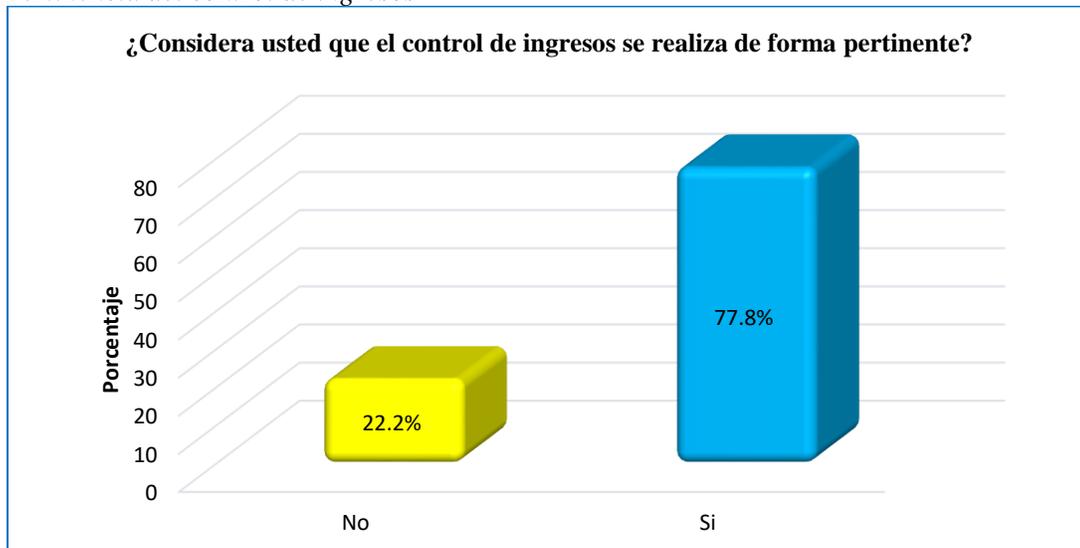
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	4	22,2	22,2
	Si	14	77,8	77,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 16

Pertinencia del control de ingresos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 77.8% (14) respondieron que, si consideran que el control de ingresos se realiza de forma pertinente, y solo el 22.2% (4) respondieron que no.

3.1.17. Eficacia del control de ingresos

Tabla 33

Resumen de caso: Eficacia del control de ingresos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 34

Resultados: Eficacia del control de ingresos

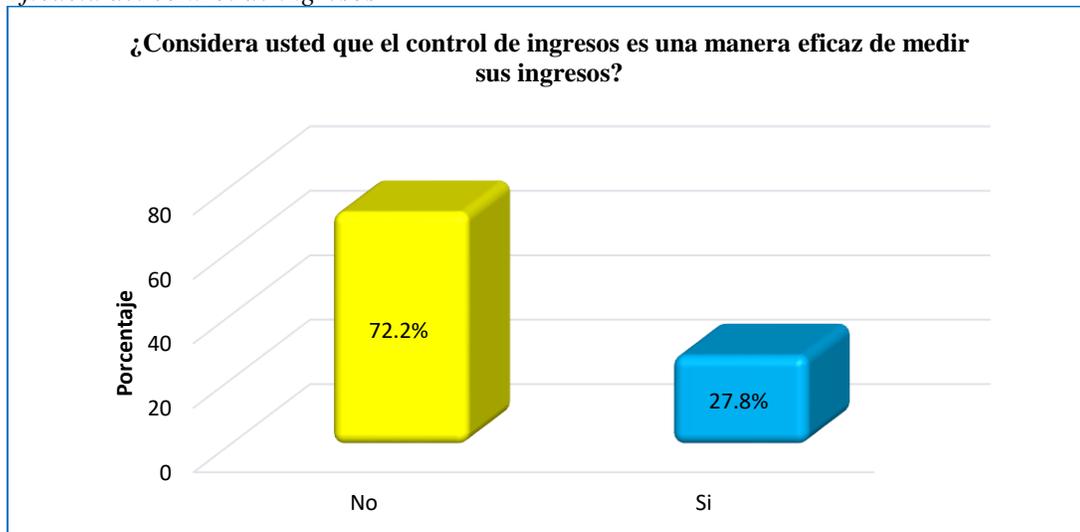
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	13	72,2	72,2	72,2
	Si	5	27,8	27,8	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 17

Eficacia del control de ingresos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 72.2% (13) respondieron que no consideran que el control de ingresos representa un procedimiento eficaz para medir sus ingresos. El 27.8% (5) respondieron que sí.

3.1.18. Oportunidad del control de ingresos

Tabla 35

Resumen de caso: Oportunidad del control de ingresos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 36

Resultados: Oportunidad del control de ingresos

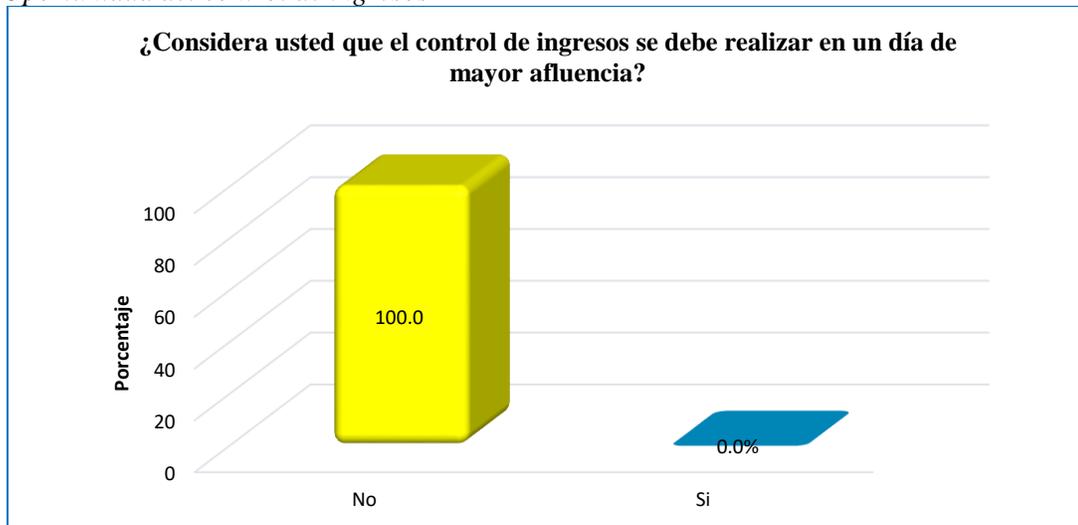
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	18	100,0	100,0
	Si	0	0,0	0,0	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 18

Oportunidad del control de ingresos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 100% (18) respondieron que no consideran que el control de ingresos se debe realizar en un día de mayor afluencia.

Los controles de ingresos por lo general, se suelen realizar en días de mayores ventas como fines de semana, feriados y días festivos. Esta decisión de la SUNAT genera incomodidad por parte de los contribuyentes, debido a que la proyección de sus ingresos resulta de los ingresos de ese día.

3.1.19. Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago

Tabla 37

Resumen de caso: Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago

Validos		Casos		Total	
		Perdidos			
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 38

Resultados: Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago

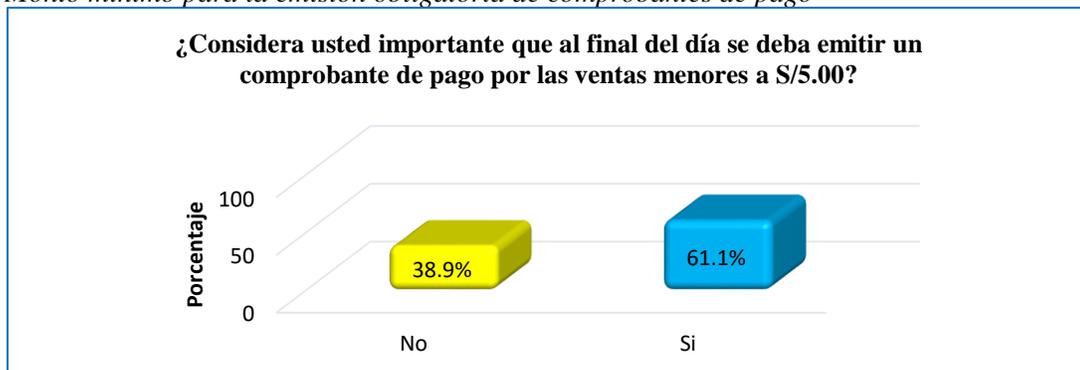
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	7	38,9	38,9
	Si	11	61,1	61,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 19

Monto mínimo para la emisión obligatoria de comprobantes de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 61.1% (11) respondieron que sí consideran importante que al final del día se deba emitir un comprobante de pago, que acumule las ventas menores a S/ 5.00. El 38.9% (7) respondieron que no.

3.1.20. Calidad de vida de los peruanos

Tabla 39

Resumen de caso: Calidad de vida de los peruanos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 40

Resultados: Calidad de vida de los peruanos

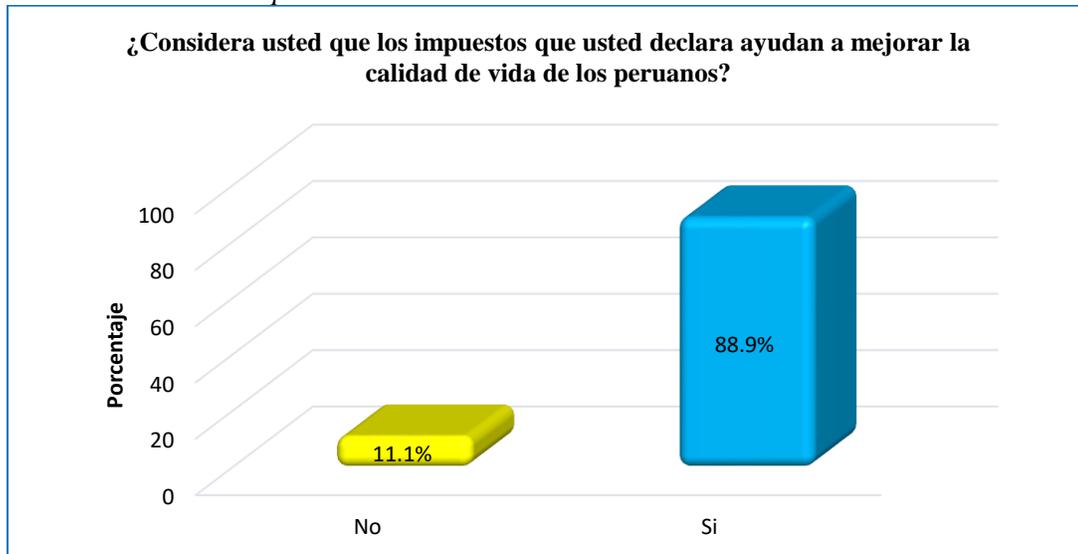
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	2	11,1	11,1	11,1
	Si	16	88,9	88,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 20

Calidad de vida de los peruanos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 88.9% (16) respondieron que sí consideran que los impuestos que declaran y pagan ayudan a mejorar la calidad de vida de los peruanos.

El 11.1% (2) respondieron que no.

3.1.21. Inducciones recibidas en la SUNAT

Tabla 41

Resumen de caso: Inducciones recibidas en la SUNAT

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 42

Resultados: Inducciones recibidas en la SUNAT

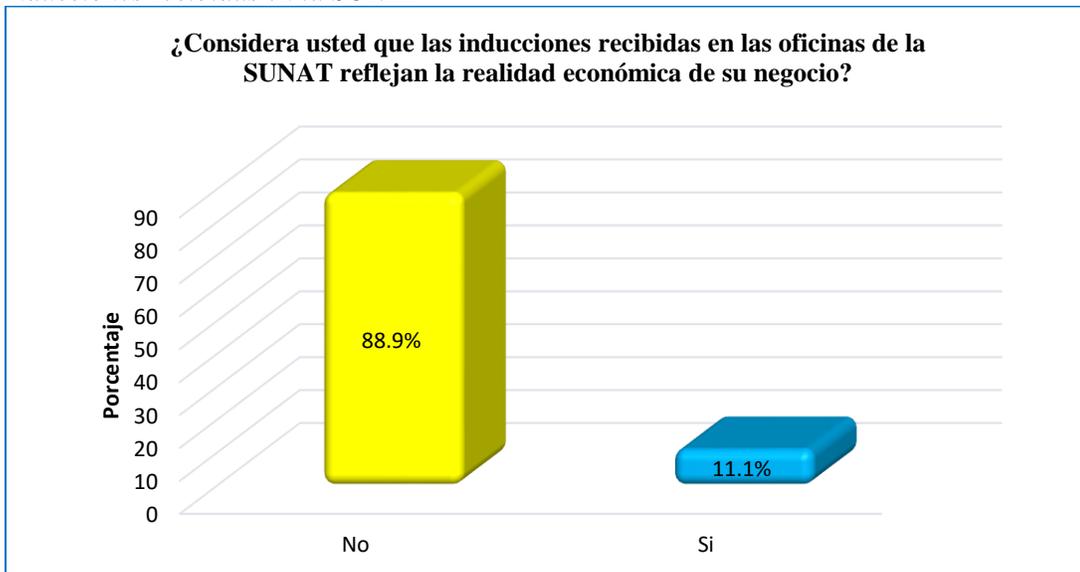
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	Si	Total	
	No	16	88,9	88,9	88,9
	Si	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 21

Inducciones recibidas en la SUNAT



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 88.9% (16) respondieron que las inducciones recibidas en las oficinas de la SUNAT no reflejan la realidad económica de su negocio. El 11.1% (2) respondieron que sí.

3.1.22. Rectificaciones de declaraciones ante la SUNAT

Tabla 43

Resumen de caso: Rectificación de declaraciones ante la SUNAT

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 44

Resultados: Rectificación de declaraciones ante la SUNAT

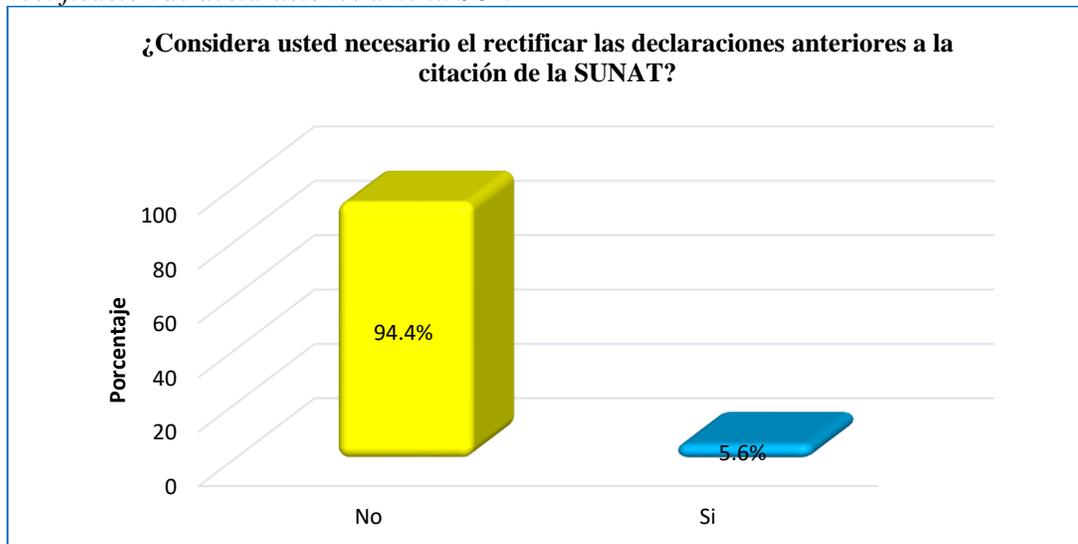
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	17	94,4	94,4
	Si	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 22

Rectificación de declaraciones ante la SUNAT



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 94.4% (17) consideran que no es necesario el rectificar las declaraciones anteriores a la citación de la SUNAT. El 5.6% (1) respondió que sí.

3.1.23. Procedimiento de verificación de entrega de comprobantes de pago

Tabla 45

Resumen de caso: Procedimiento VECP

Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 46

Resultados: Procedimiento VECP

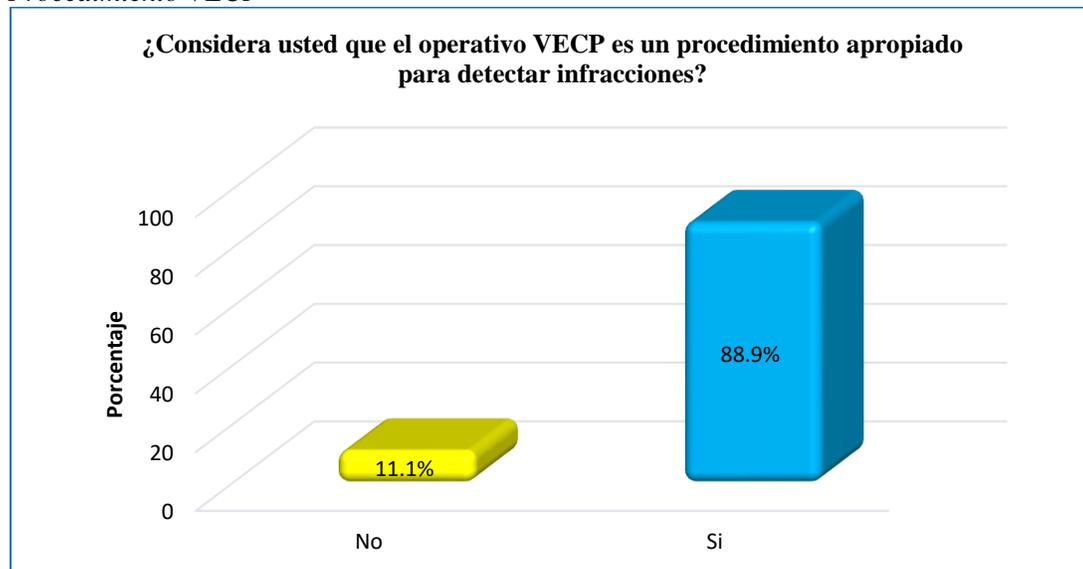
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	2	11,1	11,1	11,1
	Si	16	88,9	88,9	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 23

Procedimiento VECP



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 88.9% (16) consideran que el operativo VECP sí es un procedimiento adecuado para detectar infracciones relacionadas a la emisión de comprobantes de pago. El 11.1% (2) respondieron que no.

3.1.24. Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago

Tabla 47

Resumen de caso: Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 48

Resultados: Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago

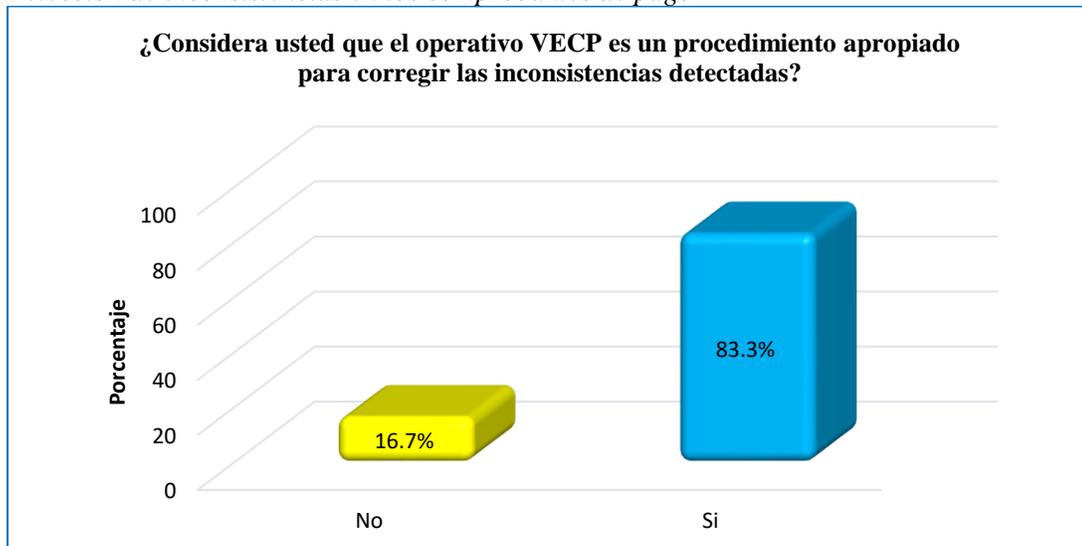
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	3	16,7	16,7	16,7
	Si	15	83,3	83,3	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 24

Detección de inconsistencias en los comprobantes de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 83.3% (15) considera que el operativo VECP sí es un procedimiento apropiado para corregir las inconsistencias detectadas. El 16.7% (3) respondieron que no.

3.1.25. Cierre de establecimientos

Tabla 49

Resumen de caso: Cierre de establecimientos

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 50

Resultados: Cierre de establecimientos

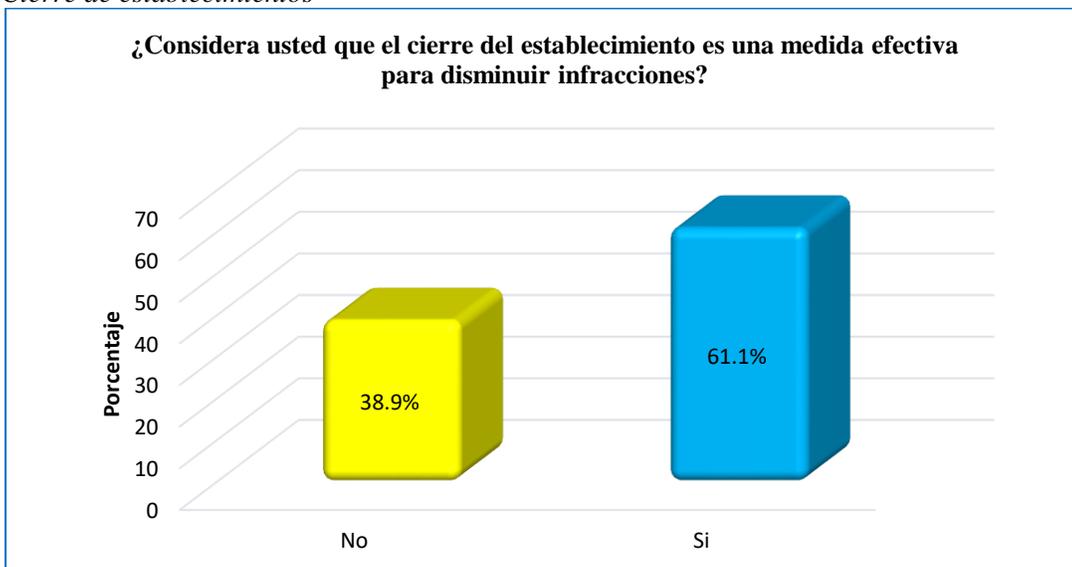
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	7	38,9	38,9	38,9
	Si	11	61,1	61,1	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 25

Cierre de establecimientos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 61.1% (11) consideran que la sanción de cierre del establecimiento es una medida efectiva para disminuir la ocurrencia de infracciones.

El 38.9% (7) respondieron que no.

3.1.26. Carteles de incumplimiento

Tabla 51

Resumen de caso: Carteles de incumplimiento

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 52

Resultados: Carteles de incumplimiento

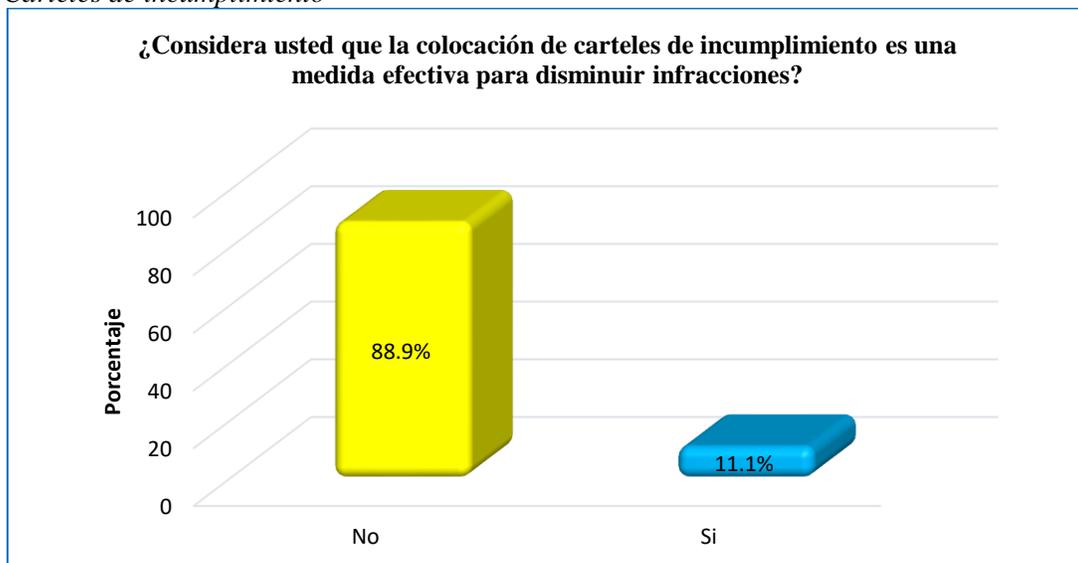
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		No	16	88,9	88,9
	Si	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 26

Carteles de incumplimiento



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 89.9% (16) consideran que la colocación de carteles de incumplimiento no es una medida efectiva para disminuir infracciones. El 11.1% (2) respondieron que sí.

3.1.27. Canje de cierre por multa

Tabla 53

Resumen de caso: Canje de cierre por multa

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 54

Resultados: Canje de cierre por multa.

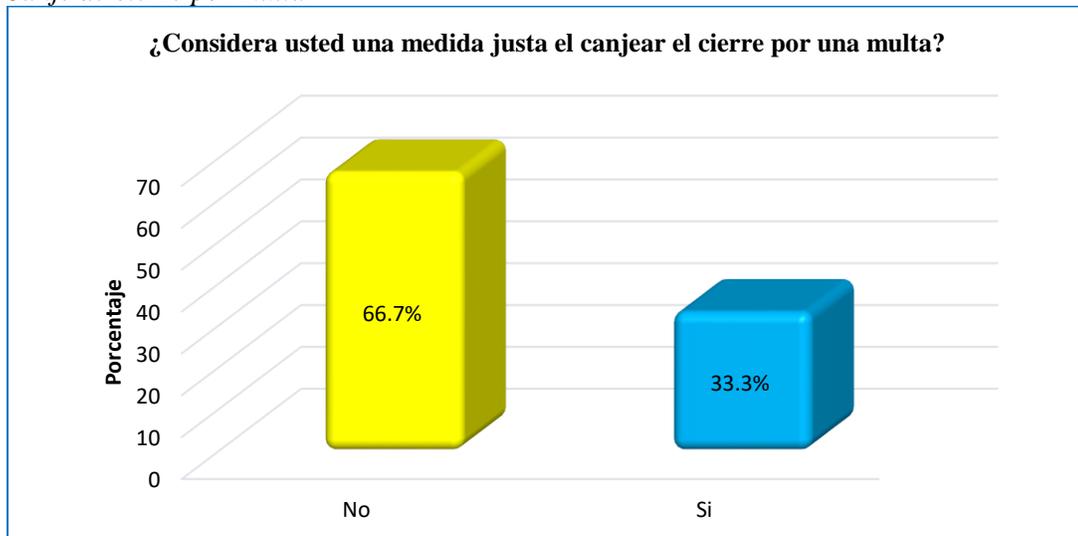
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	12	66,7	66,7	66,7
	Si	6	33,3	33,3	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 27

Canje de cierre por multa



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 66,7% (12) consideran que el canjear el cierre de establecimiento por una multa no es una medida justa. El 33,3% (6) respondieron que sí.

3.1.28. Operativos de fiscalización

Tabla 55

Resumen de caso: Operativos de fiscalización

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 56

Resultados: Operativos de fiscalización

Operativos de fiscalización (Agrupada)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	9	50,0	50,0	50,0
	Regular	6	33,3	33,3	83,3
	Alto	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 28

Operativos de fiscalización



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 50.0% (9) tiene un conocimiento bajo acerca de los operativos de fiscalización que realiza la SUNAT, el 33.3% (6) tienen un conocimiento regular y solo el 16.7% (3) tienen un conocimiento alto sobre los procedimientos de los operativos de fiscalización.

3.1.29. Control de ingresos

Tabla 57

Resumen de caso: Control de ingresos

Validos		Casos Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 58

Resultados: Control de ingresos

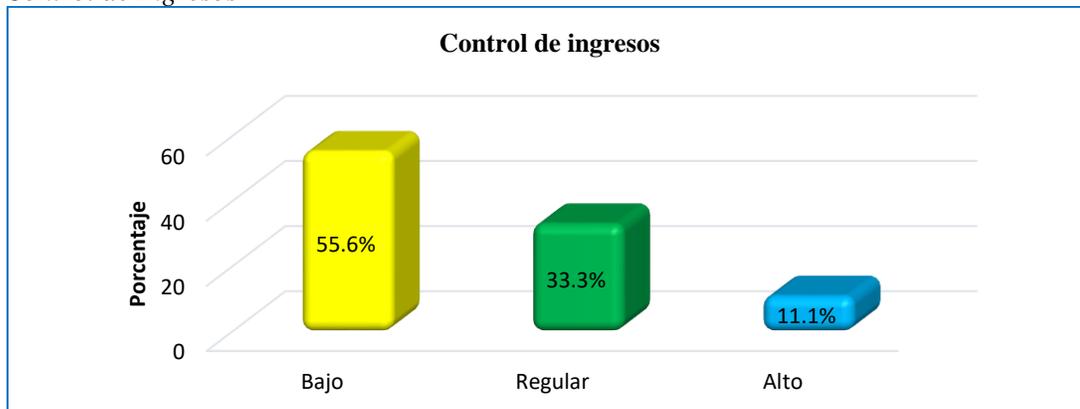
Control de ingresos (Agrupada)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	55,6	55,6	55,6
	Regular	6	33,3	33,3	88,9
	Alto	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 29

Control de Ingresos



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 55.6% (10) tienen un conocimiento bajo, el 33.3% (6) tienen un conocimiento regular y solo un 11.1% (2) tienen un conocimiento alto sobre el procedimiento del Control de Ingresos.

3.1.30. Verificación de entrega de comprobantes de pago

Tabla 59

Resumen de caso: Verificación de entrega de comprobantes de pago

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 60

Resultados: Verificación de entrega de comprobantes de pago

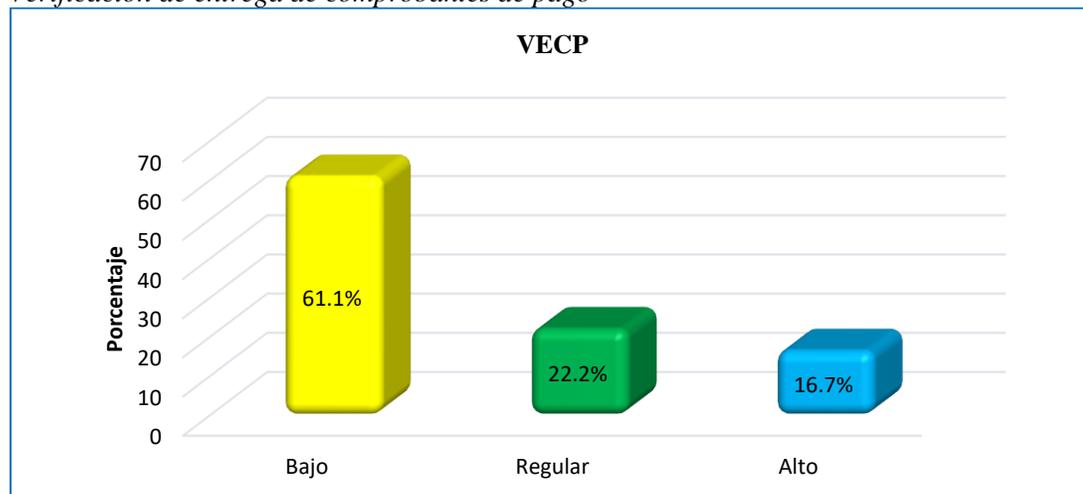
VECP					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	11	61,1	61,1	61,1
	Regular	4	22,2	22,2	83,3
	Alto	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 30

Verificación de entrega de comprobantes de pago



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 61.1% (11) tienen un conocimiento, el 22.2% (4) tienen un conocimiento regular y solo el 16.7% (3) tienen un conocimiento alto acerca del procedimiento del operativo VECP que realiza la SUNAT.

3.1.31. Cumplimiento de obligaciones tributarias

Tabla 61

Resumen de caso: Cumplimiento de obligaciones tributarias

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 62

Resultados: Cumplimiento de obligaciones tributarias

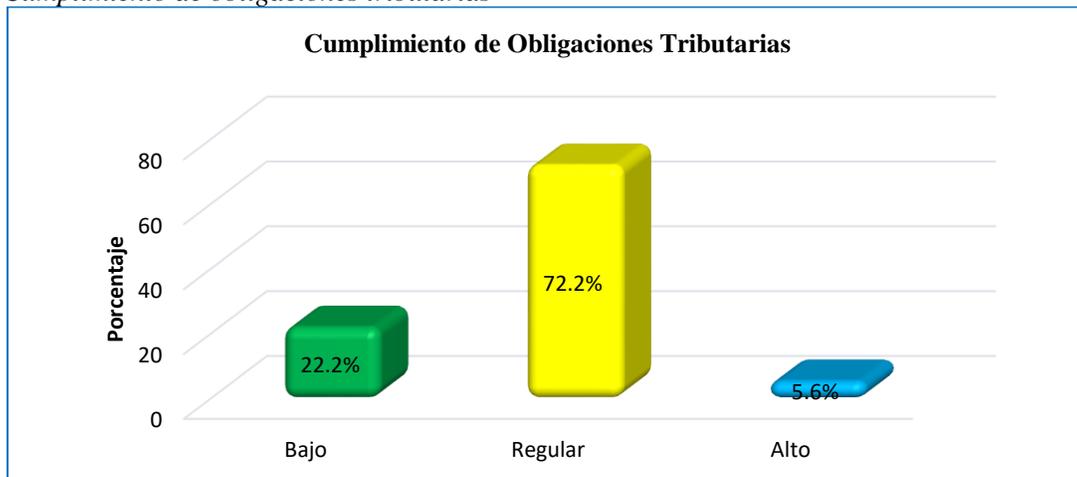
Cumplimiento de Obligaciones T (Agrupada)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	4	22,2	22,2	22,2
	Regular	13	72,2	72,2	94,4
	Alto	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 31

Cumplimiento de obligaciones tributarias



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 72.2% (13) tienen un conocimiento regular, el 22.2% (4) tienen conocimiento bajo y solo el 5.6% (1) tiene un conocimiento alto del cumplimiento de obligaciones tributarias.

3.1.32. Obligaciones tributarias formales

Tabla 63

Resumen de caso: Obligaciones tributarias formales

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 64

Resultados: Obligaciones tributarias formales

Obligaciones Tributarias formales (Agrupada)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	8	44,4	44,4	44,4
	Regular	10	55,6	55,6	100,0
	Alto	0	0,0	0,0	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 32

Obligaciones tributarias formales



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 55.6% (10) tienen un conocimiento regular, el 44.4% (8) tienen un conocimiento bajo y ninguno tiene un conocimiento alto acerca de las obligaciones tributarias formales.

3.1.33. Infracciones y sanciones

Tabla 65

Resumen de caso: Infracciones y sanciones

Casos					
Validos		Perdidos		Total	
N°	Porcentaje	N°	Porcentaje	N°	Porcentaje
18	100%	0	0%	18	100%

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Tabla 66

Resultados: Infracciones y sanciones

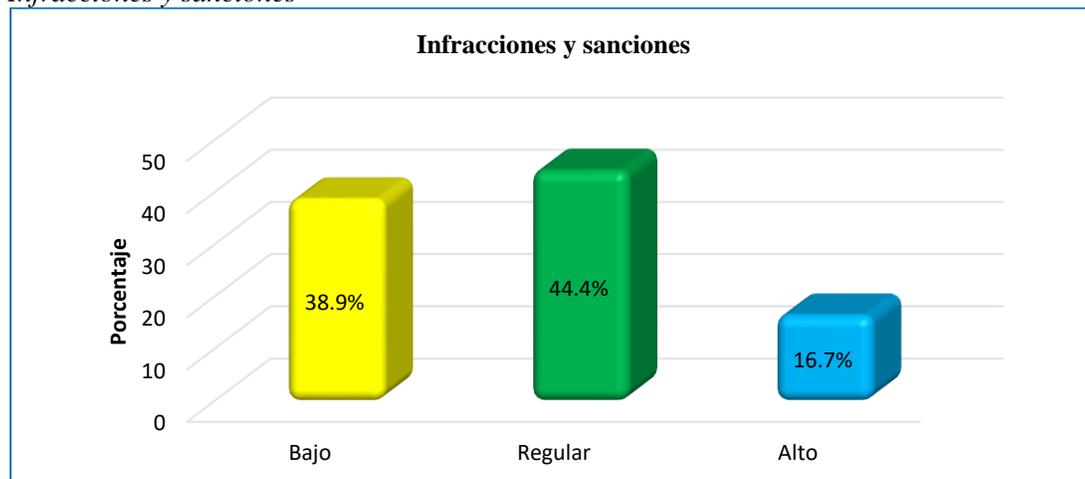
Infracciones y sanciones (Agrupada)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	7	38,9	38,9	38,9
	Regular	8	44,4	44,4	83,3
	Alto	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 33

Infracciones y sanciones



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Del 100% de restaurantes encuestados, el 44.4% (8) tienen un conocimiento regular, el 38.9% (7) tienen un conocimiento bajo y solo el 16.7% (3) tienen un conocimiento alto acerca de las infracciones y sanciones.

3.2.Resultados del análisis de datos

3.2.1. Tipos de documentos levantados en la verificación de entrega de comprobantes de pago - ejercicio 2017, 2018

Tabla 67

Tipos de documentos levantados en la Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago

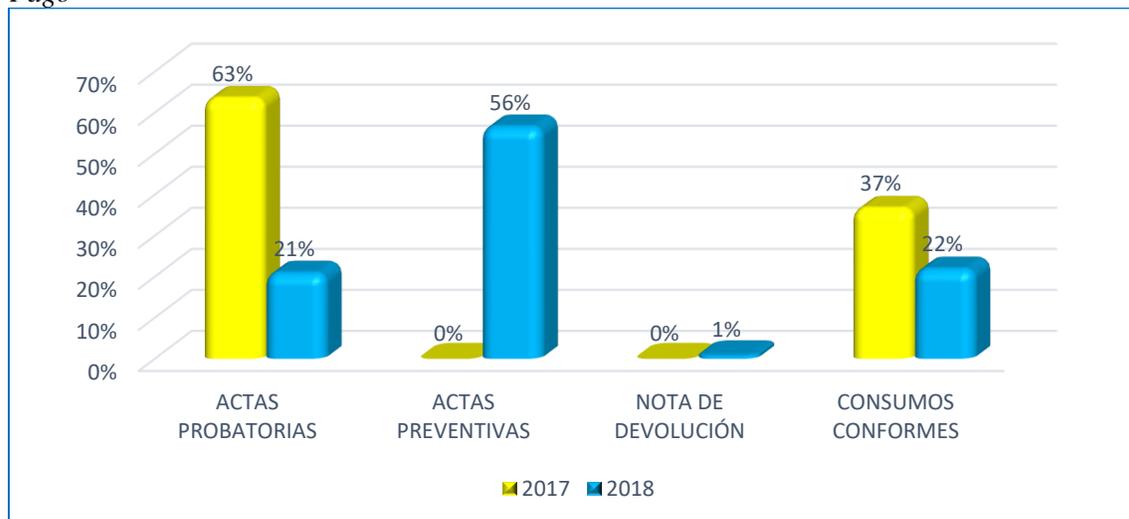
Tipo	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Actas probatorias	26	63%	21	21%
Actas preventivas	0	0%	57	56%
Nota de devolución	0	0%	1	1%
Consumos conformes	15	37%	22	22%
Totales	41	100%	101	100%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 34

Tipos de documentos levantados en la Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Interpretación

Producto de las intervenciones realizadas a restaurantes, en el año 2018 el 21% (63% en 2017) la intervención terminó con la emisión de Actas Probatorias, estas actas se emiten por infracciones que fueron detectadas durante el operativo y posteriormente sancionadas. También, en el año 2018 el 56% (0% en 2017) del total de operativos VECP a restaurantes, terminaron con la emisión de Actas Preventivas, estas actas se emiten como medida preventiva, además esto refleja la orientación que realizan los Fedatarios Fiscalizadores de SUNAT a los contribuyentes. Por último, en el año 2018 el 23% (37% en 2017), se tuvo como resultado los Consumos Conformes o simplemente un resultado conforme, es decir, que los contribuyentes emitieron correctamente los comprobantes de pago durante la intervención.

3.2.2. Detección de incumplimiento del art. 174° según el tipo de infracción

Tabla 68

Detección de incumplimiento del art. 174° según el tipo de infracción

Artículo 174°	Tipo de infracción			
	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Numeral 1*	22	85%	53	68%
Numeral 2**	4	15%	25	32%
Totales	26	100%	78	100%

(*) *Numeral 1: no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos de la guía de remisión.*

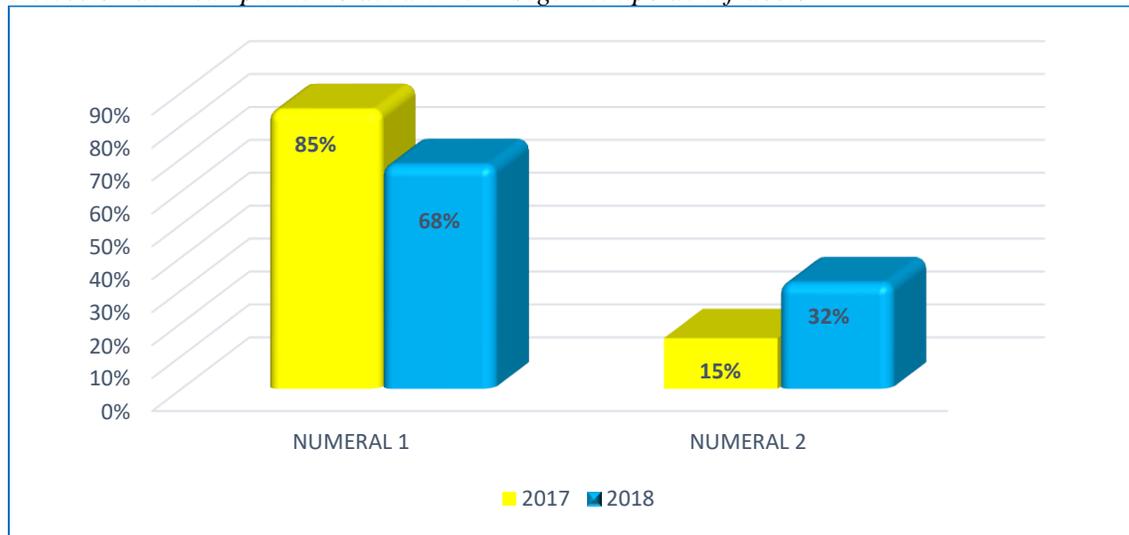
(**) *Numeral 2: emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión.*

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 35

Detección de incumplimiento del art. 174° según el tipo de infracción



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Interpretación

Se puede observar que del total de operativos VECP realizados a restaurantes cuyo resultado fue la emisión de un Acta; en el año 2018 el 68% (85% en 2017) fueron relacionadas a la infracción del numeral 1 del artículo 174 del Código Tributario.

Además, se puede apreciar que en el 2018 el 32% (15% en 2017) fueron relacionadas a la infracción del numeral 2 del artículo 174 del Código Tributario.

3.2.3. Sanciones aplicadas durante los periodos 2017 y 2018

Tabla 69

Sanciones aplicadas durante los periodos 2017 y 2018

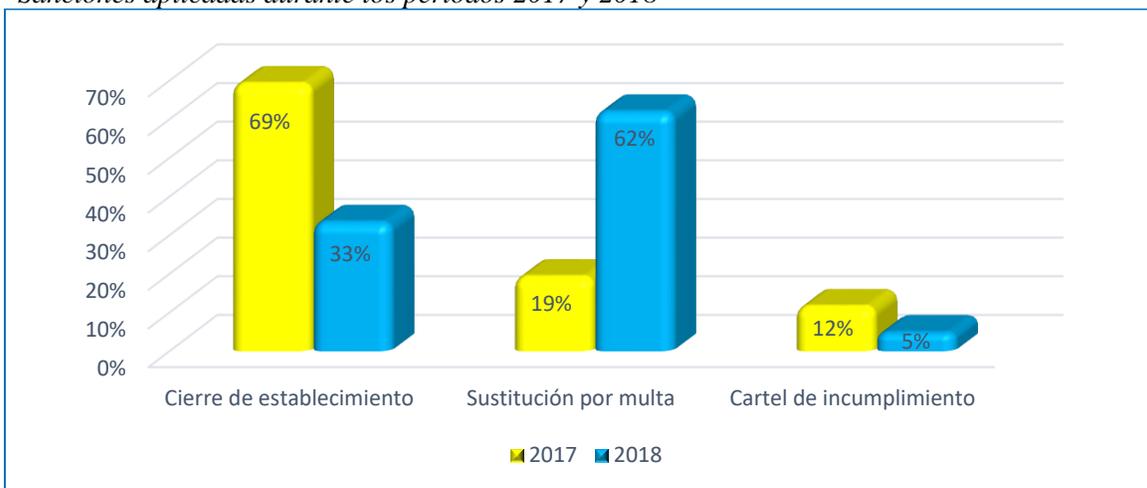
	Sanciones aplicadas			
	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Cierre de establecimiento	18	69%	7	33%
Sustitución por multa	5	19%	13	62%
Cartel de incumplimiento	3	12%	1	5%
Totales	26	100%	21	100%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 36

Sanciones aplicadas durante los periodos 2017 y 2018



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Interpretación

Del total de sanciones ejecutadas en los operativos VECP por cometer una infracción, se distingue que la sanción aplicada en el año 2018 el 33% (2017 el 69%) fueron Cierres de Establecimientos. También, se observa que en el año 2018 el 62% (2017 el 19%) fueron Sustituciones de cierre por una multa, esto sucede debido a que al momento de realizar la ejecución de la sanción de cierre, se detectaron inconvenientes en el local contribuyente.

Además, se observa que en el 2018 el 5% (2017 el 12%) las sanciones aplicadas fueron sanciones morales, que consiste en pegado de Carteles de Incumplimiento. Esto sucede únicamente cuando el deudor tributario presenta el Acta de Reconocimiento (Formulario N° 880), antes de los 5 días hábiles desde la intervención, mediante la Resolución de Superintendencia N° 195-2012/SUNAT la frecuencia para sancionar las infracciones detectadas a partir del 06 de julio de 2012, son contadas por primera vez. Actualmente, mediante Resolución de Superintendencia N° 226-2019/SUNAT, se considera como primera infracción, a la primera que se haya cometido o detectado a partir del 3 de enero de 2020; adicionalmente señala que:

Artículo 6. Primera oportunidad

Las infracciones se considerarán cometidas o detectadas en una primera oportunidad si, en los últimos cuatro años, no existen infracciones con la misma tipificación que cuenten con sanción firme y consentida, en el caso de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 174 del Código Tributario, o no existen infracciones con la misma tipificación que cuenten con sanción firme y consentida o una infracción reconocida mediante Acta de Reconocimiento, tratándose de las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 3 del citado artículo.

3.2.4. Sanción de cierre de establecimiento según el tipo de infracción

Tabla 70

Sanción de cierre de establecimiento según el tipo de infracción

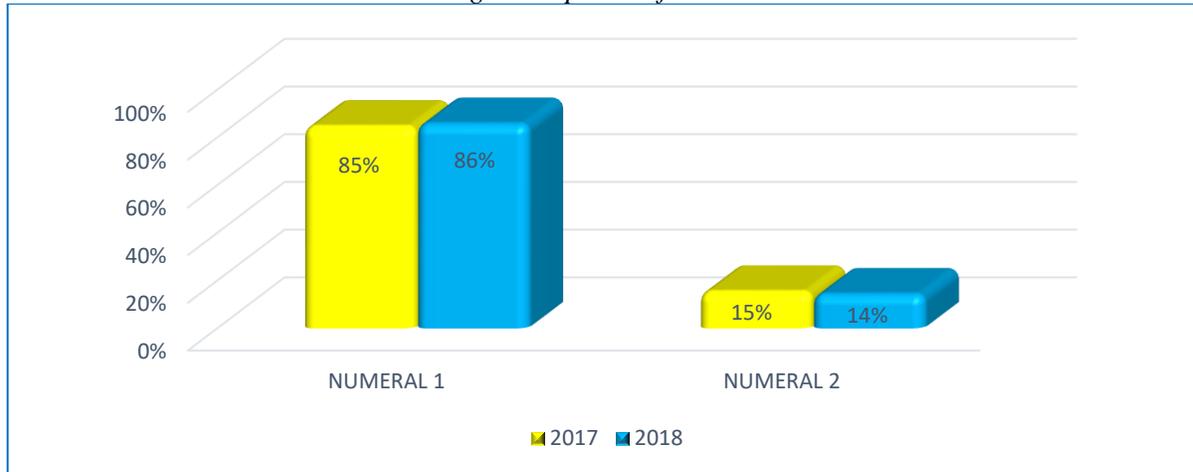
Cierres según tipo de infracción				
Art. 174	2017		2018	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Numeral 1	22	85%	18	86%
Numeral 2	4	15%	3	14%
Totales	26	100%	21	100%

Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Gráfico 37

Sanción de cierre de establecimiento según el tipo de infracción



Fuente: SUNAT

Elaboración: Propia

Interpretación

Del total de sanciones aplicadas que terminaron en Cierre de Establecimiento y que fueron por la infracción del artículo 174 del Código Tributario, se muestra que en el año 2018 el 86% (2017 el 85%) sucede en mayor medida por haber incurrido en la infracción del numeral 1, por no emitir un comprobante de pago. Sin embargo, en el 2018 el 14% (15% el 2017) sucede por haber incurrido en la infracción numeral 2, por emitir documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago.

Se debe tener en cuenta que mediante la Resolución de Superintendencia N° 195-2012/SUNAT, se elimina la sanción de multa aplicable a la infracción del numeral 1 del artículo 174 del Código Tributario que se cometa o detecte a partir del 06/07/2012, estableciendo como sanción a partir de dicha fecha, el cierre del establecimiento comercial. Mediante Resolución de Superintendencia N° 226-2019/ SUNAT; las sanciones por infracciones comprendidas en el numeral 1 y 2 del artículo 174 se aplicarán de manera gradual considerando el criterio de Frecuencia, el cual consiste en el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción a partir del 3 de enero de 2020.

3.3. Resultados del análisis documental

La presentación de los resultados del análisis documental, reúne la información de cinco restaurantes del distrito de Ayacucho, seleccionados por el criterio de acceso a la información, ubicación y concurrencia.

3.3.1. Resultados del control de ingresos

3.3.1.1. Empresa “A”

A. Resultados

Fecha de intervención : jueves, 14 de junio de 2018
Ubigeo : 050101
Actividad Económica : Restaurantes
Régimen tributario : Régimen Único Simplificado

Tabla 71

Ingresos declarados por el contribuyente

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses antes del control)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Marzo	Abril	Mayo	
3,280.00	3,800.00	4,100.00	3,727.00

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 72

Control de ingresos

Ingresos controlados	
14/06/2018	Día 2
468.00	No hubo más controles de ingresos

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 73

Proyección de ingresos (Ver punto B.)

Proyección del mes	Porcentaje de omisión de ventas	Observaciones
7,940.00	84.48%	Se consideraron 20 días comerciales

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 74*Ingresos declarados por el contribuyente*

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses después del control de ingresos)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Julio	Agosto	Setiembre	
5,160.00	5,067.00	5,010.00	5079

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***B. Proyección del control de ingresos****I. Determinación del ingreso diario:****Tabla 75***Determinación del ingreso diario*

Fecha	Precio de venta	Valor de venta
Jueves, 14 de junio de 2018	468.00	397.00
Total	468.00	397.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***II. Proyección de ingresos por un mes:**

(Días comerciales de mes =20 días)

Ingresos diarios x Días comerciales= S/ 397.00 x 20 = S/ 7,940.00

Ingresos proyectados para el mes de intervención: S/ 7,940.00**III. Promedio de ingresos mensuales después de la intervención:**

M1= Julio: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 4,373.00

M2= Agosto: Días comerciales 20, Valor de venta declarado= 4,294.00

M3= Setiembre:Días comerciales 20, Valor de vta. declarado= 4,246.00

Promedio del valor de venta M1+M2+M3 = 12,913.00

 $(M1+M2+M3) / 3 = 4,304.00$ **IV. Comparación**

Mes de intervención: Proyección del valor de venta = S/ 7,940.00

Promedio del valor de venta de meses posteriores = 4,304.00

Diferencia 3,636.00

Diferencia porcentual $(3,636.00/ 4,304.00) \times 100 = 84.48\%$ **3.3.1.2. Empresa “B”****A. Resultado****Fecha de intervención** : sábado, 5 de mayo de 2018**Ubigeo** : 050101**Actividad Económica** : Restaurantes**Régimen tributario** : Régimen Único Simplificado

Tabla 76*Ingresos declarados por el contribuyente*

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses antes del control)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Febrero	Marzo	Abril	
4,650.00	4,200.00	4,400.00	4,417.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***Tabla 77***Control de ingresos*

Ingresos controlados	
05/05/2018	Día 2
350.00	No hubo más controles de ingresos

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***Tabla 78***Proyección de ingresos (Ver punto B.)*

Proyección del mes	Porcentaje de omisión de ventas	Observaciones
5,940.00	45.80%	Se consideraron 20 días comerciales

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***Tabla 79***Ingresos declarados por el contribuyente*

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses después del control de ingresos)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Junio	Julio	Agosto	
4,800.00	4,950.00	4,670.00	4,807.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***B. Proyección del control de ingresos****I. Determinación del ingreso diario:****Tabla 80***Determinación del ingreso diario*

Fecha	Precio de venta	Valor de venta
Jueves, 14 de junio de 2018	350.00	297.00
Total	350.00	297.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***II. Proyección de ingresos por un mes:**

(Días comerciales de mes =20 días)

Ingresos diarios x Días comerciales= S/ 297.00 x 20 = S/ 5,940.00

Ingresos proyectados para el mes de intervención: S/ 5,940.00

III. Promedio de ingresos mensuales después de la intervención:

M1= Junio: Días comerciales 20, Valor de venta declarado =	4,068.00
M2= Julio: Días comerciales 20, Valor de venta declarado =	4,195.00
M3= Agosto: Días comerciales 20, Valor de venta declarado=	3,958.00
Promedio del valor de venta $M1+M2+M3$	= 12,221.00
$(M1+M2+M3) /3$	= 4,074.00

IV. Comparación

Mes de intervención: Proyección del valor de venta	=	S/ 5,940.00
Promedio del valor de venta de meses posteriores	=	4,074.00
Diferencia		1,866.00
Diferencia porcentual $(1,866.00 / 4,074.00) \times 100$	=	45.80%

3.3.1.3. Empresa “C”

A. Resultado

Fecha de intervención : viernes, 14 de setiembre de 2018
Ubigeo : 050101
Actividad Económica : Restaurantes
Régimen tributario : Régimen Único Simplificado

Tabla 81

Ingresos declarados por el contribuyente

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses antes del control)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Junio	Julio	Agosto	
4,500.00	4,100.00	3,860.00	4,153.00

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 82

Control de ingresos

Ingresos controlados	
14/09/2018	Día 2
720.00	No hubo más controles de ingresos

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 83

Proyección de ingresos (Ver punto B.)

Proyección del mes	Porcentaje de omisión de ventas	Observaciones
12,200.00	215.73%	Se consideraron 20 días comerciales

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 84*Ingresos declarados por el contribuyente*

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses después del control de ingresos)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Octubre	Noviembre	Diciembre	
4,810.00	4,550.00	4,320.00	4,807.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***B. Proyección del control de ingresos****I. Determinación del ingreso diario:****Tabla 85***Determinación del ingreso diario*

Fecha	Precio de venta	Valor de venta
Jueves, 14 de junio de 2018	720.00	610.00
Total	720.00	610.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***II. Proyección de ingresos por un mes:**

(Días comerciales de mes =20 días)

Ingresos diarios x Días comerciales= S/ 610.00 x 20 = S/ 12,200.00

Ingresos proyectados para el mes de intervención: S/ 12,200.00**III. Promedio de ingresos mensuales después de la intervención:**

M1= Oct.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 4,076.00

M2= Nov.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 3,856.00

M3= Dic.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 3,661.00

Promedio del valor de venta $M1+M2+M3$ = 11,593.00 $(M1+M2+M3) / 3$ = 3,864.00**IV. Comparación**

Mes de intervención: Proyección del valor de venta = S/ 12,200.00

Promedio del valor de venta de meses posteriores = 3,864.00

Diferencia 8,336.00

Diferencia porcentual $(8,336.00 / 3,864.00) \times 100$ = 215.73%**3.3.1.4. Empresa “D”****A. Resultado****Fecha de intervención** : sábado, 25 de agosto de 2018**Ubigeo** : 050101**Actividad Económica** : Restaurantes

Régimen tributario : Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Tabla 86

Ingresos declarados por el contribuyente

Total, de ingresos declarados, incluido IGV (3 últimos meses antes del control de ingresos)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Mayo	Junio	Julio	
4,780.00	4,850.00	4,770.00	4,800.00

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 87

Control de ingresos

Ingresos controlados	
25/08/2018	Día 2
680.00	No hubo más controles de ingresos

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 88

Proyección de ingresos (Ver punto B.)

Proyección del mes	Porcentaje de omisión de ventas	Observaciones
11,520.00	88.36%	Se consideraron 20 días comerciales

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 89

Ingresos declarados por el contribuyente

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses después del control de ingresos)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Setiembre	Octubre	Noviembre	
6,550.00	7,600.00	7,500.00	7,217.00

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

B. Proyección del control de ingresos

I. Determinación del ingreso diario:

Tabla 90

Determinación del ingreso diario

Fecha	Precio de venta	Valor de venta
sábado, 25 de agosto de 2018	680.00	576.00
Total	680.00	576.00

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

II. Proyección de ingresos por un mes:

(Días comerciales de mes =20 días)
Ingresos diarios x Días comerciales= S/ 576.00 x 20 = S/ 11,520.00
Ingresos proyectados para el mes de intervención: S/ 11,520.00

III. Promedio de ingresos mensuales después de la intervención:

M1= Set.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 5,551.00
M2= Oct.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 6,441.00
M3= Nov.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 6,356.00
Promedio del valor de venta M1+M2+M3 = 18,348.00

(M1+M2+M3) /3 = 6,116.00

IV. Comparación

Mes de intervención: Proyección del valor de venta = S/ 11,520.00
Promedio del valor de venta de meses posteriores = 6,116.00
Diferencia = 5,404.00
Diferencia porcentual (5,404.00 / 6,116.00) x100 = 88.36%

3.3.1.5. Empresa “E”

A. Resultado

Fecha de intervención : domingo, 15 de julio de 2018
Ubigeo : 050101
Actividad Económica : Restaurantes
Régimen tributario : Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Tabla 91

Ingresos declarados por el contribuyente

Total, de ingresos declarados, incluido IGV (3 últimos meses antes del control de ingresos)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Abril	Mayo	Junio	
12,350.00	10,342.00	9,203.00	10,632.00

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 92

Control de ingresos

Ingresos controlados	
15/07/2018	Día 2
2,160.00	No hubo más controles de ingresos

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Tabla 93*Proyección de ingresos (Ver punto B.)*

Proyección del mes	Porcentaje de omisión de ventas	Observaciones
36,620.00	197.05%	Se consideraron 20 días comerciales

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***Tabla 94***Ingresos declarados por el contribuyente*

Total, de ingresos declarados (3 últimos meses después del control de ingresos)			Promedio de ingresos declarados (3 últimos meses)
Agosto	Setiembre	Octubre	
14,560.00	15,300.00	13,780.00	14,547.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***B. Proyección del control de ingresos****I. Determinación del ingreso diario:****Tabla 95***Determinación del ingreso diario*

Fecha	Precio de venta	Valor de venta
domingo, 15 de julio de 2018	2,160.00	1,831.00
Total	2,160.00	1,831.00

*Fuente: Trabajo de Campo**Elaboración: Propia***II. Proyección de ingresos por un mes:**

(Días comerciales de mes =20 días)

Ingresos diarios x Días comerciales= S/ 1,831.00 x 20 = S/ 36,620.00

Ingresos proyectados para el mes de intervención: S/ 36,620.00**III. Promedio de ingresos mensuales después de la intervención:**

M1= Ago.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 12,339.00

M2= Set.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 12,966.00

M3= Oct.: Días comerciales 20, Valor de venta declarado = 11,678.00

Promedio del valor de venta M1+M2+M3 = 36,983.00

 $(M1+M2+M3) /3 = 12,328.00$ **IV. Comparación**

Mes de intervención: Proyección del valor de venta = S/ 36,620.00

Promedio del valor de venta de meses posteriores = 12,328.00

Diferencia = 24,292.00

Diferencia porcentual $(24,292.00 / 12,328.00) \times 100 = 197.05\%$

Resumen de casos

Tabla 96

Resumen de casos: Control de ingresos

	RUS	RUS	RUS	RER	RER	Promedio
Declaraciones Juradas	1	2	3	4	5	
Mes 1 (más IGV)	3,280.00	4,650.00	4,500.00	4,780.00	12,350.00	
Mes 2 (más IGV)	3,800.00	4,200.00	4,100.00	4,850.00	10,342.00	
Mes 3 (más IGV)	4,100.00	4,400.00	3,860.00	4,770.00	9,203.00	
Promedio de meses anteriores al Control de Ingresos	3,727.00	4,417.00	4,153.00	4,800.00	10,632.00	
Resultado del Control de Ingresos						
Precio de cada plato (promedio)	9.00	5.00	6.00	17.00	18.00	
N° platos	52	70	120	40	120	
Ventas del día	468.00	350.00	720.00	680.00	2,160.00	
Ventas del día (en valores)	397.00	297.00	610.00	576.00	1,831.00	
Proyección de ingresos						
Proyección (V.V. X #días comerciales)	7,940.00	5,940.00	12,200.00	11,520.00	36,620.00	
Proyección (más IGV)	9,369.00	7,009.00	14,396.00	13,594.00	43,212.00	
Determinación de diferencias						
Mes 4 (en valor de venta)	4,373.00	4,068.00	4,076.00	5,551.00	12,339.00	
Mes 5 (en valor de venta)	4,294.00	4,195.00	3,856.00	6,441.00	12,966.00	
Mes 6 (en valor de venta)	4,246.00	3,958.00	3,661.00	6,356.00	11,678.00	
M1+M2+M3	12,913.00	12,221.00	11,593.00	18,348.00	36,983.00	
Promedio de meses posteriores al control de ingresos, en valores de venta	4,304.00	4,074.00	3,864.00	6,116.00	12,328.00	
Diferencia (proyectado - promedio de meses posteriores)	3,636.00	1,866.00	8,336.00	5,404.00	24,292.00	
Comparación SUNAT (% variación)	84.48%	45.80%	215.73%	88.36%	197.05%	126.28%
Declaraciones Juradas						
MES 4 (más IGV)	5,160.00	4,800.00	4,810.00	6,550.00	14,560.00	
MES 5 (más IGV)	5,067.00	4,950.00	4,550.00	7,600.00	15,300.00	
MES 6 (más IGV)	5,010.00	4,670.00	4,320.00	7,500.00	13,780.00	
Promedio de meses posteriores, incluido IGV	5,079.00	4,807.00	4,560.00	7,217.00	14,547.00	
Diferencia (lo declarado antes - lo declarado después de la intervención)	1,352.00	390.00	407.00	2,417.00	3,915.00	
% variación cumplimiento de obligaciones tributarias	36.28%	8.83%	9.80%	50.35%	36.82%	28.42%

Fuente: Trabajo de Campo

Elaboración: Propia

Interpretación

La Administración Tributaria, durante los periodos 2017 y 2018 realizó los operativos de Control de Ingresos a contribuyentes dueños de restaurantes con el fin de verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, detectar omisiones e infracciones de aquellos que las incumplen.

Cabe resaltar que, para el cálculo del porcentaje de variación determinado por SUNAT, se consideró como base de cálculo la base imponible (para los meses posteriores al Control de Ingresos, mes 4, 5 y 6), es decir se desagregó el I.G.V., incluso en contribuyentes afectos al Nuevo Régimen Único Simplificado. Esto basándonos, en la forma de cálculo realizada por la Administración Tributaria, de acuerdo a los lineamientos de Control de Ingresos numeral:

“6.2.5.2 Valor de venta para efectos de comparación de ingresos:

a) La comparación de se efectúa a nivel del valor de venta del bien o servicio, no comprendido en consecuencia el Impuesto General a las ventas.”

Seguidamente, se procedió a calcular el precio de cada plato (Precio de venta/ N° de platos). Como resultado, se detectó que la totalidad de los locales intervenidos, muestran indicios de incumplimiento tributario, puesto que sus declaraciones de ingresos no concuerdan con el nivel real de sus ingresos, esto calculando el índice de incumplimiento tributario que resulta de la diferencia del ingreso proyectado por la SUNAT menos los ingresos declarados por el contribuyente y esta diferencia dividida por el promedio de meses posteriores, en valores de venta.

Según el análisis documental, se observa que después del Control de Ingresos los contribuyentes cambian su comportamiento de manera positiva, incrementando sus declaraciones en un porcentaje promedio de 28.42%, calculado con la siguiente fórmula:

$$Mejora\ de\ cumplimiento = \frac{(Promedio\ de\ meses\ posteriores\ al\ Control\ de\ ingresos - Promedio\ de\ meses\ anteriores\ al\ Control\ de\ Ingresos)}{Promedio\ de\ meses\ anteriores\ al\ Control\ de\ Ingresos} \times 100$$

Si bien este resultado, no es un porcentaje esperado de acuerdo a las proyecciones realizadas por la SUNAT, que en promedio muestran un porcentaje de incumplimiento de 126.28%, calculado de la siguiente manera:

$$Indice\ prom.\ de\ incumplimiento\ tributario = \frac{\sum\ Comparación\ SUNAT\ (\% \text{ variación})}{Número\ de\ contribuyentes} \times 100$$

Esto demuestra que el contribuyente mejora el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a pesar de los desacuerdos que se generen en la determinación de estas diferencias, lo cual demuestra la efectividad gradual que tienen estos tipos de operativos en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El objetivo primordial de las intervenciones de control de ingresos es concientizar a los contribuyentes para que registren todas sus operaciones comerciales, emitan los respectivos comprobantes de pago, declaren la totalidad de sus ingresos e inducir que cumplan con el pago de sus impuestos derivadas de sus actividades económicas. Esto permitirá al Estado contar con mayores recursos para incrementar la inversión pública.

3.4. Validación de la hipótesis

Las validaciones de las hipótesis se presentan partiendo de la demostración de las hipótesis específicas para posteriormente demostrar la hipótesis general.

3.4.1. Prueba de hipótesis específica N° 1

“El control de ingresos, al ser de carácter inductivo, influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales”

3.4.1.1. Contrastación estadística

A. Formulación de las hipótesis estadísticas

H₀: El control de ingresos NO se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias formales

H₁: El control de ingresos SI se relaciona con el cumplimiento de obligaciones tributarias formales

B. Presentación del resultado de la prueba de correlación

Tabla 97

Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 1

Correlaciones				
			Control de ingresos	Obligaciones Tributarias formales
Rho de Spearman	Control de ingresos	Coefficiente de correlación	1,000	,677**
		Sig. (bilateral)		0,002
		N	18	18
	Obligaciones Tributarias formales	Coefficiente de correlación	,677**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,002	
		N	18	18

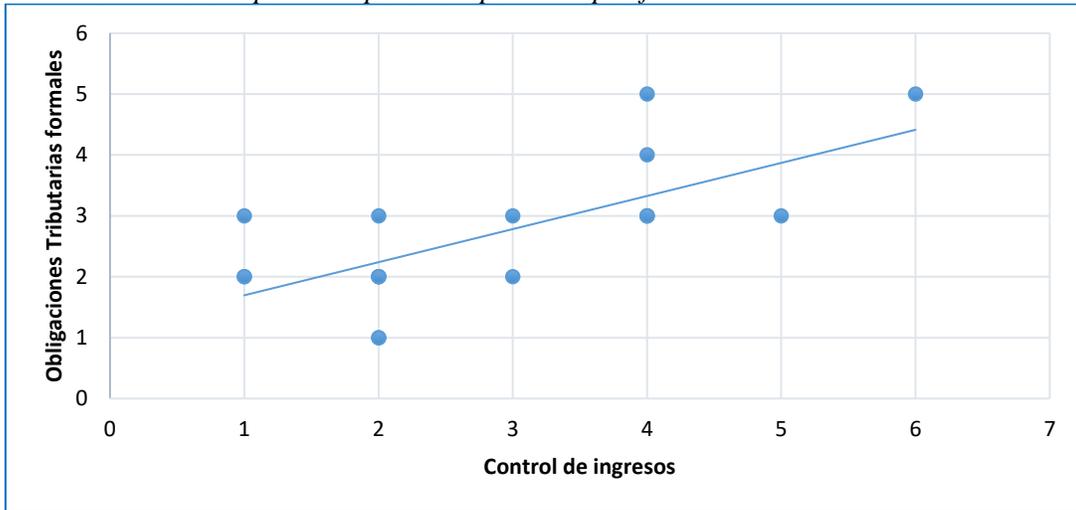
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 38

Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 1



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

La significancia $p = 0,002 < 0,01$ indica que se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto, concluimos que el control de ingresos SI se relaciona con en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.

3.4.2. Prueba de hipótesis específica N° 2

“La verificación de entrega de comprobantes de pago, al ser de carácter sancionador, es determinante para la detección de infracciones y sanciones”

3.4.2.1. Contrastación estadística

A. Formulación de las hipótesis estadísticas

H_0 : La verificación de entrega de comprobantes de pago NO se relaciona con las infracciones y sanciones.

H_1 : La verificación de entrega de comprobantes de pago SI se relaciona con las infracciones y sanciones

B. Presentación del resultado de la prueba de correlación

Tabla 98

Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 2

		Correlaciones		
			VECP	Infracciones y sanciones
Rho de Spearman	VECP	Coefficiente de correlación	1,000	,529*
		Sig. (bilateral)		0,024
		N	18	18
Infracciones y sanciones	Infracciones y sanciones	Coefficiente de correlación	,529*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,024	
		N	18	18

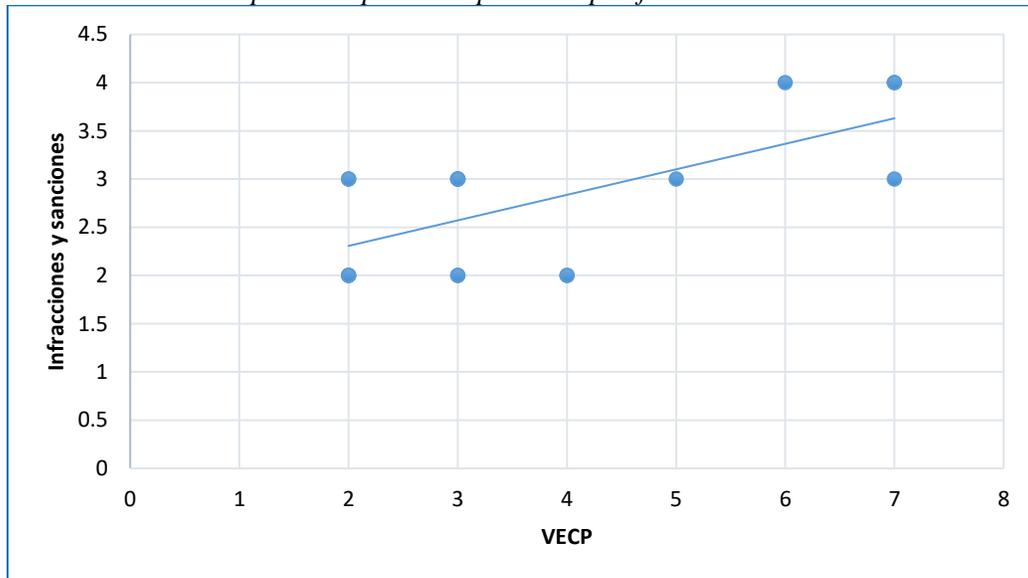
*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 39

Correlación Rho de Spearman para la hipótesis específica N° 2



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

La significancia $p = 0,024 < 0,05$ indica que se rechaza la hipótesis nula, por lo tanto, concluimos que la verificación de entrega de comprobantes de pago SI se relacionan con las infracciones y sanciones.

3.4.3. Prueba de hipótesis general

“Los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias”

3.4.3.1. Contrastación estadística

A. Formulación de las hipótesis estadísticas

H₀: Los operativos de fiscalización NO se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los restaurantes del distrito de Ayacucho.

H₁: Los operativos de fiscalización SI se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los restaurantes del distrito de Ayacucho.

B. Presentación del resultado de la prueba de correlación

Tabla 99

Correlación Rho de Spearman para la hipótesis general

Correlaciones				
			Operativos de fiscalización	Cumplimiento de Obligaciones T
Rho de Spearman	Operativos de fiscalización	Coefficiente de correlación	1,000	,688**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	18	18
	Cumplimiento de Obligaciones T	Coefficiente de correlación	,688**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	18	18

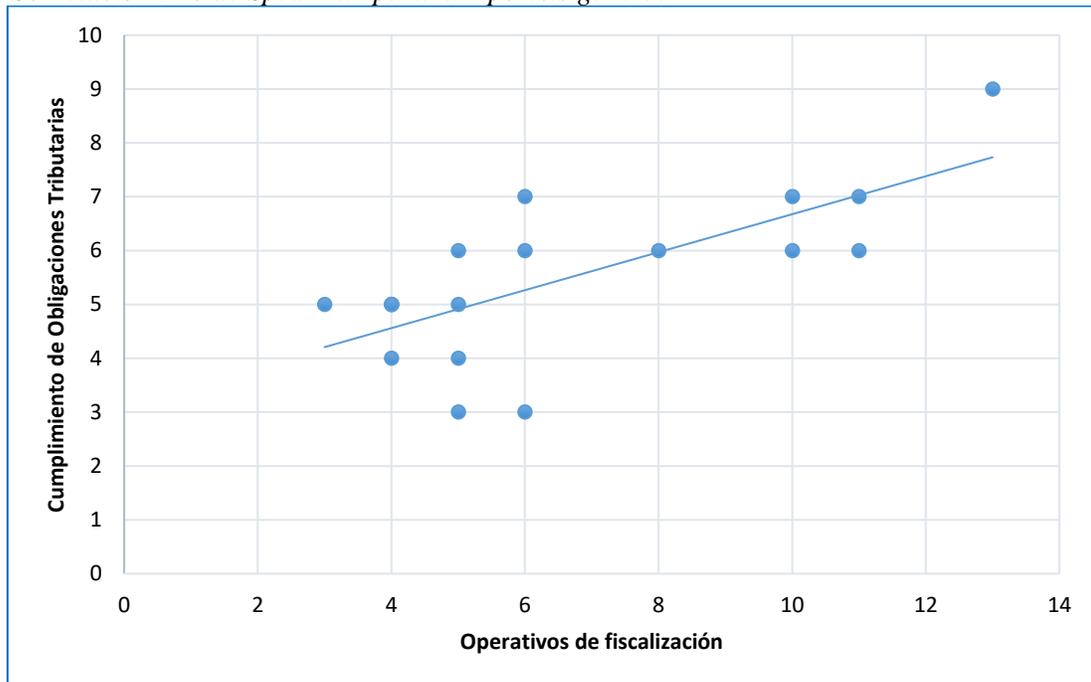
** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Gráfico 40

Correlación Rho de Spearman para la hipótesis general



Fuente: Encuesta primaria

Elaboración: Propia

Interpretación

Según los resultados mostrados en el cuadro anterior se verifica que $p=0,002 < 0,01$ por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que los operativos de fiscalización SI se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias.

3.4.3.2. Contrastación a través del procesamiento de información

Tabla 100 Cuadro resumen de demostración de hipótesis

Hipótesis	Encuesta				Análisis documental				Anexos				Conclusión
	Tabla		Gráfico		Tabla		Gráfico		Tabla		Fotografía		
	N°	Pág.	N°	Pág.	N°	Pág.	N°	Pág.	N°	Pág.	N°	Pág.	
Específica 01. El control de ingresos, al ser de carácter inductivo, influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.	1	39	1	40	71	80					1-14	109-115	El control de ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, toda vez que un adecuado conocimiento del procedimiento del operativo y los efectos que este tendrá; ayuden a los contribuyentes a no incurrir en infracciones que generen costos innecesarios, estén preparados para afrontar una intervención y posteriores citaciones de inducción; y además mejoran el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, que ayudará a mejorar la recaudación fiscal del Estado.
	2	40	2	41	72	80					15-34	118-137	
	3	41	3	42	73	80					35-64	138-157	
	4	41	4	44	74	81							
	5	42	5	45	75	81							
	6	42	6	46	76	82							
	7	43	16	56	77	82							
	8	43	17	57	78	82							
	9	44	18	58	79	82							
	10	45	19	59	80	82							
	11	46	20	60	81	83							
	12	46	21	61	82	83							
	31	56	22	62	83	83							
	32	56	29	69	84	84							
	33	57	32	72	85	84							
	34	57	38	90	86	85							
	35	58			87	85							
	36	58			88	85							
	37	59			89	85							
	38	59			90	85							
	39	60			91	86							
	40	60			92	86							
	41	61			93	87							
	42	61			94	87							
43	62			95	87								
44	62			96	88								
Específica 02. La verificación de entrega de comprobantes de pago, al ser de carácter sancionador, es determinante para la detección de infracciones y sanciones	13	47	7	47	67	74					1-14	109-115	El operativo de verificación de entrega de comprobantes de pago realizado por la SUNAT es determinante para la detección y sanción de infracciones, ya que permite detectar a los contribuyentes que cometen infracciones relacionadas con la obligación de emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago. Además, un adecuado conocimiento del procedimiento del operativo VECP y sus consecuencias, permite a los contribuyentes afrontar de manera adecuada este tipo de intervenciones y no incurrir en infracciones y sanciones tributarias; que generan costos innecesarios para el contribuyente, ya que la normatividad tributaria está en constante cambio que origina un alto grado de desorientación en los contribuyentes.
	14	47	8	48	68	75							
	15	48	9	49	69	76							
	16	48	10	50	70	78							
	17	49	11	51									
	18	49	12	52									
	19	50	13	53									
	20	50	14	54									
	21	51	15	55									
	22	51	23	63									
	23	52	24	64									
	24	52	25	65									
	25	53	26	66									
	26	53	27	67									
	27	54											
	28	54											
	29	55											
	30	55											
	45	63											
	46	63											
	47	64											
	48	64											
	49	65											
	50	65											
51	66												
52	66												
53	67												
54	67												
98	91												
General. Los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias en Restaurantes del distrito de Ayacucho 2017-2018.	55	68	28	68							1-14	109-115	Los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias en Restaurantes del distrito de Ayacucho 2017-2018, porque mediante el conocimiento de los procedimientos de los operativos de fiscalización, los contribuyentes, dueños o administradores de restaurantes cumplirán con sus obligaciones tributarias, afrontarán adecuadamente los operativos de fiscalización, conocerán los efectos o resultados de este tipo de operativos, y evitarán cometer infracciones y sanciones producto de ellos. Así mismo, la actuación de la Administración Tributaria por medio de mecanismos de fiscalización ayuda a propiciar un entorno de cultura tributaria, como la emisión de comprobantes de pago y declaración de ingresos.
	56	68	29	69							15-34	118-137	
	57	69	30	70							35-64	138-157	
	58	69	31	71									
	59	70	32	72									
	60	70	33	73									
	61	71											
	62	71											
	63	72											
	64	72											
	65	73											
	66	73											
	99	93											

Fuente: Resultados
Elaboración: Propia

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo evaluar de qué manera los operativos de fiscalización, mediante encuestas y análisis bibliográfico, se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los restaurantes del distrito de Ayacucho durante los periodos 2017 al 2018; de lo cual se pudo observar que los contribuyentes desconocen o tienen un conocimiento bajo sobre los operativos de fiscalización y sus procedimientos. Asimismo, los contribuyentes tampoco cuentan con una percepción positiva respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias y las formas de intervención de la Administración Tributaria.

4.1. Hipótesis específica 1: El control de ingresos influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales

Analizar en qué medida el Control de Ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales resulta relevante, ya que permite que los contribuyentes puedan conocer y actuar de manera correcta al procedimiento de control de ingresos y los resultados del mismo, con la finalidad de que puedan cumplir sus obligaciones tributarias y corregir su comportamiento tributario. En base a los resultados, se pudo analizar que los contribuyentes desconocen en mayoría sobre la oportunidad de notificación del operativo del control de ingresos, el arqueo de caja inicial y final, el cómo se determinan inconsistencias detectadas y sobre la citación de inducción. **(Ver gráfico 1 al 6 y 29).**

De los resultados obtenidos, aceptamos la primera hipótesis específica planteada donde se puede demostrar, a partir del resultado de la prueba estadística según la **Tabla 97**, que existe la relación directa entre los indicadores control de ingresos y obligaciones tributarias formales; demostrando que el operativo de control de ingresos tiene una incidencia positiva, toda vez que se tenga un conocimiento adecuado del procedimiento de Control de Ingresos. Asimismo, es importante señalar que el control de ingresos genera un riesgo en los contribuyentes a fin de que ellos cumplan con sus obligaciones tributarias formales. Sin embargo, existen casos en que el grado de cumplimiento de obligaciones tributarias formales no es lo óptimo, ya que esto se debe a diversos factores como: la percepción de los contribuyentes, la forma de ejecución de los operativos, el grado de orientación tributaria por parte de la SUNAT y la oportunidad del control de ingresos. **(Ver gráfico 16 al 22 y 32)**

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Gavilán Gárate, Erika Steysi (2017), en su trabajo de investigación sobre las acciones de fiscalización de la SUNAT como instrumentos para promover el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes del distrito de Tambopata, 2016 donde se concluye que “el operativo de control de ingresos tiene incidencia significativa sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias. Demostrando que los contribuyentes mejoran sus declaraciones de ventas después de la intervención”.

4.2. Hipótesis específica 2: La verificación de entrega de comprobantes de pago es determinante para la detección de infracciones y sanciones

Analizar en qué medida la verificación de entrega de comprobantes de pago es determinante para la detección de infracciones y sanciones resulta importante, ya que permite que los contribuyentes puedan conocer y actuar de manera adecuada frente a la intervención de la VECP, con la finalidad de que puedan evitar o disminuir la ocurrencia de infracciones

tributarias. En base a los resultados, se pudo analizar que los contribuyentes desconocen en mayoría sobre si el fedatario fiscalizador está en la obligación de exigirle un comprobante de pago, si el fedatario fiscalizador debe identificarse al inicio del operativo, si los comprobantes de pago cumplen con los requisitos mínimos exigidos, el informar la modificación de datos en la ficha RUC a la SUNAT y sobre el uso del Acta de Reconocimiento (Formulario 880). **(Ver gráficos 7 al 15 y 31)**

De los resultados obtenidos, aceptamos la segunda hipótesis específica planteada, donde se puede demostrar, a partir del resultado de la prueba estadística según la **tabla 98**, la relación directa entre los indicadores Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago y las infracciones y sanciones; demostrando que la VECP es determinante para la detección de infracciones y sanciones, ya que esta permite identificar a los contribuyentes que omiten la entrega de comprobantes de pago o que incumplen las formalidades exigidas por la SUNAT. También se aprecia que los contribuyentes que tienen mayor conocimiento sobre este operativo tienen una mejor percepción sobre la forma de ejecución de este y mejoran su comportamiento tributario. Por otro lado, los de regular o bajo conocimiento tienen una percepción negativa sobre la ejecución de la intervención, debido a una falta de orientación por parte de la SUNAT y a los cambios constantes en la normativa tributaria. **(Ver gráficos 23 al 28 y 33)**

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Castillo Rodríguez (2014), en su trabajo de investigación sobre Operativos de verificación de entrega de comprobantes de pago aplicado por la SUNAT y su incidencia en la detección y sanción de infracciones en la región La Libertad durante el ejercicio 2013, donde concluye que “el operativo de verificación de entrega de comprobantes de pago (VECP) aplicado por la SUNAT en el Departamento de la

Libertad incide positivamente en la detección y sanción de infracciones, porque revela a los contribuyentes que no emiten y entregan comprobantes de pago (art. 174° numeral 1), o si lo hacen mantienen inconsistencias entre lo declarado en su ficha RUC y lo detallado en los comprobantes de pago (art. 174° numeral 2); además manifiesta la poca claridad en la ejecución del operativo, debido a cambios normativos y su poca difusión, lo cual se ve reflejado en el número de infracciones detectadas.

4.3. Hipótesis general: Los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias

Evaluar de qué manera los operativos de fiscalización se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias, permite que los contribuyentes puedan conocer los procedimientos de Control de Ingresos y la Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago, que realiza la SUNAT como parte de sus facultades, por medio de un fedatario fiscalizador, a fin de verificar íntegramente cumplimiento de las obligaciones tributarias. **(Ver gráfico 28, 31)**

De los resultados obtenidos, aceptamos la hipótesis planteada donde se puede demostrar, a partir del resultado de la prueba estadística según la Tabla 99, la relación directa entre las variables operativos de fiscalización y cumplimiento de obligaciones tributarias; demostrando que los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias. Teniendo en cuenta que la SUNAT realiza diferentes operativos de manera recurrente con la finalidad de corregir conductas y motivar un entorno en cultura tributaria. **(Ver gráfico 34 al 37)**

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Márquez Valentín, Ramos Balbín, & Sánchez Guillen (2016), en su trabajo de investigación sobre la fiscalización y su

incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de San Vicente de Cañete, año 2014, concluyeron que “la fiscalización incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la participación de los fedatarios fiscalizadores se genera riesgo, y se promueve la emisión de comprobantes de pago a fin de incrementar la recaudación fiscal. Al respecto, se muestra que la mayoría de los contribuyentes presentan un nivel de conocimiento bajo respecto a estos operativos”.

4.4. Propuesta de investigación

En base al estudio realizado, se propone lo siguiente:

Diseñar una guía tributaria sobre los operativos de Control de Ingresos y VECP, en base a la normativa de SUNAT, de tal manera que facilite a los contribuyentes su interpretación y accedan a una información más práctica, con el fin de que los contribuyentes conozcan los procedimientos, así estén preparados para afrontar los operativos de fiscalización. El objeto de la propuesta es ayudar en el cumplimiento de obligaciones tributarias para evitar infracciones y tener un correcto comportamiento tributario posteriormente. (**Anexo 16**)

CONCLUSIONES

1. Los contribuyentes, en su mayoría, desconocen sobre la oportunidad de la notificación del operativo del control de ingresos, arqueos de caja, inconsistencias en el arqueo final, y la posterior citación de inducción. Por ello, se concluye que el control de ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, esto es explicado en un 0.677 (**Tabla 97**) del análisis de correlación Rho de Spearman; toda vez que un adecuado conocimiento del procedimiento del operativo y sus efectos, ayuden a los contribuyentes a no incurrir en infracciones que generen costos innecesarios, estén preparados para afrontar una intervención y posteriores citaciones de inducción. Esto se verá reflejado en un mejor nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y comportamiento tributario. (**Tabla 100**)
2. Los contribuyentes, en su mayoría, desconocen sobre si el fedatario fiscalizador está en la obligación de exigirle un comprobante de pago, si debe identificarse al inicio del operativo, si sus comprobantes de pago cumplen con los requisitos mínimos, si tienen actualizado sus datos en la ficha RUC y si conocen el uso del Acta de Reconocimiento. Por ello, se concluye que el operativo de VECP es determinante para la detección y sanción de infracciones, esto es explicado en un 0.529 del análisis de correlación Rho de Spearman (**Tabla 98**); ya que permite detectar a los contribuyentes que cometen infracciones relacionadas con la obligación de emisión y otorgamiento de los comprobantes de pago. Además, el conocer el procedimiento del operativo VECP y sus consecuencias, permite a los contribuyentes afrontar, sin incurrir en infracciones, este tipo de intervenciones que generan costos innecesarios para el contribuyente. Cabe mencionar, que la normativa tributaria está en constante cambio, lo cual origina un alto grado de desorientación en los contribuyentes. (**Tabla 100**).

3. Los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias en Restaurantes del distrito de Ayacucho 2017-2018, esto es explicado en un 0.688 del análisis de correlación Rho de Spearman (**Tabla 99**), porque mediante el conocimiento de los operativos de fiscalización (Control de Ingresos y la VECP) y sus procedimientos, los contribuyentes, dueños o administradores de restaurantes cumplirán con sus obligaciones tributarias, afrontarán adecuadamente los operativos de fiscalización, conocerán los efectos o resultados de este tipo de operativos, y evitarán cometer infracciones y sanciones producto de ellos. Cabe resaltar, que la actuación de la Administración Tributaria por medio de mecanismos de fiscalización ayudan a corregir conductas y motivar un entorno de cultura tributaria, como la emisión de comprobantes de pago y declaración de ingresos. (**Tabla 100**).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguayo López, J. M. (2014). La Obligación Tributaria y el Pago. *Derecho y sociedad*.
- Barreto, W. J. (2010). *LA relación Estado Empresa en el Perú*. Lima.
- CEDE Profesionales. (2007). *Evolución de los Conceptos de Empresa y Empresario*. Madrid: CEDE.
- Colmenero, R. B. (2015). Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI - Just Culture. *Anuario jurídico y Economico Escorialense*, 4, 6, 7.
- Cuttí Vallejo, V. (2020). *Manual del Código Tributario* (Décima ed.). Lima: Vallejo.
- Durand, F. (2002). *Desarrollo institucional de SUNAT: Factores de éxito y fracaso*. Lima: SUNAT.
- Eguiguren, E. J. (2005). La reincidencia. En E. J. Eguiguren, *La reincidencia* (pág. 393).
- Enciso, A. G. (s.f.). La empresa en la Historia. *Cuadernos Empresas y Humanismo*, 9.
- Espinoza, H. A. (2014). *Fiscalización Tributaria*. Lima: Entrelíneas SRL.
- Espinoza, H. A. (2016). *Manual del contador enfoque tributario*. Lima: Asesor empresarial.
- FIIAPP, O. i.-A. (2015). *Guía sobre la educación tributaria en el mundo*. Paris: OECD Publishing.
- Fuentes, G. E. (2006). *El control político como requisito del Estado Constitucional*. Santiago de Cali: Criterio Juridico.
- Garnica, A. G. (2012). Teoría de la empresa: las propuestas de Coase, Alchian y Demsetz, Williamson, Penrose y Nooteboom. *Economía: Teoría y Práctica*, 2-4.
- Gonzales, M. V. (2004). *Ambito de Aplicación del Impuesto a la Renta*. Lima: Insituto Peruano de Derecho Peruano.
- Grupo Banco Mundial. (2011). *Encuesta de Percepción y Costos de Cumplimiento*. Lima: Banco Mundial.
- Horacio, G. B. (1967). *El concepto de Rédito en la Doctrina y en el Derecho Tributario*. Buenos Aires: Depalma.
- Jarach, D. (1957). Derecho tributario. *Derecho tributario* (pág. 294). Buenos Aires: Liceo Profesional Cima.
- Julio, F. C. (2000). *El concepto de Renta en el Perú*. Lima.

- Lalanne, G. A. (2005). Economía de opción y fraude de ley en el Derecho Tributario. *Instituto Peruano de Derecho Tributario*, 103.
- Matteucci, M. A. (1995). La definición de conciencia tributario y mecanismos para crearla. *Análisis Tributario*, 37, 38.
- Matteucci, M. A. (15 de 11 de 2018). *El Impuesto a la Renta y las Teorías que Determinan su afectación*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/#more-187>
- Montoya, S. (2006). Percepción de Riesgo. *En Blanco*, 1-2.
- OCDE/FIIAPP. (14 de 07 de 2015). Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía. Paris, Paris , Francia.
- Ossa López, M. F. (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Ratio Juris Vol. 7 N° 14*, 113-140.
- Pino, J., & Tintaya, M. (2016). Guía para Gestionar un Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT. 5.
- Ricciardi, M. A. (2006). *El rol del Estado y el dilema entre eficiencia y equidad*. Buenos Aires.
- Salas, F. B. (2011). Los Valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria. *Administración Tributaria N° 31*, 1.
- Sindreu, A. D. (2014). Fraude Fiscal y Educacion Tributaria en España. *Revista Derecho & Sociedad*, 214.
- Timaná, J., & Pazo, Y. (2014). *Pagar o no pagar es el Dilema: Actitudes profesionales hacia el apgo de impuestos*. Lima: ESAN.
- Torres Ruiz, D. V., Jimenez Peñarreta, H. L., Maluk Uriguen, O., & Quiñones Jaén, E. (2012). La moralidad tributaria y riesgo de evasión tributaria . *Moralidad Tributaria*.
- Vilchez, J. C. (2010). *Apuntes para la Elaboracion de un Concpeto de Fiscalización en el Perú*. Lima.
- Ziccardi, H. (s.f.). *Derecho Tributario Administrativo o Formal*.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Operativos de fiscalización en el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho 2017 – 2018

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TIPO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSO	VARIABLES
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	Investigación aplicada	Empresas de servicios del distrito de Ayacucho	VARIABLE 1: OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN
¿De qué manera los operativos de fiscalización se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en restaurantes del distrito de Ayacucho 2017-2018?	Evaluar de qué manera los operativos de fiscalización se relacionan con el cumplimiento de obligaciones tributarias en Restaurantes del distrito de Ayacucho 2017-2018; mediante encuestas y análisis documental.	Los operativos de fiscalización se relacionan de manera positiva con el cumplimiento de obligaciones tributarias en Restaurantes del distrito de Ayacucho 2017-2018.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo, correlacional	POBLACIÓN La población está conformada por 1007 restaurantes del distrito de Ayacucho	Indicadores X1: Control de Ingresos X2: Verificación de entrega de comprobantes de pago
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS SECUNDARIOS	HIPOTESIS ESPECÍFICAS	TÉCNICAS Encuestas	MUESTRA La muestra es no probabilística conformada por 18 restaurantes del distrito de Ayacucho	VARIABLE 2: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
1. ¿En qué medida el Control de Ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales?	1. Analizar en qué medida el Control de Ingresos influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.	1. El control de ingresos, al ser de carácter inductivo, influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.	INSTRUMENTOS Cuestionarios		Indicadores Y1: Obligaciones tributarias formales Y2: Infracciones y sanciones tributarias
2. ¿En qué medida la verificación de entrega de comprobantes de pago determina la detección de infracciones y sanciones?	2. Analizar en qué medida la verificación de entrega de comprobantes de pago determina la detección de infracciones y sanciones.	2. La verificación de entrega de comprobantes de pago, al ser de carácter sancionador, es determinante para la detección de infracciones y sanciones			

Elaboración: Propia

Anexo 2.

Operacionalización de variables e indicadores de la investigación

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES							
VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	CONCEPTO	INDICADORES	ÍNDICE/MEDICIÓN	MÉTODO O TÉCNICA	MATERIAL
VARIABLE 1: Operativos de fiscalización	Son acciones de control directo de las obligaciones tributarias, con el fin de generar voluntariamente la mejora del cumplimiento tributario, a través de la aplicación de procedimientos inductivos y sancionadores.	X1. Control de Ingresos	Acción de fiscalización que ejecuta la SUNAT en aplicación de la facultad establecida en el Código Tributario y que la autoriza a efectuar el control de los ingresos que obtienen los contribuyentes.	Intervenciones	N° de intervenciones	Encuesta y documental	Guía de encuesta
				Notificación	Fecha de notificación		
				Arqueo de caja	Conteo de dinero inicial Conteo de dinero final		
				Control de egresos	Compras del día		
				Periodo de control	Duración del control		
				Cierre del control de ingresos	Ventas totales		
				Citaciones inductivas	Inconsistencias		
		X2. Verificación de entrega de comprobantes de pago	Es la acción de fiscalización que ejecuta la SUNAT, de manera inmediata e inopinada, con la finalidad de verificar el la emisión y entrega de comprobantes de pago y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, busca sancionara a aquellos contribuyentes que no emiten comprobantes de pago o lo hacen sin cumplir los requisitos formales que establece el reglamento de comprobantes de pago.	Intervenciones	N° de intervenciones	Encuesta documental	y Guía de encuesta
				Presentación	Fecha y hora de la intervención		
				Emisión de CP	Comprobantes de pago emitidos		
				Levantamiento del acta probatoria	Actas probatorias		
				Levantamiento del acta preventiva	Actas preventivas		
				Acta de reconocimiento	Carteles de incumplimiento		
				Requisitos mínimos de un CP	Infracciones		
VARIABLE 2: Obligaciones tributarias	Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.	Y1. Obligaciones tributarias formales	Son aquellas obligaciones que no tiene carácter dinerario, que son impuestas por la normativa tributaria a los deudores tributarios y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimiento tributarios.	Permitir el Control de la AT	Controles realizados	Encuesta documental	y Guía de encuesta
				Ventas menores	Emisión de CP al final del día		
				Declaración de ingresos	Ingresos mensuales		
				Citaciones inductivas	Citaciones		
				Rectificación de declaraciones	Citaciones inductivas		
		Y2. Infracciones y sanciones tributarias	Las infracciones son las acciones u omisiones contrarias a la normativa tributaria, que están debidamente tipificadas en el código Tributario, y cuya inobservancia acarrea sanciones de índole dinerario o no dinerario.	Detección de infracciones	Infracciones	Encuesta y documental	Guía de encuesta
				Cierre de establecimiento	Carteles de cierre de establecimiento		
				Cartel de incumplimiento	Carteles de incumplimiento		
				Canje de cierre por multa	Canjes por multa		

Elaboración: Propia

Fotografía 1.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 2.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 3.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 4.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 5.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 6.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 7.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 8.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 9.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 10.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 11.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 12.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 13.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 14.

Desarrollo de visitas y participación de contribuyentes.



Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 3. Encuesta

“OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHCO 2017-2018”

Generalidades:

Marque con una “X” la respuesta que considere conveniente.

Se requiere objetividad en la respuesta.

Preguntas generales:

- **Régimen tributario:**

NRUS () RER () RMYPE () RG ()

- **¿Cuántas veces se ha realizado un Control de Ingresos en su establecimiento por parte del fedatario fiscalizador?**

.....

- **¿Cuántas veces se ha realizado una Verificación de entrega de Comprobantes de Pago en su establecimiento por parte del fedatario fiscalizador?**

.....

- **¿Ha recibido orientación, en su establecimiento, por parte de la SUNAT?**

Si () No ()

- **¿Qué cargo ocupa en la empresa?**

.....

N°	ITEMS	DICOTÓMICA	
		SI	NO
OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN			
		SI	NO
Control de Ingresos			
1	¿Sabe usted que el control de ingresos se realiza inmediatamente después de la notificación?		
2	¿Sabe usted que el fedatario fiscalizador tiene la potestad de hacerle contar su dinero al inicio y final de la intervención?		
3	¿Al inicio de la intervención el fedatario le informa que tiene que anotar todos sus gastos del día, con o sin comprobante?		
4	¿Sabe usted que el control se realiza durante todo el día que este atendiendo su local?		
5	¿El fedatario fiscalizador le informó sobre las inconsistencias detectadas entre el arqueo de caja final y las ventas con comprobantes de pago?		
6	¿Sabe usted que si sus posteriores declaraciones a la SUNAT no guardan relación con la proyección que se realiza en base a este control de ingresos, usted será citado para una inducción?		
Verificación de Entrega de Comprobantes de Pago			
		SI	NO
7	¿Sabe usted que el fedatario fiscalizador inicia la intervención sin identificarse como tal?		
8	¿Sabe usted cuándo debe emitir un comprobante de pago?		
9	¿Sabe usted que el fedatario no está en la obligación de exigirle un CP en la intervención?		
10	¿Sabe usted que cualquier trabajador que atienda al fedatario tiene la obligación de emitir el comprobante de pago?		
11	¿Sabe usted que si no emite el comprobante de pago respectivo por la venta realizada comete una infracción tributaria?		

12	¿Sabe usted que si emite el comprobante de pago sin los requisitos mínimos comete una infracción tributaria?		
13	¿Sabe usted que si modifica algún dato en su ficha RUC e informa a la SUNAT puede usar temporalmente los comprobantes impresos, siempre y cuando consigne estas modificaciones por cualquier otro mecanismo (¿sellos, escritos, stickers, enmendaduras?		
14	¿Sabe usted que si incurre por primera vez en emitir comprobantes sin los requisitos mínimos puede presentar el acta de reconocimiento para que sustituya la sanción de cierre de establecimiento por pegado de un cartel de incumplimiento?		
15	¿Sabe usted si sus comprobantes de pago contienen los requisitos mínimos exigidos por ley?		
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		SI	NO
Obligaciones tributarias formales			
16	¿Considera usted que el control de ingresos se realiza de forma pertinente?		
17	¿Considera usted que el control de ingresos es una manera eficaz de medir sus ingresos?		
18	¿Considera usted que el control de ingresos se debe realizar en un día de mayor afluencia?		
19	¿Considera usted importante que al final del día se deba emitir un comprobante de pago por las ventas menores a S/5.00?		
20	¿Considera usted que los impuestos que usted declara ayudan a mejorar la calidad de vida de los peruanos?		
21	¿Considera usted que las inducciones recibidas en las oficinas de la SUNAT reflejan la realidad económica de su negocio?		
22	¿Considera usted necesario el rectificar las declaraciones anteriores a la citación de la SUNAT?		
Infracciones y sanciones		SI	NO
23	¿Considera usted que el operativo VECP es un procedimiento apropiado para detectar infracciones?		
24	¿Considera usted que el operativo VECP es un procedimiento apropiado para para corregir las inconsistencias detectadas?		
25	¿Considera usted que el cierre del establecimiento es una medida efectiva para disminuir infracciones?		
26	¿Considera usted que la colocación de carteles de incumplimiento es una medida efectiva para disminuir infracciones?		
27	¿Considera usted una medida justa el canjear el cierre por una multa?		

Se agradece su colaboración

Fotografía 16.

Acta de Control de Ingresos – Empresa “A

SUNAT

ACTA DE CONTROL DE INGRESOS N° 240-062-000 · 001120-04

A. DATOS DEL DEUDOR TRIBUTARIO

RUC / DNI / CE /		APELLIDOS Y NOMBRES, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:		
70252012419		C/ra / H/ra / Persona		
CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
Jirón Pisco de Colón		T 06		
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Pisco	Ayacucho		

B. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA ENCARGADA

APELLIDOS Y NOMBRES	VÍNCULO	DNI / L.E. / C.E.
Vidalés Muñoz Fariña	Familiar	

Siendo las 12:40 horas del día 21 de Junio de 2018 el Fedatario Fiscalizador de la SUNAT; quien se identificó al momento de iniciar la intervención, procedió a efectuar el CONTROL DE INGRESOS del siguiente establecimiento:

C. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SUJETO A CONTROL

CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
Jirón Pisco de Colón		T 06		
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Pisco	Ayacucho		

Constatándose los hechos que se detallan en Anexo(s) adjunto(s) que forman parte de la presente Acta, en 01 página(s).

BASE LEGAL
 Artículos 62° y 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
 Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF y normas modificatorias.

Siendo las 21:00 horas del día 21 de Junio de 2018, se concluyó el CONTROL DE INGRESOS, suscribiéndose la presente Acta.

<p>Datos y firma del Deudor Tributario, Representante o Sujeto intervenido: (En caso de negativa a identificarse o a firmar, indicar tal hecho)</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p>Apellidos y nombre(s): <u>Vidalés Muñoz Fariña</u> Tipo y Nro. Doc. de Identidad: <u>77777777</u> Vínculo: <u>Familiar</u></p>	<p>Datos y firma del Fedatario Fiscalizador:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p>Apellidos y nombre(s): <u>M. Pisco</u> Nro. de Registro: <u>00000000</u> Vigencia: del <u>01/01/18</u> al <u>31/12/18</u></p>
---	---

El deudor tributario, Representante o Sujeto Intervenido se negó a recepcionar la copia de la presente Acta.

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 20.

Acta de Control de Ingresos – Empresa “B”

SUNAT

ACTA DE CONTROL DE INGRESOS N° 240-062-000 **000996 - 04**

A. DATOS DEL DEUDOR TRIBUTARIO

RUC / DNI / CE /		APELLIDOS Y NOMBRES, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:		
10416423526		Ana María Navarro Quere		
CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
Manuel Corcos	583			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		

B. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA ENCARGADA

APELLIDOS Y NOMBRES	VÍNCULO	DNI / LE. / C.E.
Ana María Navarro Quere	Titular	41142352

Siendo las 08:50 horas del día uno de mayo del 2018 el Fedatario Fiscalizador de la SUNAT; quien se identificó al momento de iniciar la intervención, procedió a efectuar el CONTROL DE INGRESOS del siguiente establecimiento:

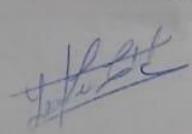
C. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SUJETO A CONTROL

CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
Manuel Corcos	583			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		

Constatándose los hechos que se detallan en Anexo(s) adjunto(s) que forman parte de la presente Acta, en 02 / 02 página(s).

BASE LEGAL
 Artículos 62° y 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
 Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF y normas modificatorias.

Siendo las 19:02 horas del día uno de mayo del 2018, se concluyó el CONTROL DE INGRESOS, suscribiéndose la presente Acta.

Datos y firma del Deudor Tributario, Representante o Sujeto intervenido: (En caso de negativa a identificarse o a firmar, indicar tal hecho)  Apellidos y nombre(s): <u>Navarro Quere Ana María</u> Tipo y Nro. Doc. de Identidad: <u>41142352</u> Vínculo: <u>Titular</u>	Datos y firma del Fedatario Fiscalizador:  Apellidos y nombre(s): <u>Corcos Claudio Gerardo Corcos</u> Nro. de Registro: <u>2017</u> Vigencia: del <u>01 / 04 / 2018</u> al <u>30 / 06 / 2019</u>
--	---

El deudor tributario, Representante o Sujeto Intervenido se negó a recepcionar la copia de la presente Acta.

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 6.

Actas producto del Control de Ingresos – Empresa “C”

Fotografía 23.

Actas de Verificación inicial – Empresa “C”

Folio 01

Referencia : ACTA DE CONTROL DE INGRESOS N° 240-067-000-001201-04
 Página : 01 de 03

A1

ACTA DE VERIFICACIÓN INICIAL

En Apujico, a los caturo días del mes de Setiembre de 2018 a las 10:20 horas,
 con la presencia del(los) señor(es) Patricia Perdomo Tassy
 Identificado(a) (s) con DNI 47332855 que se desempeña como:
Encargada en representación de: Rita Huiltra Armas
 con RUC.: 10282463119 con local intervenido en: Av. Municipal Cataratas
Nro 575 y el (los) señor (es) Rocio D. Utrabona Eky con registro (s) ALB2
 en representación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, con motivo del procedimiento de Control de Ingresos, se inicia / reinicia la labor del día con lo siguiente:

Arqueo Inicial

1.1 Efectivo S/				S/ <u>80.00</u>
1.2 Efectivo US\$	T.C.	S		S/ <u>00.00</u>
		1. Saldo Inicial Efectivo	(1.1 + 1.2)	S/ <u>80.00</u>
2. Vouchers (Tarjetas)		2. Monto Pagado con Tarjeta		S/ <u>00.00</u>
		3. Saldo Inicial Total	(1 + 2)	S/ <u>80.00</u>

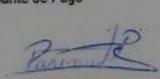
A. Monto de CDP emitidos con fecha <u>14/09/18</u> antes de iniciar la intervención.				S/ <u>60.00</u>
B. Fondo Fijo Inicial				S/ <u>20.00</u>
C. Saldo Inicial Total		(A+B)		S/ <u>80.00</u>

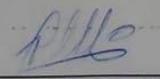
D. Detalle de los CDP (*) emitidos con fecha 14/09/18 antes de iniciar la intervención.

TIPO DE COMPROBANTE	N° DE SERIE	NUMERACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO		IMPORTE TOTAL S/
		DEL	AL	
<u>BV</u>	<u>001</u>	<u>3540</u>	<u>3550</u>	<u>60.00</u>
Monto Total de CDP emitidos con fecha <u>14/09/18</u> antes de iniciar la intervención				<u>60.00</u>

NOTAS Y COMENTARIOS

(*) CDP - Comprobante de Pago


 Firma del Contribuyente


 Firma del Funcionario de SUNAT

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 24.

Acta de Control de Ingresos – Empresa “C”

SUNAT

ACTA DE CONTROL DE INGRESOS N° 240-062-000 001201-04

A. DATOS DEL DEUDOR TRIBUTARIO

RUC / DNI / CE /		APELLIDOS Y NOMBRES, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:		
30282463119		Rita Huilca Armao		
CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
Mariscal Cáceres	575			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		

B. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA ENCARGADA

APELLIDOS Y NOMBRES	VÍNCULO	DNI / LE / CE
Pariona Palomino Tassy	Encargada	7332855

Siendo las 10:15 horas del día Catorce de Setiembre del 2018 el Fedatario Fiscalizador de la SUNAT; quien se identificó al momento de iniciar la intervención, procedió a efectuar el CONTROL DE INGRESOS del siguiente establecimiento:

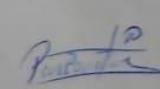
C. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SUJETO A CONTROL

CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN
Mariscal Cáceres	575		
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	

Constatándose los hechos que se detallan en Anexo(s) adjunto(s) que forman parte de la presente Acta, en 03/03 página(s).

BASE LEGAL
 Artículos 62° y 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
 Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF y normas modificatorias.

Siendo las 19:00 horas del día Catorce de Setiembre del 2018, se concluyó el CONTROL DE INGRESOS, suscribiéndose la presente Acta.

Datos y firma del Deudor Tributario, Representante o Sujeto intervenido: (En caso de negativa a identificarse o a firmar, indicar tal hecho)  Apellidos y nombre(s): <u>Pariona Palomino Tassy</u> Tipo y Nro. Doc. de Identidad: <u>7332855</u> Vincula: <u>Encargada</u>	Datos y firma del Fedatario Fiscalizador:  Apellidos y nombre(s): <u>Rita Huilca Armao</u> Nro. de Registro: <u>4682</u> Vigencia: del <u>10/09/08</u> al <u>30/09/1008</u>
--	---

El deudor tributario, Representante o Sujeto Intervenido se negó a recepcionar la copia de la presente Acta.

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 26.

Acta de Verificación final – Empresa “C”


Folio 03 / 03

Referencia : ACTA DE CONTROL DE INGRESOS N° 240-062-000 00101-04
 Página : 03 de 03

A3

ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL

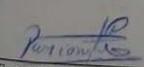
En Ayacucho, a los Catorce días del mes de Setiembre de 2018 a las 18:58 horas,
 con la presencia del (los) señor (es) Panora Palomino Tassy
 DNI: 47322855
 en representación de Rita Huilca Amao sito en Av. Marshal Cáceres
575 y el(los) señor(es) Riviera Vilcabamba Eyt/
Registro ALB2
 en representación de la Superintendencia de Administración Tributaria; con motivo del procedimiento de Control de Ingresos, se obtuvo el siguiente resultado:

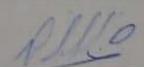
ARQUEO FINAL					
1.1 Efectivo S/				S/	680.00
1.2 Efectivo US\$	T.C.		\$	S/	00.00
1. SALDO FINAL EFECTIVO				S/	680.00
2. (-) SALDO INICIAL EFECTIVO SEGÚN ACTA DE VERIF. INICIAL				S/	80.00
3. (-) INGRESOS NO CONSIDERADOS VENTAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS				S/	60.00
4. (+) EGRESOS EFECTUADOS CON INGRESOS DEL DÍA(1.A2)				S/	660.00
5. TOTAL DE INGRESOS EN EFECTIVO DURANTE LA INTERVENCIÓN (1-2-3+4)				S/	00.00
6. (+) TOTAL DE VENTAS CON TARJETA DURANTE LA INTERVENCIÓN				S/	00.00
7. (+) TOTAL DE VENTAS CON DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE				S/	660.00
8. TOTAL DE VENTAS DURANTE LA INTERVENCIÓN				S/	60.00
9. TOTAL DE CDP EMITIDOS ANTES DE LA INTERVENCIÓN SEGÚN ACTA INICIAL (A.A1)				S/	720.00
10. TOTAL DE VENTAS DURANTE EL DÍA				S/	

EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO EL DÍA DE LA INTERVENCIÓN 14 / 09 / 18

TIPO DE COMPROBANTE	NÚMERO DE SERIE	NUMERACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO		IMPORTE TOTAL (a precios de venta)
		DEL	AL	
BV	001	3551	3608	660.00
TOTAL S/				660.00

NOTAS Y COMENTARIOS
El contribuyente manifiesta que los días viernes tienen mayor afluencia de comensales.


 Firma del Contribuyente
 DNI: 47322855


 Firma del Funcionario de SUNAT
 Reg. N°: ALB2

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 7.

Actas producto del Control de Ingresos – Empresa “D”

Fotografía 27.

Actas de Verificación inicial – Empresa “D”

Folio 01/03

Referencia : ACTA DE CONTROL DE INGRESOS N° 240-062.000.0.011.79-01
 Página : 01 de 03

A1

ACTA DE VERIFICACIÓN INICIAL

En Ayacucho a los Veinticinco días del mes de Agosto de 2018 a las 10:17 horas,
 con la presencia del(los) señor(es) Hilmaria Ramirez Silvia
 Identificado(a) (s) con DNI 4172732 que se desempeña como: Encargado
 en representación de: Cisneros Morales
Jans con RUC: 10786986224 con local intervenido en: Jr. 9 de diciembre
no 312 y el(los) señor (es) Ruero Vilcatoma Eyky con registro (s) ALB2
 en representación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, con motivo del procedimiento de Control de Ingresos, se inicia / reinicia la labor del día con lo siguiente:

Arqueo Inicial				
1.1 Efectivo SI				SI <u>50.00</u>
1.2 Efectivo US\$	T.C.	\$		SI <u>00.00</u>
		1. Saldo Inicial Efectivo	(1.1 + 1.2)	SI <u>50.00</u>
2. Vouchers (Tarjetas)		2. Monto Pagado con Tarjeta		SI <u>00.00</u>
		3. Saldo Inicial Total	(1 + 2)	SI <u>50.00</u>

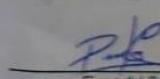
A. Monto de CDP emitidos con fecha <u>25/08/2018</u> antes de iniciar la intervención.	SI <u>00.00</u>
B. Fondo Fijo Inicial	SI <u>50.00</u>
C. Saldo Inicial Total (A+B)	SI <u>50.00</u>

D. Detalle de los CDP (*) emitidos con fecha 25/08/2018 antes de iniciar la intervención.

TIPO DE COMPROBANTE	N° DE SERIE	NUMERACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO		IMPORTE TOTAL SI/
		DEL	AL	
Monto Total de CDP emitidos con fecha <u>25/08/2018</u> antes de iniciar la intervención				

NOTAS Y COMENTARIOS

(*) CDP - Comprobante de Pago


 Firma del Contribuyente


 Firma del Funcionario de SUNAT

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 28.

Acta de Control de Ingresos – Empresa “D”

SUNAT

ACTA DE CONTROL DE INGRESOS N° 240-062-000 **001179 - 04**

A. DATOS DEL DEUDOR TRIBUTARIO

RUC / DNI / CE /		APELLIDOS Y NOMBRES, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:		
70285686224		Cisneros Morales Jonas		
CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
09 de Diciembre	313			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		

B. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA ENCARGADA

APELLIDOS Y NOMBRES	VÍNCULO	DNI / LE / C.E.
Palomino Ramirez Silvio	Encargado	41727753

Siendo las 10:45 horas del día veinticinco de Agosto del 2018 el Fedatario Fiscalizador de la SUNAT; quien se identificó al momento de iniciar la intervención, procedió a efectuar el CONTROL DE INGRESOS del siguiente establecimiento:

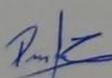
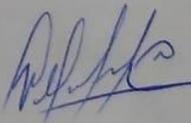
C. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SUJETO A CONTROL

CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
09 de Diciembre	313			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		

Constatándose los hechos que se detallan en Anexo(s) adjunto(s) que forman parte de la presente Acta, en 02/03 página(s).

BASE LEGAL
 Artículos 62° y 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
 Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF y normas modificatorias.

Siendo las 15:42 horas del día veinticinco de Agosto del 2018 se concluyó el CONTROL DE INGRESOS, suscribiéndose la presente Acta.

Datos y firma del Deudor Tributario, Representante o Sujeto intervenido: (En caso de negativa a identificarse o a firmar; indicar tal hecho)  Apellidos y nombre(s): <u>Palomino Ramirez Silvio</u> Tipo y Nro. Doc. de Identidad: <u>41727753</u> Vínculo: <u>Encargado</u>	Datos y firma del Fedatario Fiscalizador:  Apellidos y nombre(s): <u>Rivera Ulrahma Fyky</u> Nro. de Registro: <u>0110712018</u> al <u>3010912018</u> Vigencia: del <u>01/07/2018</u> al <u>30/09/2018</u>
--	---

El deudor tributario, Representante o Sujeto intervenido se negó a recepcionar la copia de la presente Acta.

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 32.

Acta de Control de Ingresos – Empresa “E”

N° 240-062-000 000985-04

ACTA DE CONTROL DE INGRESOS

A. DATOS DEL DEUDOR TRIBUTARIO

RUC / DNI / CE /		APELLIDOS Y NOMBRES, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:		
13282908646		Gamba Palencia Henry		
CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
Venezuela	479			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		

B. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA ENCARGADA

APELLIDOS Y NOMBRES	VÍNCULO	DNI / L.E. / C.E.
Gamba Quispé Jonathan	Encargado	4822529

Siendo las 11:20 horas del día Quince de Julio del 2018 el Fedatario Fiscalizador de la SUNAT; quien se identificó al momento de iniciar la intervención, procedió a efectuar el CONTROL DE INGRESOS del siguiente establecimiento:

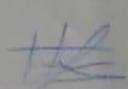
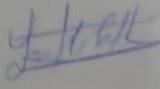
C. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO SUJETO A CONTROL

CALLE, AV, JIRÓN	NRO.	INTERIOR / PISO / MANZANA / LOTE	URBANIZACIÓN	
Venezuela	479			
DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	TELÉFONO	
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho		

Constatándose los hechos que se detallan en Anexo(s) adjunto(s) que forman parte de la presente Acta, en 02 / 03 página(s).

BASE LEGAL
 Artículos 62° y 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
 Reglamento del Fedatario Fiscalizador, aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF y normas modificatorias.

Siendo las 17:00 horas del día Quince de Julio del 2018, se concluyó el CONTROL DE INGRESOS, suscribiéndose la presente Acta.

Datos y firma del Deudor Tributario, Representante o Sujeto intervenido: (En caso de negativa a identificarse o a firmar, indicar tal hecho)  Apellidos y nombre(s): <u>Gamba Quispé Jonathan</u> Tipo y Nro. Doc. de: <u>DNI 4822529</u> Identidad: <u>Encargado</u> Vínculo: <u>Encargado</u>	Datos y firma del Fedatario Fiscalizador:  Apellidos y nombre(s): <u>Paula Florencia Gaudencio Carrasco</u> Nro. de Registro: <u>2027</u> Vigencia: del <u>01/07/18</u> al <u>30/07/18</u>
--	---

El deudor tributario, Representante o Sujeto intervenido se negó a recepcionar la copia de la presente Acta.

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 9.

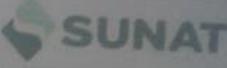
Declaraciones Juradas mensuales– Empresa “A”

Fotografía 35.

Declaración Jurada del mes 1 – Empresa “A”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO 

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1 0 2 8 2 0 1 2 4 1 9
PERÍODO TRIBUTARIO	0 3 2 0 1 8
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	3 280 .00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	1 920 .00
CATEGORÍA	1 (Ver TABLAS al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	— .00
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	20 .00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marque con X según corresponda)

SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTE:

(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y/o de sus compensaciones. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, solo si corresponden).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

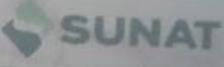
Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 36.

Declaración Jurada del mes 2 – Empresa “A”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO 

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1 0 2 8 2 0 1 2 4 1 9
PERÍODO TRIBUTARIO	0 4 2 0 1 8
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	3 800 .00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	2 120 .00
CATEGORÍA	1 (Ver TABLAS al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	— .00
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	20 .00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marque con X según corresponda)

SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTE:

(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y/o de sus compensaciones. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, solo si corresponden).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 37.

Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “A”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

SUNAT

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	4 0 2 8 2 0 1 2 4 1 9	
PERÍODO TRIBUTARIO	0 5	2 0 1 8
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	4100	.00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	2240	.00
CATEGORÍA	1	(Ver TABLA al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	—	.00
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver Tablas al reverso)	20	.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marcar con X según corresponda)

SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE

(1) Este importe se obtiene de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.

(2) Este importe se obtiene de la suma de todas las compras del período tributario a declarar.

(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y este sea compensable. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, solo si corresponden).

(4) Si el pago lo está realizando fuera del país, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 38.

Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “A”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

SUNAT

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	4 0 2 8 2 0 1 2 4 1 9	
PERÍODO TRIBUTARIO	0 7	2 0 1 8
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	5160	.00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	2350	.00
CATEGORÍA	2	(Ver TABLA al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	—	.00
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver Tablas al reverso)	50	.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marcar con X según corresponda)

SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE

(1) Este importe se obtiene de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.

(2) Este importe se obtiene de la suma de todas las compras del período tributario a declarar.

(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y este sea compensable. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, solo si corresponden).

(4) Si el pago lo está realizando fuera del país, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 39.

Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “A”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

SUNAT

EN CASO DE RECTIFICATORIA, PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1 0 2 8 2 0 1 2 4 1 9
PERÍODO TRIBUTARIO	0 8 2 0 1 8
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	5067 .00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	2210 .00
CATEGORÍA	2 (Ver TABLA al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	— .00
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	50 .00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)

SÍ NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, **RECUERDE** consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:

(1) Este importe se compone de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el periodo tributario a declarar.

(2) Este importe se compone de la suma de todas las compras del periodo tributario a declarar.

(3) Consigne información sobre los tributos efectuados (Percepciones de IGV y otros por compensación). El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye impuestos, montos a compensar, valor a compensar).

(4) Si el pago se está realizando fuera del país, incluya en el **IMPORTE A PAGAR** los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - INCLUIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 40.

Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “A”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

SUNAT

EN CASO DE RECTIFICATORIA, PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1 0 2 8 2 0 1 2 4 1 9
PERÍODO TRIBUTARIO	0 9 2 0 1 8
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	5010 .00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	1990 .00
CATEGORÍA	2 (Ver TABLA al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	— .00
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	50 .00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)

SÍ NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, **RECUERDE** consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:

(1) Este importe se compone de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el periodo tributario a declarar.

(2) Este importe se compone de la suma de todas las compras del periodo tributario a declarar.

(3) Consigne información sobre los tributos efectuados (Percepciones de IGV y otros por compensación). El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye impuestos, montos a compensar, valor a compensar).

(4) Si el pago se está realizando fuera del país, incluya en el **IMPORTE A PAGAR** los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - INCLUIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 10.

Declaraciones Juradas mensuales- Empresa "B"

Fotografía 41.

Declaración Jurada del mes 1 – Empresa "B"

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 1041164235216

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes 02 Año 2018

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4,650.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 1,560.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGTV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda): SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGTV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGTV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 42.

Declaración Jurada del mes 2 – Empresa "B"

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 1041164235216

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes 03 Año 2018

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4,200.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 1,200.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGTV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda): SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGTV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGTV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 43.

Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “B”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

SUNAT

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1,0,4,1,6,4,2,3,5,2,6	
PERÍODO TRIBUTARIO	Mes: 03	Año: 2018
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	4,400.00	
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	1,620.00	
CATEGORÍA	1 (Ver TABLAS al reverso)	
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	.00	
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	20.00	

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marque con X según corresponda)

SÍ NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 44.

Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “B”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

SUNAT

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1,0,4,1,6,4,2,3,5,2,6	
PERÍODO TRIBUTARIO	Mes: 04	Año: 2018
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	4,800.00	
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	1,540.00	
CATEGORÍA	1 (Ver TABLAS al reverso)	
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	.00	
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	20.00	

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marque con X según corresponda)

SÍ NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 45.

Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “B”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES. PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 1041164235216

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes 05 Año 2018

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4,950.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 1,280.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)
 SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 46.

Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “B”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES. PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 1041164235216

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes 06 Año 2018

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4,670.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 1,710.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)
 SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 11.

Declaraciones Juradas mensuales- Empresa "C"

Fotografía 47.

Declaración Jurada del mes 1 – Empresa "C"

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL **SUNAT**

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA, PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 101215214631919

PERIODO TRIBUTARIO: 01/2011

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4500.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 2650.00

CATEGORÍA: 1 (Ove Tasa al 1%)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGU QUE LE HAYEN EFECTUADO (3): 0.00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERIODO? (Indique con X la respuesta correcta): SI NO

Si haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGU y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: 00.00

¡IMPORTANTE! Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

¡IMPORTANTE!

(1) Este importe se obtiene de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el periodo tributario a declarar.

(2) Este importe se obtiene de la suma de todas las compras del periodo tributario a declarar.

(3) Consigne información según le hubieren efectuado Percepciones de IGU y otros por compensación. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (Impuesto y Retención mensual, sólo si corresponde).

(4) Si el pago se está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 48.

Declaración Jurada del mes 2 – Empresa "C"

SOLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL **SUNAT**

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA, PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 101215214631919

PERIODO TRIBUTARIO: 07/2011

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4100.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 2620.00

CATEGORÍA: 1 (Ove Tasa al 1%)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGU QUE LE HAYEN EFECTUADO (3): 0.00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERIODO? (Indique con X la respuesta correcta): SI NO

Si haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones de IGU y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: 00.00

¡IMPORTANTE! Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

¡IMPORTANTE!

(1) Este importe se obtiene de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el periodo tributario a declarar.

(2) Este importe se obtiene de la suma de todas las compras del periodo tributario a declarar.

(3) Consigne información según le hubieren efectuado Percepciones de IGU y otros por compensación. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (Impuesto y Retención mensual, sólo si corresponde).

(4) Si el pago se está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 49.

Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “C”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA, PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1,0,2,8,2,4,6,3,4,7,9	
PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
	03	201713
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	3860.00	
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	1985.00	
CATEGORÍA	1 (Ver tablas al reverso)	
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	.00	
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	20.00	

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Ver tablas al reverso)

SÍ NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:

- (1) Este importe se obtiene de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el periodo tributario a declarar.
- (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del periodo tributario a declarar.
- (3) Consigne información según le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y otros por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluya intereses moratorios, sólo si corresponde).
- (4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN OSA TUTA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 50.

Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “C”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA, PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	1,0,2,8,2,4,6,3,4,7,9	
PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN
	10	201713
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	4810.00	
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	2390.00	
CATEGORÍA	1 (Ver tablas al reverso)	
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	.00	
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	20.00	

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Ver tablas al reverso)

SÍ NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:

- (1) Este importe se obtiene de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el periodo tributario a declarar.
- (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del periodo tributario a declarar.
- (3) Consigne información según le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y otros por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluya intereses moratorios, sólo si corresponde).
- (4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN OSA TUTA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 51.

Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “C”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO 

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 1,0,2,8,2,4,6,3,1,1,9

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes 5, Año 2018

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4550.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 2040.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda): SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información sobre si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

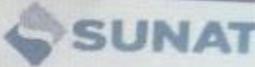
Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 52.

Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “C”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO 

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 1,0,2,8,2,4,6,3,1,1,9

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes 6, Año 2018

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4320.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 2820.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda): SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información sobre si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 12.

Declaraciones Juradas mensuales- Empresa "D"

Fotografía 53.

Declaración Jurada del mes 1 – Empresa "D"

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 10285686219

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes: 05, Año: 2015

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4780.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 2920.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)
 SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 54.

Declaración Jurada del mes 2 – Empresa "D"

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL

NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC: 10285686219

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes: 06, Año: 2015

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1): 4850.00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2): 2472.00

CATEGORÍA: 1 (Ver TABLAS al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3): .00

IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso): 20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)
 SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS: .00

IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 55.

Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “D”

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

Guía PAGO FÁCIL
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO 

EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC	101218516816121
PERÍODO TRIBUTARIO	07 2018
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	4770.00
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	2696.00
CATEGORÍA	7 (Ver Tablas al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	.00
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	20.00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?
(Marque con X según corresponda)
 SI NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS .00

IMPORTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

IMPORTANTE:
(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.
(2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.
(3) Consigne información solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y cote por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).
(4) Si el pago lo está realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 56.

Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “D”

SUNAT DECLARACIÓN		PDT IGV-RENTA MENSUAL Periodo 04-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)	
PAGES 621		RUC	10285686224		
		RAZON SOCIAL	CISNEROS MORALES, JONAS		

IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	5,551	101	355		
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103			
	Ventas asumidas por el estado	124		125			
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128			
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161			
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163			
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106				
		Embarcadas en el periodo	127				
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		103				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratios)		109				
Otras Ventas (inciso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		111					
Total				131	399		

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
N A C I O N A L E S I M P O R T A D O	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	1,640	108	295	
		Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
		Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
		Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	120	791			
		Importadas	122				
	TOTAL					179	295
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					183		
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 57.

Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “D”

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
DECLARACION		Periodo 12-2018		Contribuyente (Pag. 1)	
RUC		10285686224			
RAZON SOCIAL		CISNEROS MORALES, JONAS			
FAGO					
621					

IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE	TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	6,441	101	1,159	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	140		141		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	142		143		
	Exportaciones	Factoradas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (Inciso 11), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total			131	1,159	

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA		
			BASE	TRIBUTO	
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	1,444	208
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113		
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117
Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	410	
	Importadas	Compras Netas	122		
TOTAL				174	245
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				180	
OTROS CREDITOS IVA				180	
CORRECCIONES			178		

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 58.

Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “D”

SUNAT DECLARACION FISCAL 621		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)	
		Periodo 11-2018			
RUC		10285686224			
RAZON SOCIAL		CISNEROS MORALES, JONAS			

IGV VENTAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE	TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	6,350	101	1,144	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102				
	Ventas asumidas por el estado	124		103		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	124		125		
	Ventas de bienes (Ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.2 y 12.4)	160		126		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	160		161		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	208		162	
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	103				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (Inciso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	1,144

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE	TRIBUTO		
N A C I O N A L E S	Destinada a Ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	1,238	108	122
	Destinada a Ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a Ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
I M P O R T A D A	Destinadas a Ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a Ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a Ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
N O G R A V A D A	Internas	Compras Netas	120	1,078		
	Importadas	Compras Netas	132			
TOTAL					178	222
CREDITO FISCAL ESPECIAL					178	
OTROS CREDITOS					150	
OTROS CREDITOS DIFER					180	
CONCILIACION			178			

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 13.

Declaraciones Juradas mensuales- Empresa "E"

Fotografía 59.

Declaración Jurada del mes 1 - Empresa "E"

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 04-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	10282908676	
	RAZON SOCIAL	GAMBOA PALOMINO, HENRRY	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
GRAVADAS	Ventas Netas	100	10,466	101	1,884	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	1,884

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE	TRIBUTO			
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	4,350	108	783	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	2,650		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	783
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
OTROS CREDITOS					169		
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 60.

Declaración Jurada del mes 2 – Empresa “E”

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 05-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	10282908676	
	RAZON SOCIAL	GAMBOA PALOMINO, HENRRY	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	8,764	101	1,578	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total			131	1,578	

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
N A C I O N A L E S I M P O R T A D A	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	2,566	108	462	
		Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
		Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
		Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	2,225		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	462
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
	OTROS CREDITOS					169	
	OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173				

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 61.

Declaración Jurada del mes 3 – Empresa “E”

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 06-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	10282908676	
	RAZON SOCIAL	GAMBOA PALOMINO, HENRRY	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
GRAVADAS	Ventas Netas	100	7,799	101	1,404	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1,12.1,12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
TOTAL				131	1,404	

		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE	TRIBUTO				
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	2,220	108	400	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	2,101		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	400
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
	OTROS CREDITOS					169	
OTROS CREDITOS IVAP					182		
Coeficiente			173				

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 62.

Declaración Jurada del mes 4 – Empresa “E”

SUNAT DECLARACION PAGO 621	 PDT IGV-RENTA MENSUAL Período 08-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	10282908676	
	RAZON SOCIAL	GAMBOA PALOMINO, HENRRY	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	12,339	101	2,221	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1,12.1,12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	2,221

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	3,010	108	542	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	2,790		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	542
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
	OTROS CREDITOS					169	
	OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173				

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 63.

Declaración Jurada del mes 5 – Empresa “E”

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Periodo 09-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	10282908676	
	RAZON SOCIAL	GAMBOA PALOMINO, HENRRY	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	12,966	101	2,334	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1,12.1,12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
			131			2,334

IGV COMPRAS			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE		TRIBUTO		
NACIONALES IMPORTADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	2,670	108	481	
		Compras Netas	110		111		
		Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
		Compras Netas	116		117		
		Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	2,100		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	481
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
	OTROS CREDITOS					169	
	OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173				

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Fotografía 64.

Declaración Jurada del mes 6 – Empresa “E”

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL Periodo 10-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	10282908676	
	RAZON SOCIAL	GAMBOA PALOMINO, HENRRY	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GR A V A D A S	Ventas Netas	100	11,678	101	2,102	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1,12.1,12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total			131	2,102	

		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
N A C I O N A L E S I M P O R T A D A	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	2,910	108	524	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
	Destinadas a ventas Gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117		
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	2,405		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	524
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
	OTROS CREDITOS					169	
	OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coeficiente			173				

Fotografía: Propia

Fuente: Trabajo de campo

Anexo 14.

Base de datos de operativos de Verificación de Entrega de Comprobantes de pago

Fecha de acta	Tipo	Nro. de Acta	Nro. de Doc.	Dependencia	Resultado	Infracción	Ubigeo	Descripción	Fedatario	Afectación	CIU
29/07/2017	C		20601199328	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB32		55205
29/07/2017	C		20494624096	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB32		55205
29/07/2017	C		20494411939	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB32		55205
29/07/2017	C		20494478332	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31		55205
29/07/2017	C		10282024379	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31		55205
29/07/2017	A	240060000136801	20574762228	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	Régimen General	55205
29/07/2017	A	240060000150201	10433699608	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	Régimen General	55205
29/07/2017	A	240060000164101	10805912541	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	Régimen General	55205
29/07/2017	A	240060000164201	20600125665	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	RER	55205
29/07/2017	A	240060000164501	10436135292	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	RUS	55205
29/07/2017	A	240060000167101	10800637037	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ37	RER	55205
29/07/2017	A	240060000170301	10700470372	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31	RER	55205
29/07/2017	A	240060000170501	10282234705	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31	RER	55205
29/07/2017	A	240060000172301	10255279250	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ37	Régimen General	55205
29/07/2017	A	240060000172501	20600979133	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ37	RER	55205
27/07/2017	C		20534824140	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86		55205
27/07/2017	C		10436135292	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31		55205
27/07/2017	C		20600695445	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31		55205
27/07/2017	C		20494724040	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29		55205
27/07/2017	C		20600139089	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27		55205
27/07/2017	C		20534734744	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86		55205
27/07/2017	C		20452720362	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29		55205
27/07/2017	C		20601274974	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27		55205
27/07/2017	C		20574682542	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ37		55205
27/07/2017	C		20534870761	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ37		55205

Fecha de acta	Tipo	Nro. de Acta	Nro. de Doc.	Dependencia	Resultado	Infracción	Ubigeo	Descripción	Fedatario	Afectación	CIU
27/07/2017	A	240060000136501	10106813731	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	RER	55205
27/07/2017	A	240060000157401	20534593237	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	RER	55205
27/07/2017	A	240060000159601	10078599583	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000159801	10065728449	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	RER	55205
27/07/2017	A	240060000159901	20494837596	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	RER	55205
27/07/2017	A	240060000160001	10428015318	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000163601	10283170379	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	RER	55205
27/07/2017	A	240060000164001	10406349026	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000165101	10093961141	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000165801	10282155490	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000167001	20600262760	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ37	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000167901	20494631629	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000168901	10283096870	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000169301	10103037536	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	Régimen General	55205
27/07/2017	A	240060000169701	15530767261	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB29	RER	55205
27/07/2017	A	240060000170201	20495090907	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RB31	RER	55205
30/03/2018	C		10106813731	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49		55205
30/03/2018	C		10282045775	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17		55205
30/03/2018	C		10282838554	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86		55205
30/03/2018	C		20600139089	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86		55205
30/03/2018	C		10282284591	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27		55205
30/03/2018	C		10282155490	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27		55205
30/03/2018	C		10282989471	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17		55205
30/03/2018	C		20495090907	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9174		55205
30/03/2018	C		20494478332	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89		55205
30/03/2018	A	240060000150801	20534593237	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	RER	55205
30/03/2018	A	240060000173401	20601199328	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	Régimen General	55205

Fecha de acta	Tipo	Nro. de Acta	Nro. de Doc.	Dependencia	Resultado	Infracción	Ubigeo	Descripción	Fedatario	Afectación	CIU
30/03/2018	A	240060000173601	20534509384	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RY38	RER	55205
30/03/2018	A	240060000174001	20600471326	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RY38	Régimen General	55205
30/03/2018	A	240060000174201	20495096930	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RY38	Régimen General	55205
30/03/2018	A	240060000175201	10255279250	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	Régimen General	55205
30/03/2018	A	240060000175301	10420174590	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000010501	20601274974	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000013301	10282926291	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000013401	10282945351	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000013501	10282662898	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000013601	10282838554	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000016401	10282681663	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000016701	10282881433	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RZ86	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000017101	10285773887	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000017201	10285686224	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17	RER	55205
30/03/2018	P	240061000017401	10283091193	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17	RER	55205
30/03/2018	P	240061000018401	10290876104	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000018501	10408217372	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17	RER	55205
30/03/2018	P	240061000018701	10406450576	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000020001	10283096870	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RP17	RER	55205
30/03/2018	P	240061000021201	10436135292	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9188	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000021501	10449678104	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9188	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000021601	10420665348	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9188	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000021901	10448908963	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9188	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000022101	10412412929	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9188	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000022201	10426835440	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9188	RER	55205
30/03/2018	P	240061000022501	10414193469	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9188	RER	55205
30/03/2018	P	240061000023001	10805620281	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9083	RUS	55205

Fecha de acta	Tipo	Nro. de Acta	Nro. de Doc.	Dependencia	Resultado	Infracción	Ubigeo	Descripción	Fedatario	Afectación	CIU
30/03/2018	P	240061000023101	10455045539	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9083	RER	55205
30/03/2018	P	240061000023201	15600918645	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9083	RER	55205
30/03/2018	P	240061000023301	10710137493	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9083	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000023801	20601247870	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9083	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000024101	20574699861	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9174	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000024701	20494631629	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	9174	RER	55205
30/03/2018	P	240061000025701	10101107081	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000026001	10073134272	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49	RER	55205
30/03/2018	P	240061000026201	10078672205	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000026301	10104640392	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000026401	10154234808	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49	RER	55205
30/03/2018	P	240061000027301	10254759410	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000027401	10282236198	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17	RER	55205
30/03/2018	P	240061000027701	20494837596	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17	RER	55205
30/03/2018	P	240061000027801	20495134882	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000027901	10198381522	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000028601	10282043012	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000028801	10196654114	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	RUS	55205
30/03/2018	P	240061000029001	10102295043	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000029101	20534734744	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RY38	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000029401	20494411939	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RY38	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000029601	10093961141	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	Régimen General	55205
30/03/2018	P	240061000029801	10452791116	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	RUS	55205
30/06/2018	C		20556903752	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	7533		55205
30/06/2018	C		20452720362	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89		55205
30/06/2018	C		20574682542	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85		55205
30/06/2018	C		20556903752	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	7533		55205

Fecha de acta	Tipo	Nro. de Acta	Nro. de Doc.	Dependencia	Resultado	Infracción	Ubigeo	Descripción	Fedatario	Afectación	CIU
30/06/2018	C		10700470372	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85		55205
30/06/2018	C		20494624096	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82		55205
30/06/2018	C		10282989471	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49		55205
30/06/2018	A	240060000162801	20600125665	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	RER	55205
30/06/2018	A	240060000176801	20556903752	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ49	Régimen General	55205
30/06/2018	A	240060000180801	10282604138	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85	RUS	55205
30/06/2018	A	240060000183001	10282667121	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	Régimen General	55205
30/06/2018	P	240061000016101	10067768952	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	RUS	55205
30/06/2018	P	240061000025201	20534238925	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	7858	Régimen General	55205
30/06/2018	P	240061000031101	20494430569	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	7858	Régimen General	55205
30/06/2018	P	240061000031201	10414554887	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	7858	RUS	55205
30/06/2018	P	240061000032701	10708093136	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85	RER	55205
30/06/2018	N	240063000103001	20574679673	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89		55205
27/09/2018	C		10283153245	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	7858		55205
27/09/2018	P	240061000005001	20600262760	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	Régimen General	55205
05/09/2018	A	240060000168401	10805912541	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	Régimen General	55205
31/08/2018	C		20534509384	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82		55205
31/08/2018	A	240060000184601	10285686224	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	Régimen General	55205
28/07/2018	C		10434401092	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85		55205
28/07/2018	C		10255279250	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82		55205
28/07/2018	C		10466837577	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85		55205
28/07/2018	A	240060000181201	10282957952	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85	RUS	55205
28/07/2018	A	24006000018301	10078868959	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85	RUS	55205
28/07/2018	A	240060000183501	10085493324	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	RUS	55205
28/07/2018	A	240060000183601	10283153245	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	RUS	55205
28/07/2018	A	240060000184001	10406450576	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	RUS	55205
28/07/2018	P	240061000020601	20574699861	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85	Régimen General	55205

Fecha de acta	Tipo	Nro. de Acta	Nro. de Doc.	Dependencia	Resultado	Infracción	Ubigeo	Descripción	Fedatario	Afectación	CIU
28/07/2018	P	240061000029501	10310378807	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85	RER	55205
28/07/2018	P	240061000030101	20574654174	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	Régimen General	55205
28/07/2018	P	240061000034401	10805620281	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17	RUS	55205
30/11/2018	C		10283153245	Int. Reg. Ayacucho	Conforme		050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK17		55205
30/11/2018	A	240060000199201	10805620281	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	RER	55205
30/11/2018	P	240061000036401	10805620281	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	RN27	RER	55205
17/11/2018	A	240060000181901	10283031921	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AK85	RER	55205
17/11/2018	A	240060000195701	20601199328	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	210:174 Num. 1	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AL82	Régimen General	55205
17/11/2018	P	240061000021001	10282957952	Int. Reg. Ayacucho	No conforme	220:174 Num. 2	050101	Ayacucho-Huamanga-Ayacucho	AJ89	RUS	55205

Elaboración: Propia

Fuente: Base de datos SUNAT 2017-2018

Anexo 15.

Base de datos de colocación de carteles

Dependencia	N° Acta	Fecha Acta	RUC	N° Doc. Aso.	Constancia Coloc.	Fecha Coloc.	Fecha Retiro	N° Días	Tipo Local	Num. Carteles	Infracción
Int. Reg. Ayacucho	240060000159601	27/07/2017	10078599583	2440120001187	240000050801	28/02/2018			02	2	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000169301	27/07/2017	10103037536	0	024000030803	06/09/2017			02	1	220:174 Num. 2
Int. Reg. Ayacucho	240060000150201	29/07/2017	10433699608	0	024000030903	06/09/2017			02	1	220:174 Num. 2
Int. Reg. Ayacucho	240060000164501	29/07/2017	10436135292	0	240000031103	02/09/2017			02	1	220:174 Num. 2
Int. Reg. Ayacucho	240060000163601	27/07/2017	10283170379	2440120001119	240000068101	29/08/2017			02	3	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000165101	27/07/2017	10093961141	2440120001116	240000068401	29/08/2017	08/09/2017	11	02	3	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000168901	27/07/2017	10283096870	2440120001123	240000063301	29/08/2017			02	10	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000157401	27/07/2017	20534593237	2440120001141	240000063401	29/08/2017	30/10/2017	63	02	5	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000136501	27/07/2017	10106813731	2440120001138	240000068501	29/08/2017			02	7	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000160001	27/07/2017	10428015318	2440120001151	240000066601	29/08/2017			02	6	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000170301	29/07/2017	10700470372	2440120001124	240000070701	29/08/2017			02	6	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000172301	29/07/2017	10255279250	2440120001126	240000068201	29/08/2017			02	3	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000167101	29/07/2017	10800637037	2440120001156	240000068301	29/08/2017			02	6	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000164201	29/07/2017	20600125665	2440120001154	240000068801	29/08/2017			02	13	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000170501	29/07/2017	10282234705	2440120001134	240000068701	29/08/2017			02	6	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000164101	29/07/2017	10805912541	2440120001155	240000068601	29/08/2017			02	7	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000159901	27/07/2017	20494837596	2440120001131	240000064401	29/08/2017			02	4	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000167001	27/07/2017	20600262760	2440120001142	240000069101	29/08/2017			02	5	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000170201	27/07/2017	20495090907	2440120001117	240000069201	29/08/2017			02	5	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000165801	27/07/2017	10282155490	2440120001140	240000069301	29/08/2017	08/09/2017	11	02	8	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000172501	29/07/2017	20600979133	2440120001160	240000067301	28/08/2017	31/08/2017	4	02	5	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000175201	30/03/2018	10255279250	0	240000020503	15/06/2018			02	1	220:174 Num. 2
Int. Reg. Ayacucho	240060000180801	30/06/2018	10282604138	2440120001261	240000074601	17/08/2018	23/08/2018	7	02	3	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000184601	31/08/2018	10285686224	2440120001318	240000077001	28/09/2018	08/10/2018	11	02	4	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000018301	28/07/2018	10078868959	2440120001277	240000051701	29/09/2018	04/09/2018	7	02	4	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000183501	28/07/2018	10085493324	2440120001279	240000075701	29/09/2018	01/09/2018	4	02	5	210:174 Num. 1

Dependencia	N° Acta	Fecha Acta	RUC	N° Doc. Aso.	Constancia Coloc.	Fecha Coloc.	Fecha Retiro	N° Días	Tipo Local	Num. Carteles	Infracción
Int. Reg. Ayacucho	240060000181201	28/07/2018	10282957952	2440120001282	240000075401	29/09/2018	01/09/2018	4	02	5	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000183601	28/07/2018	10283153245	2440120001275	240000075601	29/09/2018	01/09/2018	4	02	7	210:174 Num. 1
Int. Reg. Ayacucho	240060000184001	28/07/2018	10406450576	2440120001284	240000075301	29/09/2018	01/09/2018	4	02	7	210:174 Num. 1

Elaboración: Propia

Fuente: Base de datos SUNAT 2017-2018

Anexo 16.

Guía de Operativos de Fiscalización



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

*Real, Pontificia y Nacional
1677*

**Elaborado por:
Escuela Profesional de
Contabilidad y
Auditoría**

**Guía de Operativos
de Fiscalización de la
SUNAT**

Elaboración: Propia



UNSCH

**FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

DECANATO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Nº 002-2022-EPCA/FCEAC/UNSCH

1.- Apellidos y Nombres de los Investigadores:

RIVERA VILCATOMA, EYKY JAGNER

RODRIGUEZ CARRASCO, PIO KEVIN

2.- Escuela Profesional **Contabilidad y Auditoria**

3.- Facultad de Ciencias **Económicas, Administrativas y Contables**

4.- Tipo de trabajo académico evaluado: **TESIS**

5.- Título del trabajo académico:

“OPERATIVOS DE FISCALIZACION EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO 2017 - 2018”

6.- Software de similitud: **TURNITIN**

7.- Fecha de recepción: 13 de enero de 2022

8.- Fecha de evaluación: 19 de enero de 2022

9.- Evaluación de originalidad:

Porcentaje de similitud	Resultado
* 20% (Veinte)	** APROBADO

* Consignar el porcentaje de similitud

** Consignar **APROBADO** si se encuentra dentro del rango de porcentaje establecido subsanar las observaciones o **DESAPROBADO** si excede el porcentaje permisible de similitud.

Ayacucho, 24 de enero de 2022



TOÑO FREDY ROJAS PALPAN
Docente Instructor

OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO 2017 – 2018

por Eyky Jagner Rivera Vilcatoma Y Pío Kevin Rodríguez Carrasco

Fecha de entrega: 19-ene-2022 12:24p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1744235019

Nombre del archivo: OS-DE-FISCALIZACI_N-EN-EL-CUMPLIMIENTO-DE-OT-EYKY-PIO_KEVIN.docx (24.6M)

Total de palabras: 29698

Total de caracteres: 171664

OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO 2017 – 2018

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	slideplayer.es Fuente de Internet	1%
6	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.vvallejo.com Fuente de Internet	<1%
8	www.dspace.espol.edu.ec Fuente de Internet	<1%

9	www.perucontable.com Fuente de Internet	<1 %
10	actualidadempresarial.pe Fuente de Internet	<1 %
11	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
12	library.fes.de Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
18	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
19	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %

20	vbook.pub Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
22	1library.co Fuente de Internet	<1 %
23	Priscilla Rossana Paredes Floril. "Evasión Tributaria vs Mecanismos implementados por la Administración Pública", Retos, 2016 Publicación	<1 %
24	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	propuestapedagogicaingles.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO DE LOS BACHILLERES EYKY JAGNER RIVERA VILCATOMA y PIO KEVIN RODRÍGUEZ CARRASCO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

En la ciudad de Ayacucho al 10 del mes de noviembre de año dos mil veinte uno, siendo las diez y cinco horas del presente día, en la Sala Virtual Google Meet mediante el enlace remitido <https://meet.google.com/ese-fjne-xxe> de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables con la asistencia de los señores jurados: CPC. YON CIRO ESCURRA RAMIREZ, CPC. RICHARD SULCA GUILLEN y el CPC TOÑO FREDY ROJAS PALPAN, presidido por el CPC HERMES SEGUNDO BERMUDEZ VALQUI Decano de la FCEAC y actuando como secretario Docente el CPC SIXTO SUSANO PRETEL ESLAVA, designado mediante MEMORANDO N° 261-2021-FCEAC-UNSCH de fecha 08-11-2021, con la asistencia de aproximadamente de 59 personas vía virtual con la respectiva grabación del acto académico.



Acto seguido el señor presidente apertura el acto académico e invita al secretario docente de lectura a la RESOLUCION DECANAL N° 266-2021-UNSCH-FCEAC-D de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, que declara expedito en su artículo primero la sustentación de la tesis titulado "OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN RESTAURANTES DEL DISTRITO DE AYACUCHO 2017 – 2018", para optar el título profesional de Contador Público.

Seguidamente el señor presidente solicita a los (as) bachilleres efectuar la exposición y sustentación de la tesis mencionada anteriormente, por el tiempo de cuarenta minutos aproximadamente.

Terminada la exposición, el señor presidente solicita a los señores jurados docentes las respectivas preguntas y repreguntas relacionadas a la tesis referida anteriormente el orden siguiente:

PRIMERO: El profesor Toño Fredy Rojas Palpan, para efectuar las preguntas y repreguntas vinculadas a la tesis materia de sustentación académica, ¿Cuál fue el motivo de la investigación?, ¿Cómo demuestran que lograron su objetivo o no?, explique sobre la tabla 34 en su trabajo, ¿Qué productos solicitan en el restaurante?, expliquen las cifras de la prueba de hipótesis 1, ¿por qué el análisis documenta 5 contribuyentes?, la propuesta que hacen a quien está dirigido?, ¿quiénes se benefician con la propuesta?, entre otros.

SEGUNDO: Continúa el profesor Richard Sulca Guillen, quien efectúa las preguntas y repreguntas vinculadas a la tesis materia de sustentación académica ¿comenten sobre la población y muestra, creen que su investigación es confiable?, ¿Cuál es el problema de investigación?, explique sobre sus variables de investigación?, ¿el resultado es aplicable para 18 o a los 1007 empresas?, ¿Por qué escogieron la prueba estadística rho de spearman?, ¿Cuál es la conclusión de mayor importancia?, entre otros .

TERCERO: Continúa el profesor Yon Ciro Ecurra Ramírez, para efectuar las preguntas y repreguntas vinculadas a la tesis materia de sustentación académica: ¿Cuál es el marco normativo para la fiscalización?, ¿Cómo inicia el proceso de fiscalización y como termina? ¿Cuánto tiempo realizan el control de verificación de comprobantes de pago?, ¿cuenta la experiencia vivida en la SUNAT, explique el cuadro de sus resultados, explique sobre la validación de las hipótesis?, entre otros

Siendo las doce horas con cuarenta minutos concluye la etapa de preguntas y repreguntas por los señores jurados docentes, seguidamente el señor presidente invita a las bachilleras y público en general abandonar la sala virtual para deliberar los resultados y la respectiva calificación correspondiente, cuyo resultado es la siguiente:

JURADO 1: 15

JURADO 2: 15

JURADO 3: 16

PROMEDIO $46/3 =$ NOTA: (15) APROBADO

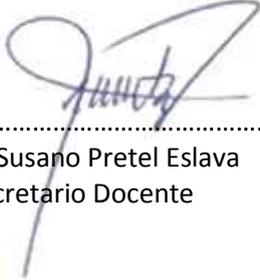
Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, se concluye con el acto académico y en fe de lo actuado, firman al interior del presente documento como muestra y señal de conformidad.



.....
CPC. Yon Ciro Ecurra Ramirez
Jurado - presidente



.....
CPC. Richard Sulca Guillen
Jurado



.....
CPC. Sixto Susano Pretel Eslava
Secretario Docente



.....
CPC. Toño Freddy Rojas Palpan
Jurado



.....
Hermes Segundo Bermúdez Valqui
Decano